

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5572

CELEBRADA EL JUEVES 8 DE SETIEMBRE DE 2011
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5588 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2011



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 5557, 5558 y 5559	3
2. AGENDA. Ampliación y modificación	3
3. CONSEJO UNIVERSITARIO. Solicitud de permiso del Dr. Oldemar Rodríguez Rojas	4
4. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Dictamen CAPA-DIC-11-21.Estados financieros e informes de ejecución presupuestaria e informe gerencial	5
5. COMISIÓN ESPECIAL. Colocación de una placa para el conjunto escultórico "Cocorí" homenaje a Joaquín Gutiérrez, de Leda Astorga. Integración	41
6. REGLAMENTOS. Dictamen CR-DIC-11-7. Modificación del artículo 40 del <i>Reglamento de Régimen Académico Estudiantil</i>	43
7. REGLAMENTOS. Dictamen CR-DIC-11-8. Modificación a los artículos 9 y 10 del <i>Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el Apoyo a Estudiantes con Situaciones Calificadas de Salud</i>	51
8. REGLAMENTOS. Dictamen CR-DIC-11-4B. <i>Reglamento de Régimen Académico Estudiantil</i> . Propuesta de modificación al artículo 14 y adición del artículo 14 bis. Discusión	58
9. AGENDA. Ampliación y modificación	71
10. AGENDA. Ampliación de tiempo	72
11. JURAMENTACIÓN. Licda. Xinia Alvarado Zeledón, Directora de la Escuela de Tecnologías en Salud	73
12. INFORME DE RECTORÍA	75

Acta de la sesión **N.º 5572, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves ocho de setiembre de dos mil once.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Alberto Cortés Ramos, director, Área de Ciencias Sociales; Dra. Yamileth González García, rectora; Dr. Ángel Ocampo Álvarez, Área de Artes y Letras; Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Área de Ciencias Básicas; Ing. Ismael Mazón González, Área de Ingeniería; Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, Área de Ciencias de Agroalimentarias; Dr. José Ángel Vargas Vargas, Sedes Regionales; Lic. Héctor Monestel Herrera, Sector Administrativo; Srta. María Isabel Victoria Torres y Srta. Sofía Cortés Sequeira, Sector Estudiantil, y Dr. Rafael González Ballar, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y tres minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Dr. Oldemar Rodríguez, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, y Dr. Alberto Cortés.

Ausente con permiso M.Sc. María del Rocío Rodríguez por vacaciones.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Alberto Cortés Ramos, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas: N.º 5557 Extraordinaria del viernes 8 de julio de 2011, N.º 5558 Extraordinaria del lunes 11 de julio de 2011 y N.º 5559 ordinaria del martes 9 de agosto de 2011.
2. Se continúa con los asuntos pendientes de la sesión N.º 5570:
 - a. **Comisión de Administración y Presupuesto (Dr. José Ángel Vargas Vargas)**
 - Estados financieros e Informes de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio de 2010.
 - Informe gerencial al 30 de junio de 2010.
3. Propuesta de la Dirección para crear una comisión especial para que estudie e informe a este Órgano Colegiado acerca de la solicitud de la Facultad de Educación para la colocación de una placa para el conjunto escultórico “Cocorí, homenaje a Joaquín Gutiérrez”, de Leda Astorga.
4. Análisis de la concordancia entre los artículos 38 y 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
5. Propuesta de modificación al artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud*.
6. Valorar la factibilidad de incluir en el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* alguna norma relacionada con la asistencia a clases, de modo que pueda aclararse para cuáles casos la asistencia es obligatoria y para cuáles es libre.
7. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Fomento a la Industria Audiovisual. Expediente N.º 17.467*.
8. Reglamento del Sistema de Medios de Comunicación, Divulgación e Información de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con el acuerdo de la sesión N.º 4773, artículo 4.

9. **Juramentación-** Licda. Xinia Alvarado Zeledón, directora de la Escuela de Tecnologías en Salud, por el período del 15 de setiembre de 2011 al 14 de setiembre de 2015.

ARTÍCULO 1

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Alberto Cortés Ramos, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 5557, extraordinaria, 8 de julio de 2011; 5558, extraordinaria, del 11 de julio de 2011, y 5559, del 9 de agosto de 2011 para su aprobación.

EL DR. ALBERTO CORTÉS manifiesta que le están solicitando que se pospongan las actas para la otra semana, por lo que se pasarán para el próximo jueves.

Las actas de las sesiones N.ºs 5557, 5558 y 5559 serán ratificadas, por solicitud de los miembros, en la sesión del próximo jueves.

ARTÍCULO 2

El señor director, Dr. Alberto Cortés Ramos, propone una ampliación y modificación de agenda para conocer la solicitud de permiso del Dr. Oldemar Rodríguez Rojas.

EL DR. ALBERTO CORTÉS informa que el Dr. Oldemar Rodríguez está solicitando una ampliación de agenda para conocer un permiso y ausentarse a la sesión del martes 13 de setiembre. Solicita que se amplíe la agenda para conocer este punto.

Seguidamente, somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación la modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de las votaciones: Dra. Yamileth González, Srta. Sofía Cortés, Dr. Rafael González.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar y modificar la agenda para conocer inmediatamente la solicitud de permiso del Dr. Oldemar Rodríguez Rojas.

ARTICULO 3

El Consejo Universitario conoce la solicitud de permiso del Dr. Oldemar Rodríguez Rojas para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado.

EL DR. ALBERTO CORTÉS le cede la palabra al Dr. Oldemar Rodríguez.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ explica que su permiso tiene que ver con dos cosas: eliminar un saldo alto de vacaciones que tiene, dado que el año pasado no pudo hacer uso de estas y, en segundo lugar, tiene un asunto muy urgente que resolver y es que cuando estuvo en Bélgica trabajó un artículo con el profesor, con quien se comprometió a terminar de escribir unas partes y no lo ha hecho hasta ahora.

*****A las ocho horas y cuarenta y ocho minutos, entra el Dr. Rafael González. *****

Espera atender este asunto en esta semana y así lograr reducir el saldo de sus vacaciones y aprovechar para realizar ese trabajo.

*****A las ocho horas y cincuenta minutos sale el Dr. Oldemar Rodríguez *****

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación la solicitud de permiso, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de las votaciones: Dra. Yamileth González, Srta. Sofía Cortés, Dr. Rafael González.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, aprobar el permiso al Dr. Oldemar Rodríguez Rojas para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 13 de setiembre de 2011, con el fin de atender asuntos personales urgentes.

ACUERDO FIRME.

****A las ocho horas y cincuenta y tres minutos, entra el Dr. Oldemar Rodríguez.****

ARTÍCULO 4

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-11-21, en torno a los *Estados financieros e Informes de ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2010 e Informe gerencial al 30 de junio de 2010.*

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS expone el dictamen, que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario los expedientes con los *Estados financieros y ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2010* y el *Informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 30 de junio de 2010* (oficios R-4598-2010, del 29 de julio de 2010, y R-5194-2010, del 30 de agosto de 2010).
2. La Dirección del Consejo Universitario traslada los expedientes a la Comisión de Administración y Presupuesto (pases CAP-P-10-025, del 3 de agosto de 2010, y CAP-P-10-029, del 31 de agosto de 2010).
3. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) emite su criterio en relación con los *Estados financieros y ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2009*, y el *Informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 30 de junio de 2009* (oficio OCU-R-027-2011, del 25 de febrero de 2011).
4. La Rectoría eleva el oficio de la Vicerrectoría de Administración que, a su vez, adjunta el oficio de la Oficina de Administración Financiera, en el que hace referencia a las observaciones efectuadas por la OCU a los *Estados financieros y ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2009*, y el *Informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 30 de junio de 2009* (R-3516-2011, del 20 de junio de 2011 –recibido en la Unidad de Estudios el 29 de junio de 2011–, VRA-2166-2011, del 13 de junio de 2011 y OAF-3135-05-11-D-CI, del 31 de mayo de 2011, respectivamente).

ANÁLISIS

I. MARCO NORMATIVO

En los aspectos financieros y económicos, la Universidad de Costa Rica se rige por la *Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos*, *Ley General de la Administración Pública*, *Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento*, *Ley General de Control Interno*, así como por un conjunto de normas de presupuesto y auditoría, cuya

fiscalización está a cargo de la Contraloría General de la República (a escala nacional) y de la Oficina de Contraloría Universitaria (a escala institucional).

Institucionalmente, existen las *Normas generales para la formulación y ejecución del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, que, en el punto G-3.15, establecen lo siguiente:

G.3.15 la Vicerrectoría de Administración presentará al Rector o Rectora y al Consejo Universitario, la siguiente información Financiera-Presupuestaria:

- a) Estados financieros: el del primer semestre a más tardar el último día hábil de julio (...)
- b) Informe gerencial: el del primer semestre a más tardar el 31 de agosto (...)
- c) Informe de la auditoría externa¹ (...)

II. FECHAS DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL INFORME GERENCIAL

Estados financieros

En relación con los Estados financieros correspondientes al primer semestre del período 2010, estos fueron remitidos por la Oficina de Administración Financiera a la Vicerrectoría de Administración el 28 de julio de 2010. Por su parte, la Vicerrectoría de Administración los trasladó a la Rectoría el 29 de julio de 2010. La Rectoría los elevó al Consejo Universitario ese mismo día. Por lo tanto, los Estados financieros fueron presentados a tiempo por parte de la Administración.

Informe gerencial

De conformidad con las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, el Informe gerencial debe ser presentado el 31 de agosto de cada año.

Al respecto, el Informe gerencial correspondiente al primer semestre del período 2010 lo remitió la Rectoría al Consejo Universitario el 30 de agosto de 2010.

Por consiguiente, el Informe gerencial fue presentado por la Administración en el tiempo establecido.

III. CONTENIDO Y PROPÓSITO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y EL INFORME GERENCIAL SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

Situación presupuestaria

Al 30 de junio del 2010, el presupuesto de la Institución es de ₡172,9 mil millones. A esa fecha, los ingresos reales de la Institución ascendieron a ₡101,1 millones, cifra que con respecto al presupuesto aprobado representa una recaudación del 58,5%. Asimismo, del total de ingresos generados, la participación del Vínculo Externo es del 21,82% y de los Fondos Corrientes del 78,18%.

Por su parte, los egresos reales ascendieron a ₡74.265,0 millones, monto que en relación con el presupuesto aprobado representa una ejecución del 43,0%; sin embargo, al considerar los compromisos de presupuesto, cuya suma asciende a ₡8.647,5 millones, la ejecución presupuestaria observada es del 48,0%. Del total de egresos más compromisos, la participación del Vínculo Externo es del 10,67% y de los Fondos Corrientes del 89,33%, poniendo de manifiesto una mayor ejecución en la Sección de Fondos Corrientes que en las secciones del Vínculo Externo, según el siguiente detalle:

¹ Se presenta junto con los informes gerenciales y los estados financieros de fin de año.

	Egreso Real más Compromisos (millones)	% Participación
Fondos Corrientes	72.371.1	87,3
Vínculo Externo	10.541.4	12,7
	82.912.5	100,0

La Sección del Vínculo Externo que presenta un menor grado de ejecución es la del Fondo del Sistema CONARE, con un 23,41%, seguida por la de Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario, con un 30,13%, Cursos Especiales con un 34,05%, Empresas Auxiliares con un 36,72%, Fondos Intraproyectos con un 37,74% y Fondos Restringidos con un 45,0%.

A continuación se presenta la serie histórica de lo que ha sido el porcentaje de ejecución presupuestaria de egresos al 30 de junio de los últimos años (con la finalidad de medir los niveles de actividad, se toman en cuenta los compromisos de presupuesto):

Año	2006	2007	2008	2009	2010
Ejecución con compromisos	49,5%	47,8%	49,4%	48,3%	48,0%
Ejecución sin compromisos	44,9%	43,8%	43,3%	42,0%	43,0%

De acuerdo con el cuadro anterior, la ejecución con compromisos de egresos totales se mantiene en un nivel cercano al 50%, el cual se considera como óptimo, para el cierre del primer semestre; sin embargo, el comportamiento de la ejecución sin compromisos durante este mismo periodo ha sido mayor con relación al último año en un 1%, situación que se espera mejorar para el segundo semestre de este año.

Análisis Institucional

A partir del 2007, la Universidad de Costa Rica contabiliza los ingresos y egresos de acuerdo con el nuevo clasificador del Sector Público, dando cumplimiento con ello al Decreto N.° 31459-H, donde se establece lo siguiente:

“Que al ser el presupuesto un instrumento de planificación y política económica se requiere uniformar los criterios técnicos y adecuar los clasificadores presupuestarios a las necesidades actuales de información; así como generalizar y homogeneizar su uso a todo el sector público”.

Desde la óptica del análisis financiero, este cambio afecta la comparación histórica de las cifras de las partidas de ingresos y egresos.

Ingresos

Como se indicó anteriormente, los ingresos reales fueron de ₡101.122,4 millones, cifra que, con respecto al presupuesto aprobado, representa una recaudación del 58,5%.

Del total de ingresos, el 71% corresponde a recursos del periodo actual y el restante 29% tiene su origen en la represupuestación de los Superávits Específicos acumulados a diciembre 2009, tanto para la atención de las obligaciones de pago del periodo actual como para la operación de los Proyectos del Vínculo ExterN.°

De los ingresos generados en el periodo, los más representativos son:

Cuenta	Descripción	Millones	Porcentaje
1.4.1	Transferencias Corrientes del Sector Público	63.837,9	63,1%
1.3.1.1 y 1.3.1.2	Venta de Bienes y Servicios	3.210,5	3,2%
1.3.1.3	Derechos y Tasas Administrativas	3.024,7	3,0%
3.3	Recursos de Vigencia anteriores	28.935,1	28,6%
	Otros	2.114,2	2,1%
	Total	₡101.122,4	100,0%

Transferencias Corrientes del Sector Público: Dentro de las transferencias corrientes del Sector Público, por valor de ₡63.837,9 millones, el 99,93% corresponde a Transferencias Corrientes del Gobierno Central y dentro de esta clasificación se encuentran los recursos del Fondo Especial de la Educación Superior (FEES), los cuales representan un 94,81% y se ejecutan dentro de la Sección de Fondos Corrientes.

Al igual que en el año anterior, se estarán ejecutando diversos proyectos financiados con los Fondos del Sistema (CONARE), impulsando acciones y tareas de construcción, desarrollo y fortalecimiento del Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal del país. Los recursos que financian estos proyectos son transferidos a la Institución en doceavos, junto con las transferencias mensuales que provienen del FEES y se clasifican dentro de la Sección 9 del Vínculo ExterN.º

Venta de Bienes y Servicios: La representatividad de los ingresos recaudados por este concepto se concentran en las actividades del Vínculo Externo, con un 95,74%, quedando solo un 4,26% para Fondos Corrientes, en vista de que el monto correspondiente a servicios administrativos se estará registrando a partir del mes de julio y se reflejará en los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2010. Dentro del Vínculo Externo se destacan los siguientes ingresos recaudados:

<u>Descripción</u>	<u>Millones</u>	<u>%</u>
Programa de Atención Integral en Salud (PAIS)	1.762,2	54,89
Serv. Laboratorio Clínico al Prog. Salud	354,6	11,05
Prestación de Servicios CCSS-UCR	218,0	6,79
Venta de Suero Instituto Clodomiro Picado	197,9	6,16
Otros	<u>677,8</u>	<u>21,11</u>
Total	3.210,5	100,00

Derechos Administrativos: Del total de ingresos recaudados, el 57,96% corresponde a la Sección de Fondos Corrientes y el 42,04% al Vínculo Externo, en donde la mayor representatividad la tiene la Sección del Programa de Posgrado con Financiamiento complementario con un 32,78%, de ese 42,04%.

Dentro de los Fondos Corrientes, el ingreso más representativo son los derechos de matrícula, con un 75,42%, seguido por los derechos de examen de admisión con un 9,57%.

Recursos de vigencias anteriores: Corresponde a los recursos financieros pendientes de utilizar y que tienen un fin específico, por lo que se mantienen en reserva dentro del Superávit Comprometido a diciembre 2009. Estos recursos se reincorporan el año siguiente mediante un presupuesto extraordinario. Al 30 de junio del presente año se incluyeron el 78,2% de esos recursos.

Comentarios sobre rubros de ingresos con baja captación

Ingresos Tributarios Diversos: Esta clasificación contempla ingresos originados por una ley específica y dentro de ellas se citan las siguientes:

- a- Ley N.º 5923 Timbre de Educación y Cultura que corresponde al 60% de la recaudación por la venta de timbres; según artículo 2 de esta Ley indica que:

“Toda sociedad mercantil que esté inscrita o que se inscriba y toda subsidiaria de una sociedad extranjera que esté inscrita o se inscriba en la Sección Mercantil del Registro Público de la Propiedad, deberán pagar, de conformidad con la tabla que señala el artículo 8º, un timbre para la Educación y Cultura (...)”

Al 30 de junio del presente año de los ₡490,0 millones de colones estimados solo había ingresado el 20,34%. Esta baja recaudación obedece a que el Estado no ha tenido los ingresos estimados por esta Ley. De mantenerse esta recaudación, quedará sin ingresar poco más del 50% de los recursos.

- b- Ley de Pesca N.º 6267, la cual beneficia a las Sedes del Pacífico, Guanacaste y Limón. A este periodo solo ha ingresado el 9,6% del monto estimado, el cual fue de ₡150,1 millones de colones, lo que se considera se debe a la baja en la recaudación de estos impuestos en esos puertos. De mantenerse esta situación en el segundo semestre, no se podrían atender las necesidades previstas con dichos recursos en las Sedes beneficiadas.

Venta de Servicios: Dentro de esta clasificación, los ingresos recaudados de Fondos Corrientes representaron un 2,6%, mientras que los proyectos del Vínculo Externo generaron el 97,4%.

Dentro de la Sección de Fondos Corrientes, la cuenta de ingresos más representativa es la de ingresos por Servicios Administrativos, donde: del monto estimado por ₡805,2 millones, solo ingresaron ₡1,2 millones con un porcentaje de recaudación del 0,16%. Los recursos de esta cuenta provienen de la aplicación de los Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo y según lo indicado anteriormente, estos ingresos se registrarán a partir del mes de julio 2010.

En cuanto a las secciones que conforman el Vínculo Externo, que en conjunto representan un 97,4% del total de ingresos recaudados por la venta de servicios, se presenta la siguiente información clasificada por Sección con los proyectos más representativos.

Empresas Auxiliares: (millones de colones)

Proyecto	Presupuesto	Ingreso real	% Recaud.	Causa
Facultad Odontología	165.0	25.03	15,17	El encargado señala que los pacientes no están pagando los tratamientos odontológicos, al no concluirlos y se están dando descuentos.
Ctro. Invest. Agron.	107.0	5.50	5,14	La encargada del proyecto señala problemas en la venta del servicio de análisis de laboratorio que ofrece este centro.
Lab. Análisis y Asesoría Farmacéutica.	55.6	0.10	0,19	La encargada señala problemas de cobro con el Ministerio Salud y que mejoraran en siguientes meses.
Casa Infantil Univers.	10.4	0.7	6,43	Su ingreso depende de la cantidad de madres estudiantes y el tipo de becas que estas tengan.
Asesor. Arq.Diseñ. Urb.	35.7	0.0	0,00	Se inicia en segundo semestre.
Serv. Dosimetría Pers.	57.0	0.0	0,00	Se inicia en segundo semestre.

Fondos Restringidos: (millones de colones)

Proyecto	Presupuesto	Ingreso real	% Recaud.	Causa
Ley de Pesca N.° 8436	150.1	14.4	9,6	Los encargados esperan mejore recaudación en segundo semestre.
PAIS UCR-CCSS	5.250.8	1.762.2	33,56	Problemas en la recaudación.
Ley N.° 8114 Lanamme	3.205.4	0.0	0,00	La Tesorería Nacional girará recursos contra prestación de informes de ejecución.
Renov. Red Lab.Ing.Sis.	350.0	0.0	0,00	La Comisión Nacional de Emergencias se atrasó en el giro de estos recursos. Para agosto de este año girará ₡500 millones quedando el saldo para los meses siguientes.
Equip. Fortal. Red Sis.	350.0	0.0	0,00	
Fdo. Reserva PRODUS	48.0	5.3	11,11	Los encargados señalan

				que a finales de año ingresarán los recursos estimados.
Asesoría Téc. CICAP	131.2	1.6	1,23	Se procederá a reclasificar este proyecto como Empresa Auxiliar para el segundo semestre.

De conformidad con el cuadro anterior, se observa que el ingreso más significativo se origina por el Convenio que suscribió la Universidad de Costa Rica con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) para la atención y administración de las áreas de salud de Curridabat, Montes de Oca y San Juan-San Diego-Concepción, por medio del Programa de Atención Integral en Salud (PAIS). Al cierre del primer semestre, este ingreso no alcanzó el porcentaje óptimo de recaudación para hacerles frente a los gastos que mensualmente tiene para su operación, obligándola a solicitar un financiamiento transitorio para la operación de este.

La baja recaudación obedece principalmente a que la CCSS proyecta índices per cápita no actualizados en sus pagos y porque no gira los dineros en los plazos establecidos. Se coordinará con los responsables de este proyecto para mejorar la recaudación en el segundo semestre de este año y evitar sobregiros financieros al final.

Con relación a la Ley N.° 8114, correspondiente al impuesto sobre el combustible CONAVI, se indica que esta baja en la recaudación se debe a que la Tesorería Nacional requiere de la presentación de informes y cronogramas de gastos para este año 2010 para girar los recursos. En el mes de julio se coordinó con la Subtesorera Nacional para que inicie con el giro de los dineros de esta ley y para ello se presentarán los documentos de programación de gastos esperados para el segundo semestre del presente año.

Cursos Especiales: (millones de colones)

<i>Proyecto</i>	<i>Presupuesto</i>	<i>Ingreso real</i>	<i>% Recaud.</i>	<i>Causa</i>
C.E.D. Carrera de Diseño Gráfico	15.0	0.0	0,0	Los cursos previstos están para el segundo semestre.
Prog.Form.Emp. Sent.	16.0	0.0	0,0	Se cerrará el proyecto y se reclasificará en el segundo semestre, ya que corresponde a un proyecto de extensión docente de los Fondos del Sistema (CONARE).
Prog. Francés a distanc.	16.5	4.2	25,3	Obedece a una baja en la matrícula y a la deserción de estudiantes.

Programa Posgrado con Financiamiento Complementario: (millones de colones)

<i>Proyecto</i>	<i>Presupuesto</i>	<i>Ingreso real</i>	<i>% Recaud.</i>	<i>Causa</i>
Maestría Trabajo Social	50.2	6.3	12,6	El encargado señala problemas matrícula y cierre de cursos.
Maestría Adm. Públic. En Contratos Públicos	16.5	1.2	7,6	Baja matrícula. No hubo estudiantes interesados.
Maestría Prof. Gestión Hotelera	16.0	2.0	12,9	En el segundo semestre se espera la recaudación con la apertura del programa.
Maestría Ciencias Enfermería	148.2	37.8	25,5	La encargada señala problemas de morosidad y retiro de estudiantes a medio curso.

Fondos del Sistema (CONARE): (millones de colones)

Proyecto	Presupuesto	Ingreso real	% Recaud.	Causa
Transferencias CONARE-MEP	78.9	0.00	0,00	Se presupuestó a finales de junio y su ingreso se hará efectivo en el segundo semestre.

Egresos

Los egresos reales ascendieron a ₡74.265,0 millones de colones, monto que con respecto al presupuesto aprobado representa una ejecución del 43%. Al sumar a los egresos reales los compromisos de presupuesto, la ejecución presupuestaria se eleva a un 48%.

Dentro del análisis que se hace del comportamiento que tuvieron las distintas partidas por objeto de gasto, al 30 de junio de este año, se parte de la premisa de que estas se ejecutaron o comprometieron, al menos, en un porcentaje cercano al 50%, ya que corresponden a los resultados de medio periodo. Este comportamiento en las partidas es muy predecible o el esperado para la Sección de Fondos Corrientes, que es en donde ingresa la mayoría de los recursos del FEES; sin embargo, para las secciones que conforman el Vínculo Externo su ejecución está íntimamente relacionada con la razón de ser de cada proyecto y objetivos por los cuales fueron creados, en donde hay proyectos que tienen una vigencia plurianual y otros finalizan en menos de un año, situación que dificulta predecir un comportamiento de ejecución lineal como en la Sección de Fondos Corrientes.

A continuación se presenta la ejecución presupuestaria de fondos totales de las partidas de egresos y en ella se muestra el efecto que tienen los compromisos de presupuesto en las partidas de Servicio, Materiales y Suministros, Bienes Duraderos y Transferencias Corrientes. La partida donde se concentran más los compromisos es la de Bienes Duraderos con ₡6.481,4 millones, ocasionando que la ejecución real pasara del 22,4% a un 45,9% con compromisos.

Desglose por Partida	Presupuesto	Egreso Real	% Ejecución	Compromisos	Egresos más Compromisos	% Ejecución	Disponible
0 Remuneraciones	108.588,3	54.035,9	49,8%	-	54.035,9	49,8%	54.552,4
1 Servicios	15.505,6	4.518,4	29,1%	1.776,4	6.294,8	40,6%	9.210,8
2 Materiales y Suministros	6.448,5	2.291,2	35,5%	289,8	2.581,0	40,0%	3.867,5
3 Intereses y Comisiones	182,4	95,4	52,3%	-	95,4	52,3%	87,0
4 Activos Financieros	15,0	6,1	40,7%	-	6,1	40,7%	8,9
5 Bienes Duraderos	27.561,8	6.175,9	22,4%	6.481,4	12.657,3	45,9%	14.904,5
6 Transferencias Corrientes	14.489,1	7.108,2	49,1%	99,9	7.208,1	49,7%	7.281,0
8 Amortización	81,0	33,9	41,9%	-	33,9	41,9%	47,1
Total	172.871,7	74.265,0	43,0%	8.647,5	82.912,5	48,0%	89.959,2

En el cuadro anterior se observa que las partidas de Remuneraciones, Intereses y Comisiones, Bienes Duraderos y Transferencias Corrientes muestran una ejecución con compromisos cercana al 50%, excepto por la de Intereses y Comisiones que fue de un 52,3%. El resto de las partidas tuvo una ejecución baja.

A continuación se muestra la situación de los egresos al 30 de junio, clasificada por Fondos Corrientes y Vínculo Externo:

Fondos Corrientes
(Millones de colones)

Desglose por Partida	Presupuesto	Egreso Real	% Ejecución	Compromisos	Egresos más Compromisos	% Ejecución	Disponible
0 Remuneraciones	98.887,0	49.713,3	50,3%	-	49.713,3	50,3%	49.173,7
1 Servicios	11.023,8	3.642,6	33,0%	1.328,5	4.971,1	45,1%	6.052,7
2 Materiales y Suministros	3.780,5	1.314,5	34,8%	153,5	1.468,0	38,8%	2.312,5
3 Intereses y Comisiones	169,0	82,0	48,5%	-	82,0	48,5%	87,0
4 Activos Financieros	15,0	6,1	40,7%	-	6,1	40,7%	8,9
5 Bienes Duraderos	17.011,1	4.744,9	27,9%	4.446,9	9.191,8	54,0%	7.819,3
6 Transferencias Corrientes	13.191,4	6.805,1	51,6%	99,8	6.904,9	52,3%	6.286,5
8 Amortización	81,0	33,9	41,9%	-	33,9	41,9%	47,1
Total	144.158,8	66.342,4	46,0%	6.028,7	72.371,1	50,2%	71.787,7

Al analizar el presente cuadro, se observa un pequeño incremento en los niveles de ejecución luego de quitar el efecto que tienen los egresos del Vínculo ExterN.º Como resultado de lo anterior, el porcentaje total de ejecución sin compromisos quedó en un 46,0%, el cual partiendo de una ejecución lineal está a 4 puntos porcentuales de la ejecución ideal, que para el segundo trimestre es del 50%. Si se considera el efecto de los compromisos legales la ejecución llega a un 50,20% superando el porcentaje del 50%.

Dentro de las partidas de egresos, la de Bienes Duraderos presenta el nivel de ejecución más bajo, situación que es de esperar se normalice durante el segundo semestre del presente año, al hacerse efectivos los procesos de contratación (licitaciones), en aras del cumplimiento de los objetivos trazados por parte de las unidades ejecutoras.

Vínculo Externo:
(Millones de colones)

Desglose por Partida	Presupuesto	Egreso Real	% Ejecución	Compromisos	Egresos más Compromisos	% Ejecución	Disponible
0 Remuneraciones	9.701,3	4.322,6	44,6%	-	4.322,6	44,6%	5.378,7
1 Servicios	4.481,8	875,7	19,5%	447,9	1.323,6	29,5%	3.158,2
2 Materiales y Suministros	2.668,0	976,7	36,6%	136,3	1.113,0	41,7%	1.555,0
3 Intereses y Comisiones	13,4	13,4	100,0%	-	13,4	100,0%	-
5 Bienes Duraderos	10.550,7	1.431,0	13,6%	2.034,6	3.465,6	32,8%	7.085,1
6 Transferencias Corrientes	1.297,7	303,2	23,4%	-	303,2	23,4%	994,5
Total	28.712,9	7.922,6	27,6%	2.618,8	10.541,4	36,7%	18.171,5

Los proyectos del Vínculo Externo tienen la particularidad de que su ejecución no es tan lineal como los egresos de Fondos Corrientes, ya que los objetivos de cada proyecto no están en función del tiempo, sino más bien de las metas y propósitos por los cuales fueron creados y su vigencia concluye una vez que estas se cumplan. Pese a lo anterior, hay partidas como las de remuneraciones que simulan un comportamiento lineal en su ejecución, dado que en ella se muestra el costo de la contratación de servicios administrativos y profesionales; asimismo, se espera una mayor ejecución durante el segundo semestre en las partidas de bienes y servicios una vez que se concluyan los procesos de contratación que están en proceso.

Seguidamente, se procede a detallar aquellas subpartidas que presentan una ejecución menor al 40% o mayor al 60% dentro de cada una de las partidas de egresos expresadas en millones de colones:

Remuneraciones:

<u>Descripción</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Egresos y Compromisos</u>	<u>Saldo</u>	<u>Porcentaje Ejecución</u>
Jornales	117.2	22.5	94.7	19,2%
Sobresueldos	1.001.5	275.8	725.7	27,5%
Sueldos a base de comisión	7.0	2.1	4.9	30,0%
Dietas	9.6	2.6	7.0	27,1%
Otros incentivos	18.5	0.0	18.5	0,0%
Riesgo Policial	178.9	62.0	116.9	34,7%

Dentro de este grupo se detallan las subpartidas que muestran un porcentaje de ejecución bajo o nulo, como el de Otros Incentivos. Se espera que para el segundo semestre se normalice, a fin de evitar disponibles presupuestarios, para lo cual se coordinará con las unidades que tienen esos disponibles. La partida más relevante es la de Sobresueldos, en donde el 70,3% corresponde a la Sección de Fondos Corrientes y el 29,7% a los proyectos de las Secciones del Vínculo Externo.

Servicios:

<u>Descripción</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Egresos y Compromisos</u>	<u>Saldo</u>	<u>Porcentaje Ejecución</u>
Alquiler Edificios, Locales y Terrenos	658.6	483.3	175.3	73,4
Servicio de correo	57.7	52.4	5.3	90,8
Servicios de telecomunicaciones	589.3	164.2	425.1	27,9
Otros servicios básicos	33.7	8.9	24.8	26,4
Publicidad y propaganda	11.8	2.8	9.0	23,7
Comisiones y gastos por serv. financ. y com	281.0	51.0	230.0	18,1
Servicios médicos y de laboratorio	157.0	31.0	126.0	19,7
Servicios de ingeniería	667.2	212.1	455.1	31,8
Servicios de ciencias económicas y sociales	165.7	61.1	104.6	36,9
Servicios Generales	808.2	611.2	197.0	75,6
Viáticos dentro del país	378.5	136.6	241.9	36,1
Transporte en el exterior	200.1	75.9	124.2	37,9
Viáticos en el Exterior	327.2	105.4	221.8	32,2
Seguros	322.1	102.3	219.8	31,8
Seguros de automóviles	26.2	6.9	19.3	26,3
Actividades Protocolarias y Sociales	15.0	1.6	13.4	10,7
Mantenimiento vías de comunicación	47.1	6.5	40.6	13,8
Mantenimiento y repar. maq.y equipo prod.	49.7	13.1	36.6	26,4
Mantenimiento y reparación equipo comunic.	51.4	4.6	46.8	8,9
Mantenimiento y reparación equipo comp.	298.2	60.3	237.9	20,2
Otros servicios	715.5	104.1	611.4	14,5
Servicios Administrativos	1.100.9	1.4	1.099.5	0,1

Cerca del 45,8% de las subpartidas, que conforma este grupo de partidas, presenta un porcentaje de ejecución alejado del 50% estimado. Dentro de este subgrupo de partidas solo las de Alquiler Edificios Locales y Terrenos, la de Servicio de correo y la de Servicios Generales presentan una ejecución alta, razón por la que conviene revisar las causas a fin de evitar sobregiros al finalizar el periodo.

Con relación a las demás subpartidas su porcentaje de ejecución es bajo, razón por la cual se procederá a coordinar con las unidades ejecutoras para normalizar su ejecución durante el segundo semestre de este año, de manera tal que se pueda cumplir con el plan presupuesto a cabalidad.

Cabe señalar que la subpartida más representativa es la de Servicios Administrativos. Este gasto no se ha registrado aún y corresponde al porcentaje que percibe la Institución por la administración de los proyectos del Vínculo Externo, de acuerdo con la normativa.

Materiales y Suministros:

<u>Descripción</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Egresos y Compromisos</u>	<u>Saldo</u>	<u>Porcentaje Ejecución</u>
Combustibles y lubricantes	502.7	181.8	320.9	36,2
Productos veterinarios	15.9	2.1	13.8	13,2
Productos pecuarios y otras especies	11.5	2.1	9.4	18,3
Productos agroforestales	19.4	7.1	12.3	36,6
Alimentos y Bebidas	187.3	58.0	129.3	31,0
Materiales y productos vidrio	26.1	9.7	16.4	37,2
Otros materiales y prod. uso en const.	118.4	27.6	90.8	23,3
Herramientas e instrumentos	78.6	11.9	66.7	15,1
Útiles y materiales de oficina	160.1	48.8	111.3	30,5
Útiles y materiales educacionales y deport.	97.9	23.9	74.0	24,4
Útiles y materiales de imprenta y fotograf.	26.0	4.0	22.0	15,4
Útiles y materiales de computación	383.2	129.4	253.8	33,8
Útiles y materiales de resguardo y segurid.	70.2	13.9	56.3	19,8
Útiles y materiales de cocina y comedor	12.8	3.8	9.0	29,7
Material dañado y obsoleto	2.0	0.0	2.0	0,0
Faltantes de Inventario	2.0	0.0	2.0	0,0
Otros útiles, materiales y suministros	577.8	46.1	531.7	8,0
Materiales y suministros pago per. anter.	5.0	0.5	4.5	10,0

Nuevamente se observa en este grupo que el 54% de las subpartidas que lo conforman, presentan un nivel de ejecución bajo. Dentro de ellas se resaltan las de Alimentos y bebidas, Otros materiales y productos de uso en construcción y Otros útiles, materiales y suministros, razón por la cual se gestionará con los encargados de las unidades ejecutoras para que agilicen los procesos de compra y con ello se mejoren los niveles de ejecución para los restantes meses del presente año, de manera tal que se cumpla a cabalidad con el plan presupuesto.

Intereses y Comisiones:

Este grupo lo conforma la subpartida de Intereses sobre préstamos de Instituciones Públicas Financieras, la cual muestra una ejecución del 33,54%, producto de una baja en la tasa de interés del préstamo que se tiene con el Banco Nacional por la construcción del Edificio de Ingeniería Eléctrica.

Asimismo, está la subpartida de Diferencias por Tipo de Cambio que muestra una ejecución del 92,1%. En esta partida se carga el costo financiero por tener moneda extranjera, tanto en cuentas corrientes como en inversiones transitorias, en vista de que este año se ha experimentado una baja en el tipo de cambio del dólar con respecto al colón; asimismo, por el pago de facturas en dólares a proveedores por la adquisición de bienes y servicios.

Activos Financieros:

<u>Descripción</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Egresos y Compromisos</u>	<u>Saldo</u>	<u>Porcentaje Ejecución</u>
Préstamo a estudiantes a corto plazo	1.0	0.0	1.0	0,0
Préstamo a profesores	10.0	3.6	6.4	36,0

Corresponde a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por medio de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, la ejecución de estas subpartidas. El grado de ejecución que tienen es bajo, razón por la cual se gestionará con esa Oficina las acciones pertinentes que permitan normalizarla durante el segundo semestre de este año y cumplir así con lo establecido en el plan presupuesto.

Bienes duraderos:

Descripción	Presupuesto	Egreso Real	% Ejecución	Compromisos	Egresos más Compromisos	% Ejecución	Disponible
Equipo y Mobiliario de Oficina	299,9	81,4	27,1%	8,6	90,0	30,0%	209,9
Mobiliario y Equipo de Comp.	2.777,5	617,1	22,2%	675,0	1.292,1	46,5%	1.485,4
Adquisición Programas Comp.	548,6	143,1	26,1%	106,4	249,5	45,5%	299,1
Equipo Sanitario, Laborat. E inv.	4.396,0	1.283,1	29,2%	1.375,2	2.658,3	60,5%	1.737,7
Otros Equipos	2.915,0	206,7	7,1%	263,4	470,1	16,1%	2.444,9
Instalaciones	827,6	30,1	3,6%	435,9	466,0	56,3%	361,6

Representa el grupo de subpartidas con más presupuesto asignado, después del grupo de Remuneraciones con un 15,94% de los fondos totales y un valor absoluto de ₡27.561,8 millones de colones. En los últimos años este monto se ha incrementado por los compromisos de presupuesto.

Este efecto se ve en la ejecución con compromisos donde a junio llegó a un 45,9% del monto presupuestado y al quitarle el monto de los compromisos, la ejecución baja a un 22,4%, situación que requiere que a finales de este año se logre mejorar apreciablemente. La ejecución de estas subpartidas es fundamental para que la Institución pueda crecer y cumplir con sus objetivos.

El cuadro anterior muestra un detalle donde se observan aquellas subpartidas a las que se les asignó más presupuesto y cómo ha sido su comportamiento en la ejecución; asimismo, cuanto tienen comprometido y disponible por ejecutar. En este se observan disponibles presupuestarios importantes, por lo que se coordinará con las oficinas responsables para que agilicen los plazos de contratación y adquisición.

Transferencias corrientes:

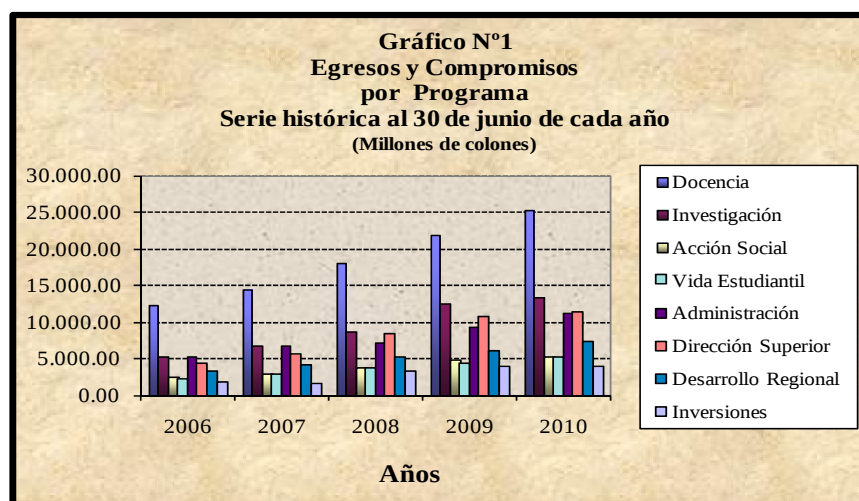
Descripción	Presupuesto	Egresos y Compromisos	Saldo	Porcentaje Ejecución
Becas a Funcionarios	2.106,6	694,2	1.412,4	33,0
Becas horas asistente graduado	20,4	7,6	12,8	37,3
Ayuda a funcionarios	1,5	0,0	1,5	0,0
Indemnizaciones	40,0	4,6	35,4	11,5

Dentro de estas sub-partidas, que presentan una baja ejecución, la más representativa es la de Becas a Funcionarios con un 33% y un valor absoluto de ₡694,2 millones.

Al respecto, se indica que el 85,4% corresponde a la Sección de Fondos Corrientes, donde a la Oficina de Asuntos Internacionales se le asignó este presupuesto para becas de estudio a funcionarios docentes y administrativos en el exterior; el 14,2% corresponde a la Sección de Fondos del Sistema (CONARE), en donde de igual manera la Oficina de Asuntos Internacionales tiene a cargo la asignación de becas al exterior para funcionarios docentes.

Egresos por Programas

La actividad de la Universidad de Costa Rica se fundamenta en una estructura programática que cuenta con ocho programas de acción. Los recursos asignados a través del presupuesto anual se distribuyen entre cada uno de ellos. A continuación se muestra el comportamiento en el egreso y compromisos en los últimos cinco años:



- a) **Asignación Presupuestaria:** Al 30 de junio del 2010 los programas de Docencia e Investigación recibieron la mayor asignación presupuestaria, constituyendo, en conjunto, el 47% del presupuesto total de la Institución, este último por valor de ₡172.871,7 millones.
- b) **Participación en los Egresos Reales más compromisos:** Los programas con una mayor participación en los egresos, más los compromisos, fueron Docencia con un 30,4%, e Investigación con un 16,2%.
- c) **Ejecución Presupuestaria:** Esta presenta una ejecución promedio del 47,5% para todos los programas.

Sueldos al Personal Permanente

En este apartado se comenta sobre el comportamiento de los renglones de gasto asociados al pago salarial del personal, que ocupa las plazas que conforman la relación de puestos del Presupuesto Ordinario de la Institución. Estas plazas cuentan con el respaldo presupuestario para financiar el pago del Salario Base y el de las partidas que conforman el Régimen de Méritos.

Ejecución Presupuestaria

En conjunto, al 30 de junio del 2010, el presupuesto total aprobado para estos renglones fue de ₡66.769,8 millones. A esa fecha, se ejecutaron ₡31.378,2 millones, monto que representó el 47% del presupuesto total aprobado para ese grupo de partidas, resultando un disponible presupuestario de ₡35.391,6 millones. A continuación se presenta la situación presupuestaria de las partidas que conforman el grupo de Sueldos al Personal Permanente:

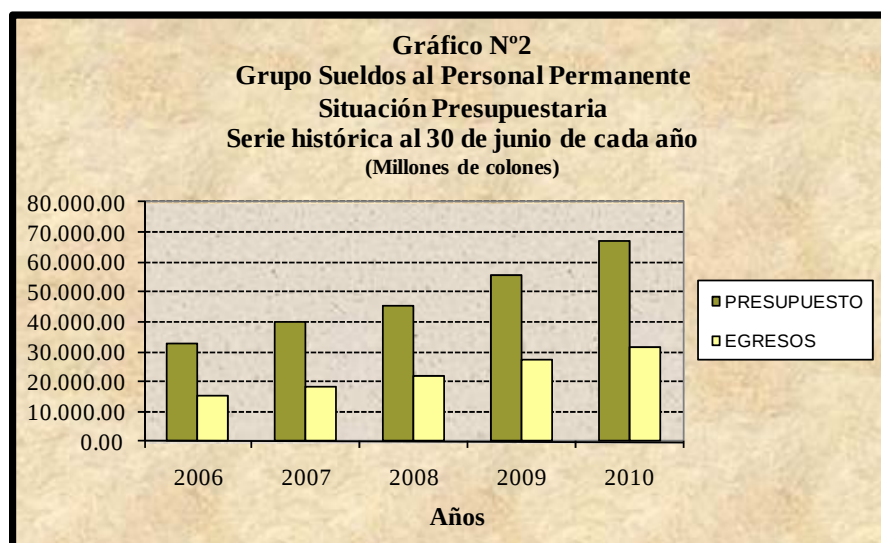
Presupuesto de las partidas que conforman el grupo de Sueldos al Personal Permanente.							
Objeto Gasto	Descripción	Presupuesto Total 2010		Egreso al 30-06-2010		Presupuesto Disponible al 30-06-2010	Ejecución Porcentual al 30-06-2010
		Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo		
Sueldos al personal permanente		₡66.769.8	100,0%	₡31.378.2	100,0%	₡35.391.6	47.0%
0-01-01-01	Salario Base	28.502.6	42.7%	12.850.5	41.0%	15.652.1	45.1%
0-01-01-02	Derechos Adquiridos	518.8	0.8%	262.1	0.8%	256.7	50.5%
0-01-01-04	Reajuste Reasignación	0.6	0.0%	0.1	0.0%	0.5	16.7%
0-02-02-00	Recargo de Funciones	1.092.6	1.6%	521.4	1.7%	571.2	47.7%
0-03-01-01	Escalafón	6.953.0	10.4%	3.430.4	10.9%	3.522.6	49.3%
0-03-01-02	Anualidad	20.321.5	30.4%	9.557.2	30.5%	10.764.3	47.0%
0-03-02-00	Restric. Ejerc. Liberal Prof	157.0	0.2%	69.9	0.2%	87.1	44.5%
0-03-99-01	Rec. Régimen Académico	5.434.9	8.1%	2.700.2	8.6%	2.734.7	49.7%
0-03-99-02	Asignación Profesional	3.566.5	5.3%	1.863.7	5.9%	1.702.8	52.3%
0-99-99-01	Otras Remuneraciones	222.3	0.3%	122.7	0.4%	99.6	55.2%

Cabe destacar que para el mes de junio el promedio máximo de ejecución presupuestaria se estima en un 50,0% (comportamiento lineal). Con respecto a dicho indicador, los siguientes renglones muestran un porcentaje de ejecución levemente mayor:

- (0-01-01-02) - Derechos Adquiridos: 50,5%
- (0-03-99-02) - Asignación Profesional: 52,3%
- (0-99-99-01) - Otras Remuneraciones: 55,2%

Serie Histórica

En el gráfico N.º 2 se presenta el presupuesto y el egreso de este grupo de partidas para el periodo 2006-2010:



Riesgo Cambiario

Riesgo cambiario “Riesgo de pérdida debido a movimientos de los tipos de cambio.” Es el fenómeno que implica el que una institución, como la Universidad de Costa Rica, realice movimientos o transacciones en moneda extranjera y cuyos efectos o resultados sean contrarios a los esperados, causando un perjuicio económico a la institución.

Como se ha indicado anteriormente en otros informes, la Universidad se ha regido para sus pagos en colones con lo establecido por el Banco Central de Costa Rica, de acuerdo con el artículo 48 de su Ley Orgánica (Ley 7538, del 3 de noviembre de 1995) que establece la forma de pago con el Valor Comercial Efectivo; este se calcula sumando el tipo de cambio para la venta más el de compra y se divide entre dos, obteniéndose el valor promedio; el tipo de cambio de venta y compra lo establece el Banco Central de Costa Rica como referencia todos los días.

Sobre las inversiones, de igual forma se sigue teniendo un alto grado de confiabilidad y de riesgo bajo ya que solamente se realizan con entidades públicas como el Banco Nacional de Costa Rica, Banco Popular y Desarrollo Comunal y Banco de Costa Rica. Las decisiones de inversión se toman con base en un estudio previo de la rentabilidad que estas instituciones ofrecen y también en apego a la Reglamentación que para tal efecto la Universidad tiene.

Situación patrimonial

Balance de Situación General

Al 30 de junio del 2010, los recursos totales que posee la Universidad (Activos) fueron de ₡136.030,25 millones. De esa cifra, el 7% está representado por obligaciones y compromisos contra terceros (Pasivos) y el 93% por recursos propios destinados a la operación normal, acorde con el plan presupuesto (Patrimonio Institucional).

<u>Activos</u>	<u>Monto</u>	<u>Porcentaje</u>	<u>Pasivos y Patrimonio</u>	<u>Monto</u>	<u>Porcentaje</u>
Activo Circulante	₡ 36.692,00	26,97%	Pasivo Circulante	₡ 8.954,14	
Activo Fijo	98.684,74	72,55%	Pasivo Largo Plazo	884,80	
Otros Activos	653,51	0,48%	Total Pasivo	₡ 9.838,93	7%
Total	₡136.030,25	100,00%	Patrimonio	126.191,32	93%
			Total Pasivo y Patrimonio	₡136.030,25	100%

Pese a que el índice de deuda se incrementó en un 2%, al pasar de un 5% en diciembre 2009 a un 7% a junio 2010, se puede concluir que la estructura financiera de la Universidad de Costa Rica sigue siendo bastante robusta y sana, ya que dicho índice es bajo y se cuenta con los recursos financieros adecuados para su cancelación, de conformidad con lo establecido en el Plan Anual Operativo.

Análisis de partidas

En este apartado se comentan los aspectos de mayor importancia que surgen al comparar las cifras de los Estados Financieros para los periodos terminados al 30 de junio del 2010 y del 2009.

Activo corriente

- **Inversiones Transitorias:**

Al igual que en otros periodos, constituye la cuenta más representativa dentro de la categoría de los Activos Corrientes con un 21,34% y un valor absoluto de ₡29.030,02 millones. Tiene su origen debido a las disponibilidades de efectivo que, a medio periodo, se mantenían para hacerles frente a los compromisos presupuestarios y concluir con los objetivos propuestos de ejecución para el segundo semestre del 2010.

Con respecto a junio 2009, se observa un aumento de ₡933,4 millones creciendo en un 3,32%. Los dineros que se mantienen invertidos tienen un efecto importante en la generación de ingresos por intereses y rendimientos, los cuales se tienen estimados a diciembre 2010 en ₡2.900,0 millones.

Cabe señalar que, de conformidad con la normativa que regula a la Institución, las inversiones transitorias solo se pueden realizar dentro de las entidades financieras que conforman el Sector Público Costarricense y el Banco Popular y Desarrollo Comunal, siendo el Banco Nacional de Costa Rica, donde más se concentraron los recursos, con un 37,56 %, seguido del Banco Popular y Desarrollo Comunal con un 33,26% y el Banco de Costa Rica con un 29,19%

- **Efectivo en Bancos:**

Seguida de las Inversiones Transitorias, esta cuenta nuevamente representa el monto más importante dentro de los activos corrientes, la cual, a junio 2010, experimentó una disminución porcentual del 31,57% y absoluto de ₡1.114,6 millones con respecto a junio 2009. Las disponibilidades de efectivo en las cuentas bancarias permiten que la Institución pueda cubrir sus gastos operativos y sustantivos.

De acuerdo con la normativa que regula a la Universidad y la política institucional, los dineros se mantienen únicamente en los bancos del Sistema Bancario Nacional, siendo el Banco Nacional de Costa Rica la entidad en donde más se concentraron los recursos con un 61,4%, por cuanto es el que sigue ofreciendo las mejores tasas de interés y servicios.

- **Cuentas por Cobrar y Otros deudores:**

En esta cuenta se registran las deudas u obligaciones de corto plazo que tienen terceras personas con la Universidad. Esta tuvo una disminución relativa del 76,45% de junio 2009 a junio 2010 y se debe principalmente a que se hicieron efectivas las inversiones contraídas con las entidades financieras por cuanto se depositaron los dineros provenientes de algunos fondos de inversión ya vencidos, por un valor de ₡1.736,3 millones.

- **Mercadería en Tránsito:**

Representa el valor de los pagos anticipados por concepto de compra de bienes al exterior por parte de la Oficina de Suministros y unidades desconcentradas de compras. Una vez que ingresa al país la mercadería si va para la Sección de Almacenes se liquida contra la cuenta de Bodegas o en su defecto se carga a la cuenta de gasto de la unidad solicitante.

En el análisis de esta cuenta se observa que tuvo una disminución a nivel relativo de 60,68% entre junio 2009 a junio 2010 y a nivel absoluto de ₡994,1 millones.

Activo no corriente

Dentro de este grupo, la cuenta que tiene mayor valor es la de Reevaluación de Terrenos con un 44,13%; esta se originó en el año 2006 como resultado de un estudio hecho por la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones por ₡60.035,6 millones y al conocer el valor actual de los bienes muebles, siendo la más representativa dentro del Estado de Situación Financiera. En segundo lugar de importancia le sigue la cuenta de *Mobiliario, Equipo, Maquinaria y Vehículos* con un 30,77% y un valor absoluto de ₡41.862,0 millones.

La variación de la cuenta de *Mobiliario, Equipo, Maquinaria y Vehículos* tuvo su origen en la adquisición de activos durante julio 2009 a junio 2010 tanto por compra, como por donación y confección.

Según los datos que muestra el registro auxiliar, la OAF mantiene bajo su control (placa identificación numérica) un total de 157.207 activos, los cuales se encuentran distribuidos en 286 Unidades Custodios entre todas las Sedes y lugares donde está presente la Institución.

Se observa que las subcuentas más representativas que la componen son: equipo de laboratorio con ₡11.878,8 millones, equipo de computación con ₡11.131,9 millones, libros con ₡4.609,6 millones, equipo didáctico con ₡2.947,0 millones y vehículos con ₡2.518,2 millones.

Otra de las cuentas que tienen un valor importante es la de *Edificios*, la cual presenta un incremento de ₡1.834,6 millones y relativo del 22,65% con respecto a junio 2009. Este incremento se debe a la conclusión de varias obras que se tenían en proceso a junio 2009, según informe de obras concluidas que remite anualmente la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones (OEPI) a la OAF para su registro. Dentro de las obras concluidas sobresalen: el nuevo pabellón de aulas de la Sede de Guanacaste por ₡113,6 millones, el edificio de Enfermería por ₡207,8 millones, el edificio de Artes Dramáticas por ₡241,8 millones, el edificio de aulas y oficinas del Hospital de las Mujeres Adolfo Carit por ₡161,8 millones, el edificio de la Escuela de Nutrición por ₡232,7 millones, la ampliación de la Escuela de Bibliotecología por ₡259,5 millones, la remodelación y ampliación de Radio Universidad por ₡41,2 millones, el Centro Infantil de la Sede de Guanacaste por ₡201,7 millones y las aulas de la Sede del Atlántico por ₡105,2 millones.

Otros activos

La cuenta *Programas de Cómputo* tuvo la mayor variación al presentar un aumento de ₡507,5 millones de junio 2009 a junio 2010. Esta variación se da porque el monto por concepto de adquisición de derechos de cómputo fue mayor que el de su amortización. Para la Universidad es importante realizar este tipo de inversiones ya que representan una herramienta de apoyo para el logro de los objetivos propuestos por las unidades académicas y administrativas.

Los programas de cómputo se amortizan a 3 años; es decir, un 33,33% por año. Mediante la técnica de la amortización se registra la pérdida por obsolescencia que sufre este tipo de activos en el tiempo.

Pasivo corriente

A nivel global, a junio 2010, los pasivos corrientes mostraron un incremento absoluto de ₡1.582,0 millones y relativo del 19,16%, con respecto a junio 2009.

Si se observan las subcuentas que componen los pasivos corrientes, dentro del Balance de Situación Financiera, las subcuentas que tuvieron una mayor variación entre junio 2009 y 2010, son las de *Deducciones Retenidas por Pagar* con un 28,04% y un valor absoluto de ₡634,1 millones y *Gastos Acumulados* con un 20,48% y un valor absoluto de ₡960,6 millones.

- **Deducciones Retenidas por Pagar:**

Corresponde a las deudas que se tienen con instituciones del Sector Privado y Público a raíz de los contratos de trabajo con los funcionarios universitarios y que, mediante una autorización expresa, los funcionarios solicitan se les retenga

determinada suma de dinero para luego trasladarla a otra entidad. Dentro de las instituciones a las que se les debe trasladar dineros están: el Instituto Nacional de Seguros, por concepto de pólizas voluntarias, la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional, la Caja Costarricense del Seguro Social y la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, siendo esta última la más representativa con ₡1.122,09 millones.

- **Gastos Acumulados:**

Esta subcuenta tiene su origen principalmente por los compromisos de pago que adquiere la Universidad con las instituciones del Estado, a raíz del régimen de seguridad social de nuestro país. Dentro de ellas se resaltan las retenciones y obligaciones obrero-patronales, los Fondos de Capitalización Laboral, las reservas por prestaciones legales de los proyectos del vínculo Externo y Aguinaldo proporcional siendo esta la más significativa, con ₡2.937,7 millones.

Activo /Patrimonio Neto

En esta sección sobresalen las cuentas de Superávit por Reevaluación por ₡60.035,5, *Capital Inmovilizado* por ₡38.308,8 millones y Diferencia Ingresos sobre Egresos por ₡26.857,49 millones.

- **Superávit por Reevaluación:**

Esta subcuenta se originó a partir del periodo 2006, producto de una revalorización que se hizo en la cuenta de terrenos con el apoyo de la OEPI. Lo anterior busca mostrar el valor actual de los terrenos que tiene la institución de conformidad con lo que establecen las normas contables.

- **Diferencia de ingresos sobre egresos:**

Corresponde a los recursos financieros disponibles por parte de las distintas unidades ejecutoras que conforman la estructura presupuestaria institucional, que al 30 de junio del 2010, estaban pendientes de ejecutar acorde con el plan presupuesto.

Se espera, conforme a los principios de eficiencia y eficacia y presupuestarios, que cada una de estas unidades responsables ejecuten las partidas de egreso a su cargo, a fin de que, al final del periodo, no se presenten superávit.

- **Capital inmovilizado:**

Tuvo un incremento de ₡7.806,06 millones de junio 2009 a junio 2010 como resultado de la adquisición de activos o bienes capitalizables tanto por compra como por donación. Estas cuentas se reflejan dentro de la sección de activos fijos del Balance de Situación General.

Por último, la cuenta de Capital Libros refleja el valor de los libros y revistas, propiedad de la Universidad, que se tienen bajo la custodia y administración de la Oficina de la Editorial de la Universidad para su venta.

Razones financieras

Una de las herramientas que ayudan a interpretar los Estados Financieros son las razones financieras. Por medio de ellas, se determina el grado de liquidez, solvencia, endeudamiento y otras situaciones de índole financiera de la Universidad, a una fecha específica, con el fin de que los diversos usuarios puedan tomar decisiones sobre su situación financiera.

- **Liquidez a Corto Plazo**

Esta razón nos ayuda a conocer la capacidad de la Institución para cubrir las deudas de corto plazo (Pasivo Corto Plazo) con los activos de rápida convertibilidad a efectivo (Activos Circulantes). El grado de liquidez depende del tipo de actividad económica en la que se desarrolla la entidad económica; se estima que una relación normal es de 2 a 1, en donde al menos los activos tengan la capacidad de cubrir las deudas de corto plazo dos veces, de modo tal que si las tuviese que cubrir aún tendría dinero suficiente para poder operar.

Al no ejecutarse algunos de los recursos de los Proyectos del Vínculo Externo y compromisos de presupuesto, al 30 de junio 2010, se origina una alta disponibilidad financiera o de efectivo en las cuentas de banco e inversiones transitorias. Lo anterior hace que el índice de liquidez sea, para este periodo, de 4,10 veces.

Si se compara este indicador en los periodos de junio 2009-2010, se observa que este disminuyó en 1,12 veces, debido a la reducción en los activos corrientes y al aumento mostrado en los pasivos corrientes; sin embargo, la institución sigue presentando un alto nivel en sus flujos de efectivo con respecto a sus deudas de corto plazo y compromisos de pago.

<i>Fórmula</i>	<i>Cálculo 30/06/10</i>	<i>Cálculo 30/06/09</i>
<u>Activos Circulantes</u> Pasivos Corto Plazo	4.10	5.22

- Capital de Trabajo**

Es la cantidad de fondos disponibles después de cancelar las obligaciones inmediatas (menos de un año). Al igual que la Razón de Liquidez a Corto Plazo, su resultado muestra una disponibilidad de ₡27.737,86 millones a junio 2010 y con ello, una disminución absoluta de ₡3.112,5 millones entre junio 2009 y junio 2010.

Esta razón nuevamente evidencia que la situación financiera y económica de la Institución es positiva y robusta para atender sus compromisos de pago en el corto plazo y el plan presupuesto.

<i>Fórmula</i>	<i>Cálculo 30/06/10</i>	<i>Cálculo 30/06/09</i>
1- Activo Circulante menos Pasivo Circulante:	27.737.865.679.86	30.850.412.795.32

- Deuda**

Nos dice cuál es la fuente de financiamiento de los activos; es decir, cuanto del total de los activos fue adquirido con recursos externos (deuda) y cuanto con recursos propios (patrimonio). Se establece que cuanto más elevadas sean las obligaciones, más riesgosa es la posición económica de la Institución, incrementado con ello el índice de deuda; y entre más bajas sean las obligaciones, el índice será menor, fortaleciéndose con ello la posición financiera.

En este caso en particular, el índice de deuda tuvo un leve incremento, para los periodos terminados al 30 de junio del 2009 y 2010, al pasar de un 0,06 a un 0,07; no obstante, con este índice se evidencia nuevamente que la situación financiera de la Institución, al igual que en años anteriores, es sana, al existir suficiente liquidez para cubrir los compromisos adquiridos y pendientes de ejecutar en el periodo 2010.

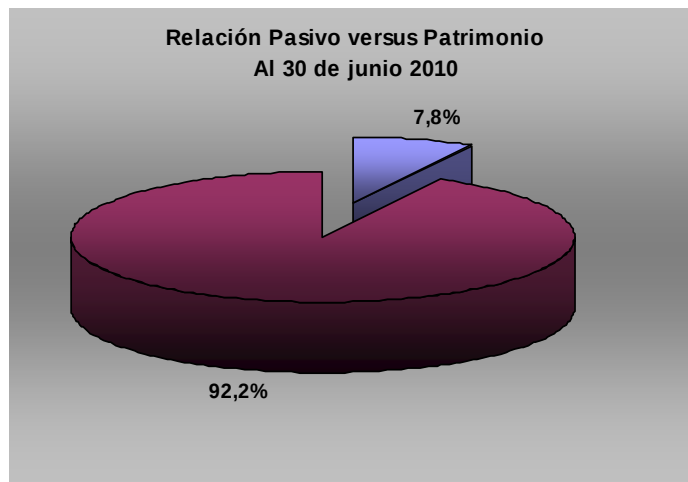
Seguidamente, se presenta el cuadro en donde se observa el índice de deuda de los últimos dos años, poniendo una vez más de manifiesto la solidez y solvencia financiera, con el fin de desarrollar sus proyectos sustantivos al finalizar el segundo semestre del 2010.

<i>Fórmula</i>	<i>Cálculo 30/06/10</i>	<i>Cálculo 30/06/09</i>
1- Pasivo Total entre el Activo Total.	0.07	0.06

- Endeudamiento**

Mide la capacidad que tiene la Institución para endeudarse y hacerles frente, con sus recursos propios, a sus obligaciones y muestra la relación que tienen los pasivos con respecto al patrimonio institucional. Según se observa en el cuadro siguiente, la relación de endeudamiento aumentó de manera poco significativa ya que pasó de 6,8% a 7,8% de junio 2009 a junio 2010. Mediante esta razón, se pone de manifiesto, una vez más, la estabilidad financiera que en estos momentos tiene la Universidad.

<i>Fórmula</i>	<i>Cálculo 30/06/10</i>	<i>Cálculo 30/06/09</i>
1- Pasivo Total entre Capital Total	7.80%	6.80%



Recursos del Vínculo Externo

Impacto de los ingresos del Vínculo Externo en el total de ingresos de la Institución

El Vínculo Externo se refiere a las actividades que la Institución desarrolla a través del financiamiento de fuentes externas. Es importante señalar que hasta el 2007 la contabilidad financiera-presupuestaria llevó de manera separada el registro de los ingresos y los gastos del Vínculo Externo en tres agrupaciones, denominadas secciones, las cuales eran: Empresas Auxiliares, Fondos Restringidos y Cursos Especiales.

Ante el crecimiento y diversificación experimentada en el tiempo para los proyectos clasificados como Fondos Restringidos y Cursos Especiales, la Oficina de Administración Financiera procedió, en el año 2008, a solicitar el aval a la Vicerrectoría de Administración para reestructurar, subdividiendo las secciones asociadas a este tipo de proyectos, de manera que los proyectos se puedan agrupar según su naturaleza.

Mediante oficio VRA-391-2008, la Vicerrectoría de Administración otorgó la aprobación para realizar en el sistema contable-presupuestario las modificaciones en la estructura programática institucional propuesta, quedando el Vínculo Externo estructurado de la siguiente manera:

Unidad del Vínculo Externo Segregación por Sección

Estructura 2007 Anterior		Estructura 2008 Actual	
Sección	Descripción	Sección	Descripción
2	Empresas Auxiliares	2	Empresas Auxiliares (Venta de Bienes y Servicios)
5	Fondos Restringidos	5	Fondos Restringidos (Donaciones, Convenios, Contratos, Leyes)
6	Cursos Especiales	6	Cursos Especiales (Cursos de extensión docente)
		7	Prog. Posgrado Financiamiento Complementario
		8	Fondos Intraproyectos (Fondo de Desarrollo Institucional, Fondo Solidario SEP, Fondo Especial Becas SEP)
		9	Fondos del Sistema (CONARE)

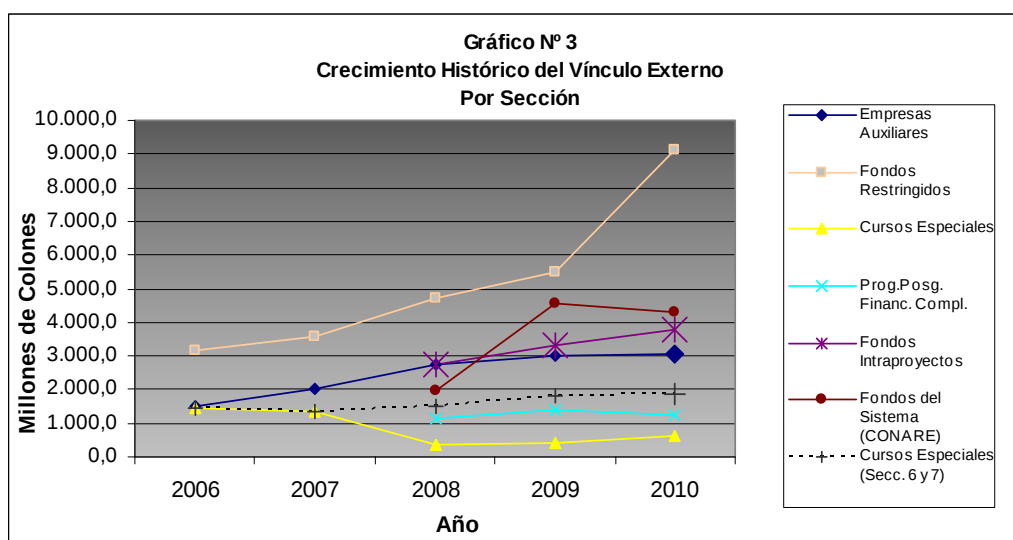
Con la finalidad de mostrar el impacto real del Vínculo Externo en las finanzas de la Institución, a continuación se exponen las cifras de ingresos, mediante el análisis por sección, incluyendo la Sección 8 denominada Fondos Intraproyectos, correspondiente a los recursos que los proyectos de vinculación remunerada con el sector externo aportan por concepto del Fondo de Desarrollo Institucional, además de los recursos que provienen de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI) por este mismo concepto. Dentro de esta sección se incluyen los aportes que realizan los programas de posgrado, con financiamiento complementario al Fondo Solidario y al Fondo

Especial de Becas del Sistema de Estudios de Posgrado, según se establece en los *Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario*.

También se incluye dentro del análisis los Fondos de Sistema, los cuales fueron creados por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en la sesión 32-04 del 28 de setiembre de 2004, en donde se establece una nueva visión de la Educación Superior Universitaria Estatal. Los recursos asignados al Fondo del Sistema se destinan para impulsar acciones y tareas de construcción, desarrollo y fortalecimiento del Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal del país.

El gráfico 3 muestra el comportamiento de los ingresos reales a junio del Vínculo Externo en el periodo 2006-2010, en donde se observa un crecimiento sostenido en término de cifras absolutas para cada uno de los mecanismos de vinculación, exceptuando para el año 2007 los Cursos Especiales, tal como se muestra en la tendencia graficada con línea amarilla. Lo anterior, debido a que, hasta el 2007, este mecanismo de financiamiento contemplaba dentro de su estructura los cursos de extensión docente y los programas de posgrado con financiamiento complementario; no obstante a estos últimos y a partir del presente año, se procedió a agruparlos en una nueva sección para su administración.

La línea discontinua negra en el gráfico refleja el comportamiento de los Cursos Especiales si se hubiera mantenido, en el periodo 2010, la estructura que estuvo vigente hasta el año 2007, la cual incluía los cursos de extensión docente y los programas de posgrado con financiamiento complementario.



Es importante resaltar que el crecimiento de los fondos del sistema (CONARE) se debe principalmente a que la asignación de los recursos al FEES se incrementó para el año 2009, de acuerdo con el convenio mencionado anteriormente, y que para junio del 2010 se mantiene el monto estimado de ingresos.

El crecimiento en los Fondos Restringidos, se debe principalmente a que:

- El superávit de los fondos restringidos creció en ₡3.886,6 millones del 2009 al 2010, pasando de ₡2.886,7 millones en el 2009 a ₡6.773,3 millones en el 2010. Este crecimiento se dio debido a que algunos de los proyectos inscritos bajo esta modalidad tuvieron ingresos que no fueron ejecutados en su totalidad, quedando como disponibles al 31 de diciembre de 2009 y pasar luego como superávit en el 2010. Como por ejemplo los que se detallan a continuación:

N° Fondo Restringido	Nombre	Disponible al 31/12/2009
1311	Red Sismológica Nacional	1.044.7
1519	Ley de Impuestos sobre Combustible CONAVI	1.699.7
1456	Renovación de la Red del Laboratorio Ing. Sismica	842.9
1560	Indemnización a Estudiantes del Posgrado Especialidades Médicas	127.2
-	Otros Fondos Restringidos	3.058.8
Total de Superávit de Fondos Restringidos		6.773.3

Estos superávits son utilizados en cada uno de los proyectos, junto con los recursos nuevos, para el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos.

- El proyecto “Ley 8114 Simplificación y Eficiencia Tributaria, convenio UCR- CONAVI”, se regía principalmente por la Ley 8114, publicada en octubre del 2007. Para el periodo 2008 en adelante se modifica el artículo 2 de la Ley 8627, *Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2008*, específicamente en la asignación de los recursos (1% de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles) que gira directamente la Tesorería Nacional. En el año 2009, se reconoció como producto acumulado ₡1.290,6 millones, que se van a hacer efectivos en el segundo semestre del 2010 (se tiene como referencia ₡500 millones que ingresaron el 21 de julio 2010, según depósito 73902093).
- El proyecto denominado “Programa de Atención Integral en Salud (PAIS)”, convenio con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) ha incrementado los ingresos de los Fondos Restringidos y de las Empresas Auxiliares; esto resulta de la venta de servicios odontológicos y de laboratorio clínico que se brindan al Programa.

Los recursos generados por el Vínculo Externo, en el primer semestre del año 2010, ascienden a ₡22.066,4 millones, lo que representa un 21,8% de los ingresos totales percibidos por la Institución, que fueron de ₡101.122,4 millones. El siguiente cuadro muestra un crecimiento constante de los recursos generados en los últimos años por la vinculación externa de la Institución con respecto a los fondos corrientes.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
IMPACTO DE INGRESOS REALES DEL VÍNCULO EXTERNO EN EL
TOTAL DE INGRESOS DE LA INSTITUCIÓN
Serie Histórica del 2006 al 2010
(En Millones de Colones)

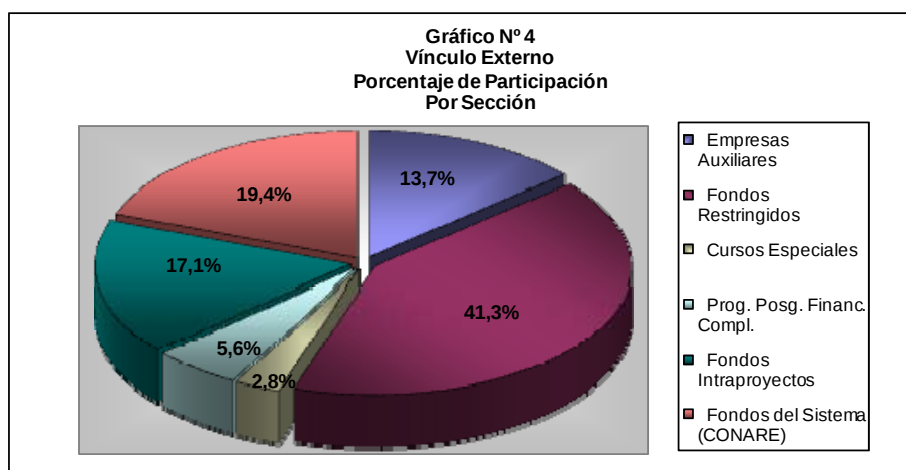
Año	2006		2007		2008		2009		2010	
	Ingresos	Porcentaje	Ingresos	Porcentaje	Ingresos	Porcentaje	Ingresos	Porcentaje	Ingresos	Porcentaje
Fondos Totales										
Fondos Corrientes	40.951,9	87,00%	56.453,8	89,12%	63.074,5	82,22%	75.647,4	80,59%	79.056,0	78,18%
Fondos Corrientes	40.933,3	86,96%	56.436,7	89,10%	63.048,8	82,19%	75.617,4	80,56%	79.025,5	78,15%
Fondo de Préstamo	18,6	0,04%	17,1	0,03%	25,7	0,03%	30,0	0,03%	30,5	0,03%
Vínculo Externo	6.120,3	13,00%	6.889,2	10,88%	13.638,1	17,78%	18.219,3	19,41%	22.066,4	21,82%
Empresas Auxiliares	1.507,6	3,20%	1.998,0	3,15%	2.740,1	3,57%	3.012,5	3,21%	3.033,8	3,00%
Fondos Restringidos	3.182,8	6,76%	3.555,4	5,61%	4.703,1	6,13%	5.517,9	5,88%	9.113,4	9,01%
Cursos Especiales	1.429,9	3,04%	1.335,8	2,11%	349,0	0,45%	415,9	0,44%	625,8	0,62%
Prog. Posg. Financ. Compl. ⁽¹⁾					1.143,5	1,49%	1.411,8	1,50%	1.241,8	1,23%
Fondos Intraproyectos ^(1 y 2)					2.744,2	3,58%	3.292,6	3,51%	3.773,4	3,73%
Fondos del Sistema (CONARE) ⁽¹⁾					1.958,2	2,55%	4.568,6	4,87%	4.278,2	4,23%
Total	47.072,2	100,00%	63.343,0	100,00%	76.712,6	100,00%	93.866,7	100,00%	101.122,4	100,00%

Nota:⁽¹⁾ Creadas en el 2008, según autorización en oficio VRA-391-2008.⁽²⁾ Corresponden a los recursos que los proyectos de vinculación remunerada con el sector externo generan por concepto del Fondo de Desarrollo Institucional, como también los generados por los posgrados con financiamiento complementario que se transfieren al SEP por concepto de comisión.

Composición de ingresos del Vínculo Externo por Sección:

Del total de los ingresos del Vínculo Externo, a junio de 2010, por la suma de ¢22.066,4 millones, los fondos restringidos aportaron un total de ¢9.113,4 millones, lo que representa un 41,3 %, seguido por los fondos del sistema (CONARE), con ¢ 4.278,2 millones (19,4%).

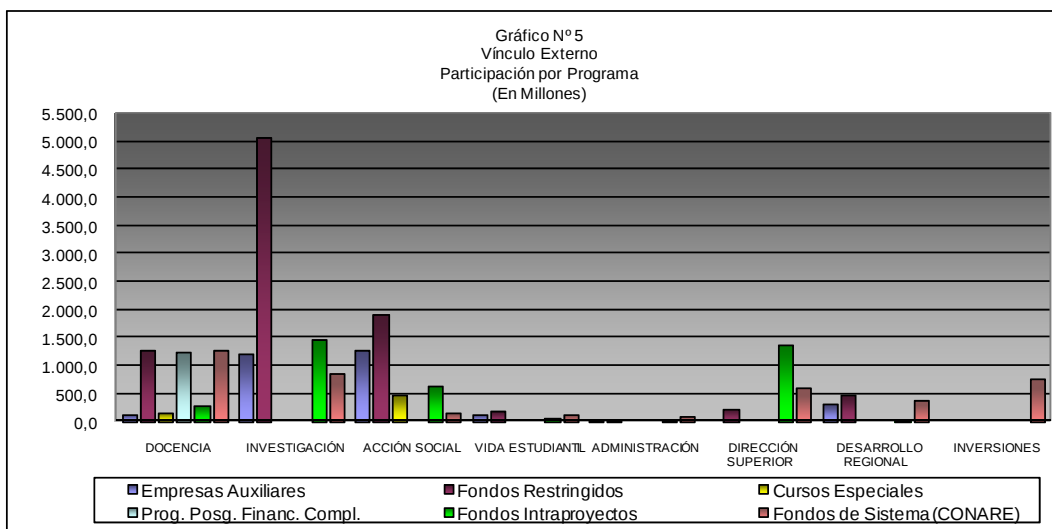
La participación de los fondos intraproyectos ascienden a ¢3.773,4 millones; de estos ingresos el 79,9 % (¢3.014,7 millones) se origina por los recursos que los proyectos de vinculación remunerada con el sector externo aportan por concepto del Fondo de Desarrollo Institucional y el 20,1 % restante (¢758,7 millones) corresponde a los aportes que realizan los programas de posgrado con financiamiento complementario al Fondo Solidario y al Fondo Especial de Becas del Sistema de Estudios de Posgrado.

**Participación de cada programa en la vinculación con el Sector externo**

En el primer semestre del año 2010, los programas que mostraron mayor dinamismo en la generación de ingresos, producto de la vinculación con el sector externo, son Investigación, Acción Social y Docencia, en las actividades desarrolladas mediante fondos restringidos, empresas auxiliares, programas de posgrado con financiamiento complementario, así como los fondos del sistema (CONARE).

Los programas de Administración y Vida Estudiantil, que solo ejecutan proyectos financiados con fondos del Sistema, son los que muestran una menor participación en la generación de ingresos, debido a que los proyectos de vinculación externa se circunscriben principalmente a las actividades sustantivas que realiza la Institución en el ámbito de la Docencia, la Investigación y la Acción Social.

Es importante resaltar la participación de los fondos del sistema (CONARE) para el programa de inversiones, con la finalidad de financiar la primera etapa del edificio de los programas de educación continua y transferencia de tecnología.



Proyectos de inversión

A continuación se presentan los egresos capitalizables (real y compromisos) de la Institución, donde se incluyen las partidas Maquinaria, Equipo y Mobiliario (5-01), Construcciones Adiciones y Mejoras (5-02) y Bienes Duraderos Diversos (5-99), los cuales alcanzaron la suma de ₡12.657,3 millones.

Descripción	30 junio 2006	30 junio 2007	30 junio 2008	30 junio 2009	30 junio 2010
Maquinaria, Equipo y Mobiliario	2.519.6	3.681.1	6.815.8	9.306.0	7.814.8
Construcciones Adiciones y Mejoras	1.798.7	1.708.0	3.402.0	4.275.1	4.836.1
Bienes Preexistentes	79.8	340.0	25.0	21.7	-
Bienes Duraderos Diversos	-	-	-	4.5	6.4
Total	4.398.1	5.729.1	10.242.8	13.607.3	12.657.3
Egresos y Compromisos					
Totales	37.202.7	45.374.5	58.563.5	73.612.6	82.912.5
Porcentaje Egresos Capitalizables	11,8%	12,6%	17,5%	18,5%	15,3%

Cabe señalar que entre los renglones que conforman la partida de Maquinaria, Equipo y Mobiliario, los rubros que presentan un mayor egreso son: Equipo Sanitario, Laboratorio e Investigación, Mobiliario y Equipo de Computación, Adquisición de Libros y Equipo de Comunicación.

Asimismo, en comparación con los egresos totales de la Institución (real y compromisos) por valor de ₡82.912.5 millones, el gasto en los rubros capitalizables correspondió al 15,3%.

COMPORTAMIENTO DE LA MASA SALARIAL

En cumplimiento de la normativa vigente, según acuerdo del Consejo Universitario, sesión 4415, artículo 9, de fecha 9 de febrero de 1999, en donde se indican las partidas que conforman la masa salarial, se comenta en este apartado la relación Masa Salarial-Partidas Generales, tanto para los fondos totales como para los fondos corrientes (estos últimos sin considerar el Vínculo Externo) al 30 de junio del 2010. Para efectos de consistencia y comparación con periodos anteriores, en los cálculos de la masa salarial se consideran los compromisos de presupuesto.

Serie Histórica

A continuación se expone lo que ha sido la masa salarial para los últimos cinco años.

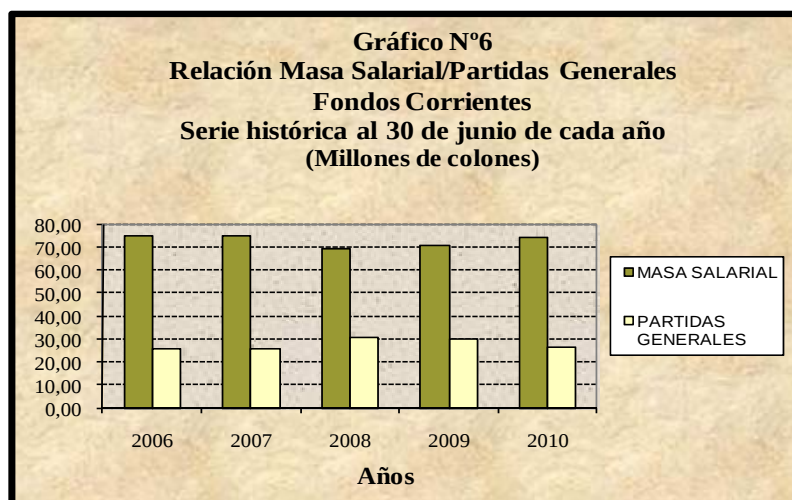
Fondos Corrientes

Para los fondos corrientes y sobre la base de egresos reales más compromisos, la masa salarial representó el 73,8% y las partidas generales representaron el 26,2%. A continuación se muestra para los fondos corrientes el resumen de lo que ha sido esta relación al 30 de junio de los últimos años, tanto a nivel presupuestario (incluyendo modificaciones de presupuesto y presupuestos extraordinarios) como de egreso real más compromisos (en porcentajes):

	BASE		BASE		BASE	
Año	Presupuesto		Egreso Real		Egreso Real y Compromisos	
	Masa Salarial	Partidas Generales	Masa Salarial	Partidas Generales	Masa Salarial	Partidas Generales
2006	74.2	25.8	80.3	19.7	74.6	25.4
2007	72.4	27.6	78.8	21.2	73.8	26.2
2008	68.2	31.8	77.5	22.5	69.4	30.6
2009	71.5	28.5	78.1	21.9	70.3	29.7
2010	72.7	27.3	79.3	20.7	73.8	26.2

La ejecución presupuestaria de las partidas que conforman la masa salarial (egreso real más compromisos) representó el 50,9% del presupuesto asignado a estas.

En el gráfico siguiente se presenta la relación Masa Salarial-Partidas Generales para los fondos corrientes y sobre la base de egresos reales más compromisos, para el periodo 2006-2010:



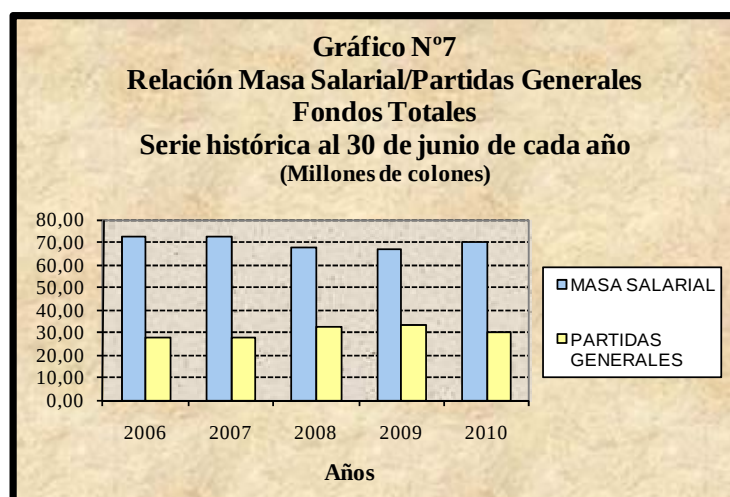
Fondos Totales

Para los fondos totales y sobre la base de egresos reales más compromisos, la masa salarial representó el 70,1% y las partidas generales representaron el 29,9%. A continuación se presenta el resumen de lo que ha sido esta relación en los últimos años, tanto a nivel presupuestario como de egreso real más compromisos (en porcentajes):

Año	Base		Base		Base	
	Presupuesto		Egreso Real		Egreso Real y Compromisos	
	Masa Salarial	Partidas Generales	Masa Salarial	Partidas Generales	Masa Salarial	Partidas Generales
2006	71,6	28,4	78,7	21,3	72,7	27,3
2007	69,5	30,5	78,1	21,9	72,7	27,3
2008	64,8	35,2	75,7	24,3	67,4	32,6
2009	65,4	34,6	75,6	24,4	66,9	33,1
2010	67,1	32,9	77,0	23,0	70,1	29,9

La ejecución presupuestaria, de las partidas que conforman la masa salarial (egreso real más compromisos) representó el 50,1% del presupuesto asignado.

En el gráfico siguiente se presenta la relación masa salarial-partidas generales para los fondos totales y sobre la base de egresos reales más compromisos, para el periodo 2006-2010:



Comentario

A fin de que se logre una correcta interpretación de las cifras antes presentadas es importante explicar la forma en que incide sobre la relación masa salarial-partidas generales, la adición de los presupuestos extraordinarios sobre los recursos incluidos en el presupuesto ordinario (inicial) de la Institución.

La relación masa salarial-partidas generales (80–20) se utiliza fundamentalmente para lograr un equilibrio en la formulación del presupuesto ordinario inicial de fondos corrientes. Este equilibrio se ve afectado mediante la formulación de presupuestos extraordinarios o modificaciones, sobre todo si se trata de ingresos con un destino específico, como es el caso de los superávits (fondo de préstamos, programa de renovación equipo científico y tecnológico) y del Fondo de Desarrollo Institucional, ya que estos recursos de acuerdo con la normativa vigente nacional e institucional (como por ejemplo la Ley 8131 y el Reglamento del Fondo de Desarrollo), son para la operación, la inversión y el desarrollo de la Universidad. Además, debe recordarse que los montos que conforman dichos superávits ya formaron parte de esa relación en la formulación del presupuesto ordinario del año anterior.

De especial consideración es el efecto que tiene sobre la relación masa salarial-partidas generales la incorporación en el presupuesto institucional de los recursos denominados “Superávit de Compromisos del Periodo Anterior”. Al agregar estos recursos, provenientes de un periodo anterior, a los recursos del presente periodo, la relación establecida en la formulación inicial se ve notoriamente afectada, ya que la mayor parte de estos recursos pertenecen al grupo de partidas generales y no al de la masa salarial.

Composición por Partida

En el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4415 se estableció que las siguientes partidas integrarían la Masa Salarial:

Masa Salarial Fondos Corrientes	70,33%
Remuneraciones	68,69%
Servicios de Gestión y Apoyo	1,96%
Seguros de Riesgos Profesionales	0,16%
Subsidios por Incapacidades	0,39%
Prestaciones Laborales	2,65%

Masa Salarial Fondos Totales	66,93%
Remuneraciones	65,17%
Servicios de Gestión y Apoyo	2,18%
Seguros de Riesgos Profesionales	0,14%
Subsidios por Incapacidades	0,34%
Prestaciones Laborales	2,31%

El desglose de la situación de los activos fijos se encuentra en el documento titulado *Informe gerencial al 30 de junio de 2009*.

IV. ANÁLISIS DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (OCU-R-027-2011 del 25 de febrero de 2011)

La Oficina de Contraloría Universitaria manifiesta que, en general, la información que se presenta en los *Estados financieros* al 30 de junio de 2010 muestra un panorama positivo de las finanzas de la Institución, dado que del análisis se puede visualizar una organización cuya estructura financiera es sólida. El activo total para el 2010 fue de €135.377 millones, mientras que para el 2009 fue de €129.703 millones, presentando una variación absoluta de €5.674 millones y un crecimiento relativo del 4%.

A continuación se presentan las recomendaciones dadas por la Oficina de Contraloría Universitaria, así como los comentarios de la Oficina de Administración Financiera². En los puntos que lo requieren, la Comisión incluirá sus observaciones:

1. Efectivo en fondos de trabajo e inversiones transitorias

Estudie la conveniencia y factibilidad de implantar otros mecanismos de adquisición de bienes y servicios en sustitución de los fondos de trabajo permanentes, cajas chicas y fondos de trabajo transitorios, en donde sea viable y conveniente para la Institución. Por ejemplo, la disposición de una tarjeta de débito, permitiría prescindir del fondo de dinero físico.

Creando un fondo de trabajo “**Virtual**”, financiado por el emisor de la tarjeta, la Institución disminuiría los riesgos asociados a la tenencia de los fondos de trabajo y el costo financiero asociado, además del costo administrativo que sería en menor grado.

1.1 Fondos de trabajo transitorios

Revise periódicamente la liquidación de los fondos de trabajo transitorios y evalúe en cada caso y cuando corresponda, el principio de urgencia que determinó su creación.

De igual forma es prudente insistir en la necesidad de promover los cambios necesarios en la normativa, de manera tal que facilite la aplicación de medidas correctivas en aquellos responsables que incurran en realizar la liquidación de estos fondos en forma extemporánea.

² OCU-R-027-2011 del 25 de febrero de 2011, y OAF-3135-05-11-D-CI del 31 de mayo de 2011.

Justificaciones OAF

En este punto, la Oficina de Administración Financiera (Sección de Tesorería) ha tenido un crecimiento en estas cuentas con el fin de que las unidades académicas puedan cubrir sus gastos operativos y obligaciones a corto plazo, y ser más efectivos en el alcance de los objetivos que dieron origen al crecimiento en la ejecución presupuestaria y el incremento en los gastos en bienes duraderos. La Oficina de Administración Financiera, dentro de su procedimiento, tiene como norma el estar revisando y controlando el nivel de crecimiento y de gasto de los fondos de trabajo, así como de los montos solicitados y asignados, el nivel de rotación utilizado por las unidades ejecutoras en la compra de bienes y servicios autorizados por las autoridades universitarias y evalúa su uso, de tal manera de que no existan recursos ociosos y que se puedan maximizar los costos financieros.

Por otra parte, la Oficina de Administración Financiera (Sección de Tesorería) se encuentra en el proceso de análisis y estudio de la factibilidad de la implementación de un modelo fondos de trabajo "Virtuales" y si este es adaptable a las condiciones en que actualmente se desarrolla en la Institución el proceso de compra de bienes y servicios.

Explicación de la Comisión de Administración y Presupuesto

En reunión del 8 de agosto de 2011, el MBA. José Alberto Moya, jefe de la Oficina de Administración Financiera, señala que, respecto a los fondos de trabajo transitorios, se regula tanto la apertura como la liquidación; sin embargo, la normativa no contempla sanciones. En este caso, la Comisión considera pertinente solicitar a la Comisión de Reglamentos que revise el *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo* para incluir un apartado de sanciones.

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS explica que por la agilización de los fondos de trabajo, esto es una necesidad muy de este momento, inclusive, incorporando la posibilidad de toda la gestión electrónica; sin embargo, hay algo que todavía está como un vacío, donde no hay sanciones establecidas ante alguna irregularidad, en el uso de los fondos de trabajo. Pareciera que al estar sujeto a los fondos de trabajo a una normativa más amplia y general, se supone que siempre van a estarse cerrando y liquidando correctamente, pero se encontró esa ausencia de sanciones; por eso, se le está pidiendo a la Comisión de Reglamentos que revise ese reglamento y se establezcan las sanciones.

Indica que el otro punto delicado que se encontró en este caso es que aun la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) le adeuda a la Universidad de Costa Rica un monto significativo y que no se ha hecho el reclamo legal correspondiente. Ese monto que le adeuda la CCSS a la Universidad de Costa Rica es de 598,7 millones de colones. Entonces, lo que la Comisión de Administración y Presupuesto solicita es que la Universidad haga la gestión administrativa de cobro formal para que la CCSS pague esos millones de colones que se vienen arrastrando desde el período 2003-2004. Estima que es un tema en el que se ha dejado correr el tiempo.

Continúa con la lectura.

En lo que se refiere a la utilización de tarjetas de débito, la Vicerrectoría de Administración está afinando detalles en cuanto a los controles administrativos y en los sistemas de seguridad del Banco de Costa Rica (entidad con la que se trabajaría de esta forma) para trabajar con los fondos de trabajo, tal como lo sugiere la Oficina de Contraloría Universitaria.

1.2 Sobre el monto acumulado de las inversiones transitorias

Mejore el porcentaje de ejecución de los egresos, principalmente de aquellos cuya ejecución histórica ha sido baja y que incide en el logro de los objetivos institucionales, como es el caso de los Bienes duraderos. También puede ser de utilidad evaluar la posibilidad de distinguir el superávit que mantienen las unidades para adquisiciones de mediano plazo, de las que esperan ejecutarse en el corto plazo. Esto, para facilitar la administración de estos recursos.

Justificaciones OAF

Se ha venido informando a la Vicerrectoría de Administración, cada mes, sobre el grado de ejecución que van presentando las partidas de objeto del gasto, con el propósito de lograr una mayor ejecución y así evitar que al final del período se presenten con niveles de baja ejecución.

Cabe señalar que gran parte de los dineros disponibles que se mantienen dentro de las inversiones transitorias corresponden a los proyectos que se manejan en el Vínculo Externo.

Explicación de la Comisión de Administración y Presupuesto

En reunión del 8 de agosto de 2011, el MBA. José Alberto Moya, jefe de la Oficina de Administración Financiera, señala que el nivel de ejecución depende de cada unidad ejecutora, y la OAF, como dependencia técnica, se encarga de brindar informes a la Vicerrectoría de Administración. Además, bajo el “principio de solidaridad”, los intereses que se generan de las inversiones transitorias pasan a la caja única de la Universidad. Esto, en concordancia con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4891, artículo 7, del 9 de junio de 2004, que indica:

Mantener el procedimiento establecido hasta ahora para las inversiones transitorias, ya que lleva implícito el concepto de solidaridad, en el sentido de que la Institución es una sola y la distribución de los recursos que se obtengan como parte de las operaciones, son distribuidos de acuerdo con las prioridades institucionales que hayan establecido las autoridades universitarias.

2. Inversiones transitorias en el Banco Popular

Realice una evaluación de los riesgos que representan los diferentes instrumentos de inversión asociados a los entes bancarios que las concentran. Principalmente analizar el respaldo estatal que estos entes ofrecen. En este sentido, tanto el Banco Popular como Popular Valores carecen del respaldo estatal y por ende la calificación al riesgo es mayor, por lo tanto, la administración y el Comité de Inversiones deben hacer estas consideraciones para respaldar la toma de decisiones de inversión.

Justificaciones OAF

La Oficina de Administración Financiera solicitó, en su oportunidad, pronunciamiento de la Oficina Jurídica, la que estableció su posición en el oficio OJ-523-2009 del 24 de abril de 2009 e indica:

(...) desde nuestro punto de vista no existe objeción legal para realizar inversiones en títulos valores en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

Sin embargo, considerando las constantes observaciones de la Contraloría Universitaria sobre el riesgo de invertir en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, básicamente por carecer del respaldo estatal, la Oficina de Administración Financiera tomó en cuenta este orden técnico indicado por la Contraloría Universitaria y ha procedido a no realizar más inversiones en instrumentos financieros de dicho banco a partir de diciembre del año 2010. Sin embargo, se realizan inversiones con el Puesto de Bolsa del Banco Popular exclusivamente en instrumentos financieros públicos que no se relacionen con el Banco Popular.

3. Cuentas por cobrar

3.1. Cuentas por cobrar a Instituciones Bancarias

Tome las acciones para que los recursos que se manejan por medio de los puestos de bolsa y que no se logran colocar en inversiones, se registren, como una inversión en tránsito, para una mejor revelación en los estados financieros.

Justificaciones OAF

Se considera pertinente y apropiada la recomendación del ente contralor en cuanto a que se registren como una inversión en tránsito, en lugar de la cuenta por cobrar a entidades financieras, aquellos recursos que se manejan por medio de los Puestos de Bolsa y que no se logran colocar en inversiones al último día de cada mes. Por lo tanto, no hay inconveniente de parte de la Oficina de Administración Financiera para implementar la atención de dicha recomendación a partir del segundo semestre de este año.

3.2 Salarios girados en exceso y anticipos de sueldo

Diseñe y adopte las medidas y las prácticas de control interno, así como la normativa correspondiente, que le permita a la Institución recuperar oportunamente, de sus funcionarias, funcionarios, exfuncionarios y exfuncionarias, las sumas giradas en exceso y los anticipos por concepto de salarios.

Justificaciones OAF

ORH-2037-2011 Oficina de Recursos Humanos

Anticipos de sueldo

Medidas adoptadas para evitar la acumulación de esta cuenta:

- 1- Con el fin de garantizar que el pago por medio de Anticipo de Sueldo, sea un recurso excepcional para pagarle a un funcionario, se ha tomado la disposición de que las solicitudes de cheques de cuenta corriente, sean autorizadas exclusivamente por la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos, la que a la vez será quien firme la solicitud ante la Oficina de Administración Financiera, para la emisión del cheque respectivo.
- 2- Se valorará el pago bajo la modalidad de Anticipo de Sueldo solo si la jefatura de la unidad de trabajo lo solicita y justifica, para lo cual, además, se han limitado los casos y períodos en que las unidades académicas y administrativas puedan gestionar este medio de pago, a únicamente los tres días posteriores al pago de cada planilla y deben obedecer a situaciones muy especiales.
- 3- Actualmente, el sistema de planillas incorpora el rebajo automático de la gran mayoría de los Anticipos de Sueldo, lo que minimiza la no aplicación de la deducción. Anteriormente, el proceso se realizaba manualmente, debiendo el técnico de pago preparar la deducción e incluirla al realizar el pago que dio origen a la solicitud del anticipo.
- 4- Para cada proceso de pruebas se ha designado un funcionario de la Sección Gestión de Pago, que verificará antes del pago, que no existan montos por recuperar correspondientes a los Anticipos solicitados en el mes.
- 5- Actualmente, la Sección Gestión de Pago trabaja en comunicar y recuperar los saldos pendientes de esta cuenta, como fue indicado en el oficio ORH-949-2011, en respuesta al informe de la Contraloría Universitaria OCU-R-193-2010.
- 6- La Sección de Control de esta oficina está coordinando con la Oficina de Administración Financiera, para que le remita mensualmente los saldos del registro auxiliar de la cuenta Anticipos de Sueldo, de manera que pueda verificar posterior al pago de la planilla, algún anticipo que haya quedado sin recuperar en el mes. Asimismo, desde que conoció el oficio OAF-426-10-C, en que se reportó el saldo de la cuenta al 31 de diciembre de 2009, les ha venido dando seguimiento a los saldos por recuperar y haciendo los informes correspondientes a la Sección Gestión de Pago para la pronta recuperación de los anticipos.
- 7- Es necesario destacar, como lo menciona el oficio OCU-R-027-2011 de la Contraloría Universitaria, que la cuenta presenta una disminución del 58%.

Explicación de la Comisión de Administración y Presupuesto

En reunión del 8 de agosto de 2011, el MBA. José Alberto Moya, jefe de la Oficina de Administración Financiera, agrega que se están llevando a cabo cambios a nivel de sistemas, para establecer controles cruzados y, de esta forma, disminuir el nivel de riesgo.

3.3 Responsabilidades en girados en exceso

Tome las acciones necesarias que faciliten determinar las causas y responsabilidades e implementar las medidas disciplinarias pertinentes, de conformidad con la normativa disciplinaria universitaria, en contra de los funcionarios o funcionarias universitarias, que por su acción u omisión, le generan a la Institución fondos girados en exceso o permiten la acumulación de los anticipos de sueldo.

Justificaciones OAF

ORH-2037-2011 Oficina de Recursos Humanos

Sumas giradas de más

1- Debido a los girados de más que se producen en las planillas de la Institución, se realizó un diagnóstico para detectar las causas o factores que inciden en esta situación, entre los que se puede mencionar:

- Errores generados en las unidades de trabajo, debido a que no son comunicados oportunamente movimientos de personal como permisos sin goce de salario, ceses, renunciaciones, entre otros.
- Envío tardío de las acciones de personal por parte de las unidades administrativas, lo que dificulta el trámite oportuno, debiendo tramitarse en un lapso de tiempo muy corto, lo que genera presión a nivel interN.º
- Dada la rotación de personal y la carga de trabajo en la Sección Gestión de Pago, no es posible brindar una adecuada capacitación a los técnicos que inician funciones en la Sección Gestión de Pago, lo que provoca errores.
- Errores provocados por los técnicos de la Sección Gestión de Pago.
- Errores generados por los sistemas informáticos.

2- A partir de este diagnóstico y por la cantidad de casos reportados por la Sección de Control de la revisión de la planilla, sin ser atendidos oportunamente por la Sección Gestión de Pago, a pesar de reiteradas solicitudes de esa sección, se han tomado las medidas que se exponen seguidamente:

A partir del mes de enero de 2009 se cuenta con una funcionaria en la Sección Gestión de Pago, que tiene asignada la atención de la recuperación de las sumas giradas de más, de períodos anteriores, lo que ha permitido que se recuperen montos pendientes desde hace bastante tiempo.

En el mes de abril de 2009, se implementó la digitación directa, desde las unidades, para que los técnicos de la Sección Gestión de Pago no digiten la información de las acciones de personal, como se realizaba anteriormente, sino que el documento es enviado por las unidades, a través del sistema AP, es revisado por los técnicos de pago y si está correcto se realiza el trámite en forma directa.

Actualmente existe un sistema que permite que se registren las sumas giradas en exceso y en caso de no poder recuperarse por motivos como permisos sin goce de salario, se les aplique el rebajo una vez que regresan al trabajo. Asimismo, en el nuevo módulo de planillas, se elabora un nuevo sistema para el registro, control y recuperación de las sumas giradas de más. Este mecanismo controlará saldos y aplicará la recuperación tanto a funcionarios activos como a aquellos que estén temporalmente inactivos y se incorporen a sus labores; además, mantendrá actualizados archivos históricos de casos, montos girados en exceso y saldos.

La Sección de Tecnologías de la Información ha venido en una etapa de verificación del sistema y corrección de las inconsistencias que le son reportadas, lo que representa una labor importante para corregir en una forma integral y definitiva los problemas encontrados.

A partir del mes de abril, en la Sección Gestión de Pago, se implementó un nuevo modelo de trabajo, donde cuatro coordinadores tendrán a su cargo personal denominado analistas de pago. La labor de los coordinadores es aplicar a los procesos internos una auditoría preventiva, de manera constante y permanente, de tal forma que se pueda garantizar la ejecución efectiva de los procesos diarios y de todos los que se encuentran pendientes en la sección. Tendrán además la función de establecer, mantener y dar seguimiento a controles, aplicados de manera oportuna, de previo al pago, que permitan detectar por anticipado eventuales inconsistencias generadas por los sistemas de información o por acciones humanas y emprender las acciones correctivas antes de que impacten al usuario. Esto debe provocar la disminución significativa de las sumas pagadas en exceso. También con la nueva estructura se espera que en el corto plazo se tengan resueltos todos los casos pendientes de recuperación.

Ante los errores generados por las unidades de trabajo y que provocan girados en exceso, se evidencia la necesidad de reforzar la capacitación, dada la constante rotación del personal que tiene a cargo estas labores. Este aspecto es uno de los que se viene a solventar con la función que harían los coordinadores de la Sección Gestión de Pago, al participar en la capacitación a las unidades de trabajo

Asimismo, cuando un funcionario finaliza su relación laboral con la institución, la Sección Gestión de Pago efectúa un estudio pormenorizado sobre los pagos realizados y las incapacidades aplicadas; si detecta alguna diferencia, la comunica a la Oficina de Administración Financiera para que proceda a la recuperación, así lo indica en el reporte *Estudio de sumas giradas de más* que remite la Sección de Gestión de Pago a la Sección de Control, para la revisión de la liquidación de derechos laborales.

La Sección de Control, al revisar las liquidaciones de derechos laborales, verifica en su base de datos, de los informes que ha remitido a la Sección Gestión de Pago, si existe algún girado de más revisa que se haya recuperado; de lo contrario, devuelve la liquidación para que se proceda con la comunicación a la Oficina de Administración Financiera.

4. Productos acumulados

Estudie las políticas contables en relación con la conveniencia de utilizar el método del “**devengado**” para registrar algunos ingresos que aún no han sido depositados en las arcas universitarias, en los que, aunque exista una certeza razonable de su recuperación, no se pueden ejecutar y, por lo tanto, contribuyen a aumentar el superávit.

Justificaciones OAF

Sobre el particular, se informa que la Institución tiene adoptada la política contable para el registro de los ingresos a la base de “devengado”, tal y como se indica en el apartado “II Resumen de las principales Políticas Contables y Presupuestarias” de los Estados Financieros; a excepción de los ingresos de matrícula ya que su recuperación, en algunos casos, se viene dando más allá de dos periodos.

Lo anterior ha permitido ir registrando los ingresos en el periodo que corresponde, sin importar cuando se da el ingreso real de efectivo ya que esos recursos tienen un compromiso o aplicación pendiente de acuerdo con el “Plan-Presupuesto” aprobado tanto por el Consejo Universitario como la Contraloría General de la República. Estos ingresos en su mayoría corresponden a ingresos de ley o convenios específicos y su ingreso se materializa en el periodo siguiente y al quedar dentro del “Superávit Comprometido” del 31 de diciembre de cada año permite su uso casi inmediato durante el periodo siguiente.

El dejar sin registrar esos recursos y no incluirlos dentro del producto acumulado, además de contravenir la política actual en la base de registro para no incrementar el superávit de ese año, ocasiona que no se puedan utilizar los recursos de manera inmediata, ya que se tendría que esperar hasta que se dé el ingreso real para luego incorporarlos en un presupuesto extraordinario, provocando atrasos en los plazos para su ejecución, razón por la cual no se considera oportuno ni conveniente el variar la política en la base de registro.

5. Comportamiento de los egresos

5.1 Ingresos subestimados o no incluidos en el Presupuesto 2010

Incorpore dentro del presupuesto, todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera, de conformidad con el principio de universalidad e integridad, que consiste en la inclusión total de todas las partidas, sin hacer compensaciones entre cuentas, debido a que deben analizarse y ejecutarse en forma separada.

Justificaciones OAF

Con relación a los “Intereses sobre Préstamos, Intereses sobre Cuentas Corrientes y Otros Depósitos y las “Diferencias por Tipo de Cambio”, se procederá a coordinar con el fin de atender las recomendaciones del Ente Contralor y evitar en el futuro situaciones como las enunciadas en el presente informe.

Con respecto a los “Superávit Específicos Intraproyectos” se informa que el criterio y la recomendación emitidos por la Oficina de Contraloría Universitaria en el informe OCU-R-027-2011 (página 14 y punto 5.1), son contradictorios con los criterios que el mismo órgano contralor había exteriorizado en el oficio OCU-R-084-2004 y en el informe OCU-R-147-2007, en donde sugería a la Administración (...) *la conveniencia de realizar un análisis al procedimiento de incluir de oficio los Superávits, pese a que no se prevé la utilización del mismo en el año siguiente.*

Cabe señalar que a partir de las observaciones de la Contraloría Universitaria, se dio una variación en la práctica seguida por la Oficina de Administración Financiera de incorporar al presupuesto institucional de egresos la totalidad de los recursos del superávit del Vínculo Externo, tal como se venía haciendo antes del año 2006.

No obstante, este cambio en la práctica seguida a nivel de los egresos presupuestarios, la Oficina de Administración Financiera continuó con la práctica de incorporar en la corriente de ingresos reales la totalidad de los superávits incluidos en el patrimonio. Lo anterior, acatando las directrices emitidas por la Contraloría General de la República en la circular N.º 5126 “Resumen de algunas disposiciones legales y técnicas que deben observarse en el proceso presupuestario”, donde en el punto N.º 9, a) se establece lo siguiente:

(...) Debe reflejarse el superávit acumulado en su totalidad, como ingreso real en el primer informe de ejecución presupuestaria del año siguiente.

En vista de las observaciones del informe OCU-R-027-2011 y de lo señalado por la Contraloría General de la República en el oficio DFOE-SOC-114 (10077) con ocasión de la aprobación del Presupuesto Extraordinario N.º 3-2010, en el año 2011 se

procederá a la incorporación al presupuesto de ingresos y egresos institucionales de la totalidad del superávit específico del Vínculo Externo, para así cumplir con el principio presupuestario de universalidad e integridad.

5.2 Partidas con alto grado de ejecución presupuestaria

Revise el presupuesto y la tendencia del comportamiento del gasto, con la finalidad de proveer de recursos las partidas que así lo requieran y evitar saldos negativos al final del período.

Cuadro N.º 11

Partidas con ejecución presupuestaria que exceden el 50%

(Montos en millones de colones)

Partida	30/06/2010			30/06/2009		
	Presup.	G.R	%	Presup.	G.R	%
Becas Categoría E	3,811.0	1,992.0	52%	2,531.0	1,512.0	60%
Asignación Profesional	3,566.0	1,864.0	52%	3,087.0	1,631.0	53%
Prestaciones Legales	3,194.0	1,917.0	60%	2,787.0	932.0	33%
Equipo de Comunicación	1,435.0	820.0	57%	2,013.0	399.0	20%
Amort. Ctas Pend. Ejercicios Anteriores	1,209.0	713.0	59%	4,015.0	603.0	15%
Becas Horas Asistente	1,119.0	590.0	53%	995.0	500.0	50%
Contrib. Patronal F.P.J. Magisterio Nacional	1,032.0	551.0	53%	864.0	397.0	46%
Productos Farmacéuticos	580.0	341.0	59%	371.0	221.0	60%
Derechos Adquiridos	519.0	262.0	51%	448.0	219.0	49%
Subsidios por Incapacidades	408.0	283.0	69%	392.0	152.0	39%
Tiempo Extraordinario	393.0	201.0	51%	335.0	134.0	40%

Justificaciones OAF

Sobre este punto, se informa que mensualmente se monitorea la ejecución de las diferentes partidas de objeto del gasto, a fin de evitar situaciones como las observadas e incluso durante el año se hacen las variaciones presupuestarias necesarias para que no se den sobregiros presupuestarios al final del período; sin embargo en ocasiones hay partidas que son difíciles de controlar ya que su comportamiento es variable, tales como Prestaciones Legales, Subsidios y Tiempo Extraordinario que no tienen un comportamiento lineal en su ejecución. Pese a lo anterior, se realizarán los esfuerzos necesarios para atender lo recomendado por el Ente Contralor.

Explicación de la Comisión de Administración y Presupuesto

En reunión del 8 de agosto de 2011, la Comisión consideró pertinente retomar este punto al final del período para analizar la ejecución total.

5.3 Partidas con baja ejecución presupuestaria

5.3.1 Incluya en el informe financiero las estadísticas de tendencias de los rubros de ejercicios en que tradicionalmente la Universidad presenta poca ejecución, principalmente, en las partidas más relevantes como: “Maquinaria y Equipo”. Construcciones y edificaciones, etc.

Justificaciones OAF

Sobre el particular se estará incluyendo en el Informe gerencial las estadísticas de aquellos rubros más significativos que presentan baja ejecución presupuestaria.

5.3.2 Presente un análisis de los proyectos de construcción realizados en los últimos periodos y haga una evaluación sobre la capacidad operativa de realización de obras.

5.3.3 Presente un plan de acción sobre los rubros que muestran baja ejecución y que afectan el cumplimiento y logros en relación con los objetivos y metas específicas que se definieron para este periodo.

Justificaciones OAF

Con el oficio OAF-2091-04-11-D-CI, se le solicitó a la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones los comentarios sobre estos puntos y a la fecha no se ha recibido ninguna respuesta.

Explicación de la Comisión de Administración y Presupuesto

En reunión del 8 de agosto de 2011, el M.Sc. Héctor González, vicerrector de Administración, informó que esta situación está siendo atendida por esa Vicerrectoría.

6. Comportamiento de los ingresos

6.1 Ingresos generados por Leves específicas

Refiérase al cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión N.º 5452-3 inciso 2) punto f) referente a las gestiones ante la Tesorería Nacional para que los recursos provenientes de la Ley N.º 8114 se giren directamente a la Institución en forma oportuna y no se mantengan en “caja única” y así dotar al LANAMME de los recursos necesarios para su operación, sin depender del financiamiento de la Universidad.

Justificaciones OAF

Sobre este tema, esta Oficina está consciente de la importancia del ingreso efectivo de los dineros provenientes de la Ley N.º 8114 y sobre el particular se han generado varias solicitudes y reuniones con funcionarios de la Tesorería Nacional; no obstante, no ha sido posible del giro anticipado de los recursos que por Ley corresponden. En varios oficios nos hemos pronunciado sobre el tema y el punto 11 del oficio OAF-7887-12-10-D-CI del 17 de diciembre de 2010 habla sobre el particular.

Pese a lo anterior, se informa que la Tesorería Nacional en el último año ha venido girando, de una manera más constante, los recursos de esta Ley conforme a un cronograma de egresos futuros que les presentamos; situación que ha hecho que el financiamiento transitorio no siguiera incrementándose. Luego de algunas consultas sobre el particular con el Director de LANAMME, se nos informó que están gestionando una reunión con altos ejecutivos de la Tesorería Nacional para normalizar los giros y que estos no dependan de los egresos reales.

6.2 Otros ingresos

Convenio entre la Universidad de Costa Rica y la Caja Costarricense de Seguro Social (Fondo restringido 032 y empresas auxiliares 111 y 112):

6.2.1 Solicite a la Vicerrectoría de Acción Social, responsable de este proyecto, presentar las medidas adoptadas para lograr la actualización de los per cápita y la población real que cubren los servicios, de manera que la facturación sea consecuente con el servicio real que se brinda y así poder tener claridad si los ingresos reales que se perciben pueden cubrir los costos de operación. Lo anterior, sin detrimento de los análisis que sobre el este proyecto sugirió esta Contraloría Universitaria en el informe OCU-R- 042-2009 y OCU-R-142-2010.

6.2.2 Considere la situación presupuestaria del proyecto y realice las proyecciones necesarias para garantizar la sostenibilidad y adecuado financiamiento de este proyecto.

6.2.3 Refiera a los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, en las sesiones 5318-6 de diciembre de 2008 y 5404-3 de 4 de noviembre de 2009, situación que fue presentada por esta Contraloría Universitaria en el informe OCU-R-142-2010, en el que además se le solicitó referirse a los siguientes puntos:

- Cobro pendiente de formalizar a la CCSS por la suma de \$598,7 millones correspondientes al periodo de mayo 2003 a junio 2004, ya que el tiempo ha transcurrido y esa suma no ha ingresado a las arcas universitarias.

- Al informe financiero del Convenio CCSS- UCR que muestre la situación financiera real del programa.
- La valoración de la relación entre los objetivos académicos, sociales y económicos y en especial, la valoración de la dimensión de los servicios y actividades del Programa PAIS.

Justificaciones OAF

Sobre los puntos 6.2.1 y 6.2.2, mediante oficio OAF-2273-04-2010-D del 26 de abril de 2010, la Oficina de Administración Financiera solicitó a la Vicerrectoría de Acción Social que se refiriera a las observaciones que hiciera la Contraloría Universitaria en el informe OCU-R-030-2010 al 30 de junio de 2009 sobre:

- La situación deficitaria del Programa de Atención Integral en Salud (PAIS), en donde se recomendó que “... *la Vicerrectoría de Acción Social como coordinadora del proyecto, verifique sobre los procesos de actualización de los percápitass (sic), la población, el recurso humano, aspectos que influyen directamente en el cálculo de los ingresos*”.
- Tomar las acciones pertinentes para que se normalice el financiamiento del “Convenio para la prestación de servicios integrales de salud entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Universidad de Costa Rica”

Cabe señalar que dentro de los registros de correspondencia de nuestra Oficina no encontramos referencia de las respuestas enviada por la Vicerrectoría de Acción Social al Consejo Universitario en relación con los oficios OAF-5402-09-2009-D y OAF-2273-04-2010-D.

En vista de lo anterior, mediante el oficio OAF-2084-04-2011-D, nuevamente se le está solicitando a la Vicerrectoría de Acción Social que informe al Consejo Universitario en relación con las observaciones de la Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-027-2011.

Sobre el punto 6.2.3, incisos b.: En relación con el informe financiero del Convenio CCSS -UCR que muestre la situación financiera real del programa, se informa que en los Estados Financieros dentro del anexo N.º7 se presenta un resumen sobre la Situación Presupuestaria y Financiera del Programa Atención Integral Salud CCSS-UCR, razón por la cual se considera se está cumpliendo con lo recomendado por el Ente Contralor; asimismo, mediante el Sistema SIAF se puede generar, a un nivel más detallado, el comportamiento de los ingresos y egresos de un periodo determinado.

Sobre el punto 6.2.3, incisos a. y c.: Mediante el oficio OAF-5402-09-2009-D del 24 de setiembre de 2009, la Oficina de Administración Financiera ya había solicitado a la Vicerrectoría de Acción Social que informara al Consejo Universitario sobre:

- Las acciones que se han realizado en relación con el cobro pendiente de formalizar a la CCSS por la suma de ¢598,7 millones de colones correspondiente al periodo de mayo 2003 a junio 2004, en vista de que dichos dineros no han ingresado a las arcas universitarias.
- La valoración de la relación entre los objetivos académicos, sociales y económicos y en especial, la valoración de la dimensión de los servicios y actividades del Programa PAIS.

Explicación de la Comisión de Administración y Presupuesto

Acerca de este punto, en reunión del 8 de agosto de 2011, la Comisión acordó incluir un acuerdo en el que se solicite a la Administración que proceda con las gestiones legales que corresponden para el cobro de los ¢598,7 millones a la CCSS.

V. Análisis de la Comisión de Administración y Presupuesto

La Comisión de Administración y Presupuesto se reunió el 8 de agosto de 2011, para analizar los documentos citados, y contó con la participación del MBA. José Moya, jefe de la Oficina de Administración Financiera; Lic. Mario Zamora Salazar, jefe de la Sección de Auditoría Contable-Financiera, y el Lic. Donato Gutiérrez Fallas, subcontralor, ambos de la Oficina de Contraloría Universitaria, quienes ampliaron la información al respecto.

Es importante mencionar que las observaciones que realizaron los técnicos de las Oficinas respectivas que acompañaron a la Comisión, fueron incorporadas en el estudio minucioso para la elaboración de este dictamen, así como la documentación complementaria y completa para tal propósito.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración y Presupuesto propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE

1. Las *Normas generales para la formulación y ejecución del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, que, en el punto G-3.15, establecen lo siguiente:

G.3.15 la Vicerrectoría de Administración presentará al Rector o Rectora y al Consejo Universitario, la siguiente información Financiera-Presupuestaria:

a) Estados financieros: el del primer semestre a más tardar el último día hábil de julio (...)
b) Informe gerencial: el del primer semestre a más tardar el 31 de agosto (...)
c) Informe de la auditoría externa (...)
2. La Rectoría eleva al Consejo Universitario los expedientes con los *Estados financieros y ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2010* e *Informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 30 de junio de 2010* (oficios R-4598-2010, del 29 de julio de 2010 y R-5194-2010, del 30 de agosto de 2010).
3. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) emite su criterio en relación con los *Estados financieros y ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2009*, y el *Informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 30 de junio de 2009* (oficio OCU-R-027-2011, del 25 de febrero de 2011).
4. La Oficina de Administración Financiera se refiere a las observaciones que hizo la OCU a los *Estados financieros y ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2009*, y el *Informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 30 de junio de 2009* (Rectoría eleva con el oficio R-3516-2011 del 20 de junio de 2011 el oficio OAF-3135-05-11-D-CI del 31 de mayo de 2011).

ACUERDA

1. Dar por recibido los siguientes informes:
 - *Estados financieros e Informe de ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2010.*
 - *Informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 30 de junio de 2010.*
2. Solicitar a la Comisión de Reglamentos que revise el *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo* para incluir un apartado de sanciones.
3. Solicitar a la Rectoría proceder con las gestiones legales que correspondan para el cobro de los ₡598,7 millones que la CCSS debe a la Universidad de Costa Rica.

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS agradece a la analista Carolina Solano quien colaboró con la elaboración final de este dictamen y, de manera muy particular, al Ing. Ismael Mazón quien coordinó una sesión en un momento en que él no estaba en la Comisión.

EL DR. ALBERTO CORTÉS expresa que es un buen resumen del dictamen. Pregunta si hay comentarios u observaciones. Al no haberlos se procede a una sesión de trabajo.

****A las nueve horas y siete minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las nueve horas y doce minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.****

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones realizadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de las votaciones: Dra. Yamileth González, Srta. Sofía Cortés.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. ***Las Normas generales para la formulación y ejecución del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, en el punto G-3.15, establecen lo siguiente:***

G.3.15 la Vicerrectoría de Administración presentará al Rector o Rectora y al Consejo Universitario, la siguiente información Financiera-Presupuestaria:

- a) Estados financieros: el del primer semestre a más tardar el último día hábil de julio (...)***
- b) Informe gerencial: el del primer semestre a más tardar el 31 de agosto (...)***
- c) Informe de la auditoría externa (...)***

2. ***La Rectoría eleva al Consejo Universitario los expedientes con los Estados financieros y ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2010 e Informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 30 de junio de 2010 (oficios R-4598-2010, del 29 de julio de 2010 y R-5194-2010, del 30 de agosto de 2010).***
3. ***La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) emite su criterio en relación con los Estados financieros y ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2009, y el Informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 30 de junio de 2009 (oficio OCU-R-027-2011, del 25 de febrero de 2011).***
4. ***La Oficina de Administración Financiera se refiere a las observaciones que hizo la OCU a los Estados financieros y ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2009, y el Informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 30 de junio de 2009 (Rectoría eleva con el oficio R-3516-2011 del 20 de junio de 2011 el oficio OAF-3135-05-11-D-CI del 31 de mayo de 2011).***

ACUERDA**1. Dar por recibido los siguientes informes:**

- ***Estados financieros e Informe de ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2010.***
- ***Informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 30 de junio de 2010.***

2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario un pase a la Comisión de Reglamentos para que revise el *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo* para incluir un apartado de sanciones.**3. Solicitar a la Rectoría proceder con las gestiones administrativas y judiciales que correspondan para el cobro de los ₡598,7 millones que la CCSS adeuda a la Universidad de Costa Rica, e informe al Consejo Universitario sobre esta gestión el 30 de noviembre de 2011.****ACUERDO FIRME.****ARTÍCULO 5**

El señor director, Dr. Alberto Cortés Ramos, presenta la propuesta de integración de una comisión especial para que estudie e informe a este Órgano Colegiado acerca de la solicitud de la Facultad de Educación para la colocación de una placa para el conjunto escultórico “Cocorí, homenaje a Joaquín Gutiérrez”, de Leda Astorga.

EL DR. ALBERTO CORTÉS expone la propuesta que a la letra dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. Los artículos 7 y 10 del *Reglamento para conferir honores y distinciones* establece lo siguiente:

ARTÍCULO 7. *La colocación de placas o monumentos en los edificios universitarios será autorizada solamente por el Consejo Universitario (...)*

ARTÍCULO 10. *Para acordar lo indicado en los artículos anteriores, el Consejo Universitario integrará una Comisión con tres de sus miembros, para que estudien e informen sobre la solicitud ampliamente razonada (...)*

2. La Asamblea de la Facultad de Educación, en la sesión ordinaria N.º 18-2011, del 17 de agosto de 2011, acordó gestionar ante el Consejo Universitario la instalación de una placa para el conjunto escultórico “Cocorí, homenaje a Joaquín Gutiérrez”, de Leda Astorga, para lo cual proponen el siguiente texto:

*Cocorí, homenaje a Joaquín Gutiérrez Mangel
Leda Astorga
Escultora*

*Organización de los
Estados Americanos
OEA*

*Ministerio de Educación
Pública MEP*

*Universidad de Costa Rica
UCR*

3. La Dra. Lupita Chaves Salas, decana de la Facultad de Educación, mediante oficio DED-578-2011, del 26 de agosto de 2011, eleva la solicitud al Consejo Universitario.

4. De acuerdo con la normativa vigente, se debe crear una comisión especial que se aboque a estudiar la solicitud de la Asamblea de la Facultad de Educación.

ACUERDA:

Integrar una comisión especial, con el fin de que estudie e informe a este Órgano Colegiado sobre la solicitud de la Facultad de Educación, relacionado con la colocación de una placa para el conjunto escultórico “Cocorí, homenaje a Joaquín Gutiérrez”, de la escultora Leda Astorga.

Dicha comisión estará conformada por el Dr. Ángel Ocampo Álvarez, coordinador, _____ y _____.

EL DR. ALBERTO CORTÉS le pregunta al Dr. Ángel Ocampo si acepta la coordinación a lo que el Dr. Ocampo le responde que sí. Pregunta si alguien quiere integrar la Comisión ya que necesitan dos miembros más. Seguidamente, expresa que él se ofrece a acompañar a la Comisión. Agrega que la señorita Sofía Cortés participará en dicha comisión por lo que quedará integrará de esta forma: Dr. Ángel Ocampo, Srta. Sofía Cortés y su persona.

****A las nueve horas y diecisiete minutos, entra la señorita Sofía Cortés. ****

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Sofía Cortés, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Sofía Cortés, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de las votaciones: Dra. Yamileth González.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. Los artículos 7 y 10 del *Reglamento para conferir honores y distinciones* establece lo siguiente:

ARTÍCULO 7. *La colocación de placas o monumentos en los edificios universitarios será autorizada solamente por el Consejo Universitario (...)*

ARTÍCULO 10. *Para acordar lo indicado en los artículos anteriores, el Consejo Universitario integrará una Comisión con tres de sus miembros, para que estudien e informen sobre la solicitud ampliamente razonada (...)*

2. La Asamblea de la Facultad de Educación, en la sesión ordinaria N.º 18-2011, del 17 de agosto de 2011, acordó gestionar ante el Consejo Universitario la instalación de una placa para el conjunto escultórico “Cocorí, homenaje a Joaquín Gutiérrez”, de Leda Astorga, para lo cual proponen el siguiente texto:

Cocorí, homenaje a Joaquín Gutiérrez Mangel
Leda Astorga
Escultora

**Organización de los
Estados Americanos
OEA**

**Ministerio de Educación
Pública MEP**

**Universidad de Costa Rica
UCR**

3. La Dra. Lupita Chaves Salas, decana de la Facultad de Educación, mediante oficio DED-578-2011, del 26 de agosto de 2011, eleva la solicitud al Consejo Universitario.
4. De acuerdo con la normativa vigente, se debe crear una comisión especial que se aboque a estudiar la solicitud de la Asamblea de la Facultad de Educación.

ACUERDA:

Integrar una comisión especial, con el fin de que estudie e informe a este Órgano Colegiado sobre la solicitud de la Facultad de Educación, relacionado con la colocación de una placa para el conjunto escultórico “Cocorí, homenaje a Joaquín Gutiérrez”, de la escultora Leda Astorga. Dicha comisión estará conformada por el Dr. Ángel Ocampo Álvarez, coordinador, Dr. Alberto Cortés Ramos y Srta. Sofía Cortés Sequeira.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-11-7, sobre el análisis de la concordancia entre los artículos 38 y 40 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ recuerda que algunas iniciativas, con respecto a la propuesta de este reglamento, ya se habían discutido en este Consejo Universitario, y para aligerar un poco el asunto, en virtud de que ya lo había conocido, se va a permitir tener en cuenta que el asunto tiene que ver con una modificación que tuvo origen en una solicitud de pronunciamiento que había planteado la Vicerrectoría de Vida Estudiantil acerca del problema de la matrícula de este año ante el Consejo Universitario, debido a la ausencia de concordancia entre los artículos 38 y 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, en cuanto al promedio requerido para aplicar la condición de matrícula reducida.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. En la sesión N.º 5285, artículo 2, del 10 de setiembre de 2008, el Consejo Universitario analizó la propuesta de modificación de los artículos 3 inciso y), 41 y 42 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*. En esa sesión, se acordó derogar, entre otros, el artículo 3, inciso y), con lo cual se deja de aplicar el término “matrícula suspendida”.
2. La Comisión de Reglamentos presentó al plenario del Consejo Universitario una propuesta de modificación para corregir los artículos 11, 38 y 48 inciso d), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, en lo referente al término “matrícula suspendida”. En esa sesión se acordó publicar en consulta la modificación de los artículos antes mencionados (sesión N.º 5324, artículo 8, del 11 de febrero de 2009).
3. El Consejo Universitario acordó modificar los artículos 11, 38 y 48 inciso d), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, en los que se sustituyó el término “suspendida” por “restringida” (sesión N.º 5353, artículo 5, del 20 de mayo de 2009).
4. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con fundamento en el oficio ORI-3732-2010, del 20 de setiembre de 2010, solicitó el pronunciamiento del Consejo Universitario ante la ausencia de concordancia detallada en los artículos 38 y 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (VVE-1612-2010, del 28 de setiembre de 2010).
5. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos la solicitud remitida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para realizar un análisis de la concordancia entre los artículos 38 y 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, y elaborar el dictamen correspondiente (CR-P-11-001, del 3 de febrero de 2011).
6. La Comisión de Reglamentos solicitó a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil una justificación de las reformas señaladas e indicar los artículos que debían modificarse, como insumo para la fundamentación que corresponde (CR-CU-11-5, del 15 de febrero de 2011).
7. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil remitió a la Comisión de Reglamentos el informe *Justificación de la reforma al artículo 40 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (documento adjunto al oficio ViVE-277-2011, del 1.º de marzo de 2011).
8. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5533, artículo 6, del 14 de abril de 2011, acordó publicar en consulta la propuesta de reforma al artículo 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*; dicha propuesta se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 8-2011, del 29 de abril de 2011.

ANÁLISIS

Origen de caso

La propuesta de modificación tuvo origen en una solicitud de pronunciamiento planteada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil³, ante el Consejo Universitario, debido a la ausencia de concordancia entre los artículos 38 y 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, en cuanto al promedio requerido para aplicar la condición de matrícula reducida. La propuesta remitida por esa Vicerrectoría se fundamentó en el oficio ORI-3732-2010, del 20 de setiembre de 2010, enviado por la Oficina de Registro e Información al vicerrector de Vida Estudiantil, en el que se presentaron los motivos y la necesidad de realizar esa modificación.

Objetivo

El presente documento dictamina sobre la propuesta de reforma al artículo 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* analizada por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5533, artículo 6, del 14 de abril de 2011, la cual se publicó en consulta a la comunidad universitaria en *La Gaceta Universitaria* N.º 8-2011, del 29 de abril de 2011.

Síntesis de la propuesta publicada en consulta

De acuerdo con lo planteado en el dictamen CR-DIC-11-2, del 14 de marzo de 2011, la propuesta pretende modificar el artículo 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* y establecer la correspondencia entre el tipo de promedio que se requiere tomar en cuenta para determinar la condición de matrícula reducida y la finalidad de esa condición académica con la que se quiere

³ Oficio VVE-1612-2010, del 28 de setiembre de 2010.

identificar los factores que llevaron al estudiante a esa condición e implementar estrategias conjuntas entre la Unidad Académica, el profesor consejero, Centros de Asesoría Estudiantil, Servicios de Orientación de las Sedes Regionales y estudiantes.

Entre los principales motivos que fundamentaron la propuesta, se pueden mencionar:

- ✓ El artículo 40 establece el cálculo del promedio ponderado modificado anual para la aplicación de la matrícula reducida. En este promedio no se incluyen los cursos perdidos que forman parte de grupos no ponderables, con lo cual se podría obtener un promedio ponderado modificado anual superior a siete.
- ✓ El promedio ponderado que se requiere para determinar la condición de matrícula reducida, es el promedio ponderado anual, ya que para su cálculo se consideran todos los cursos matriculados en el año lectivo anterior.
- ✓ Al aplicarse el promedio modificado anual la condición de matrícula reducida se alcanza en un período más amplio; en consecuencia, no le da la posibilidad al estudiantado de acogerse a las alternativas de orientación y apoyo académico que prevé la misma normativa para evitar la condición de matrícula restringida.

Finalizado el período de consulta a la comunidad universitaria, se recibieron observaciones que se manifestaron a favor de la propuesta.

Análisis y consideraciones de la Comisión de Reglamentos

La Comisión de Reglamentos analizó la propuesta de reforma a los artículos 38 y 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* publicada en consulta y estimó conveniente aprobar la modificación del artículo 40, por las siguientes razones:

- a) La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante los oficios VVE-1612-2010, del 28 de setiembre de 2010 y ViVE-277-2011, del 1.º de marzo de 2011, respectivamente, señaló la necesidad de modificar el artículo 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, con el propósito de poder aplicar adecuadamente el promedio ponderado anual y la condición de matrícula reducida.
- b) Con la aplicación del promedio ponderado modificado anual se podría obtener un promedio ponderado modificado anual superior a siete, que no pondría al estudiante en condición de matrícula reducida; lo anterior limita las posibilidades del estudiantado en cuanto a alternativas de orientación y apoyo académico que prevé la normativa, de manera tal que se pueda evitar la condición de matrícula restringida.
- c) El promedio ponderado anual considera todos los cursos matriculados en el año lectivo anterior, con lo cual se puede determinar de una mejor manera la condición de matrícula reducida.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Reglamentos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario acordó eliminar la condición de matrícula suspendida existente en el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, quedando para su aplicación la condición de matrícula restringida (sesión N.º 5285, artículo 2, del 10 de setiembre de 2008, y sesión N.º 5353, artículo 5, del 20 de mayo de 2009).
2. El artículo 39 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* dispone:

 “Artículo 39. Condición académica crítica: Es la condición académica en la que el estudiante enfrenta alguna de las siguientes condicionantes en su matrícula:

 i. **Matrícula reducida:** Es aquella condición en la que primero se autoriza la matrícula de los cursos perdidos del plan de estudios y, posteriormente, por solicitud del estudiante, hasta dos cursos adicionales nuevos.

 ii. **39:09 Matrícula restringida:** Es aquella condición en la que únicamente se autoriza la matrícula de los cursos perdidos del plan de estudios correspondiente.”
3. El artículo 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* establece:

“Artículo 40. Se aplica matrícula reducida a los estudiantes que permanecen con promedio ponderado modificado anual inferior a 7,0 por dos años lectivos consecutivos en condición de alerta. Se sale de esta condición cuando el estudiante obtiene un promedio ponderado anual de 7,0 o superior, o cuando ya no tenga ningún curso perdido de su plan de estudios.”

4. 39:41 La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con base en el oficio ORI-3732-2010, del 20 de setiembre de 2010, solicitó el pronunciamiento del Consejo Universitario ante la ausencia de concordancia detallada en los artículos 38 y 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (VVE-1612-2010, del 28 de setiembre de 2010).
5. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos la solicitud remitida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para realizar un análisis de la concordancia entre los artículos 38 y 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, y elaborar el dictamen correspondiente (CR-P-11-001, del 3 de febrero de 2011).
6. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil remitió a la Comisión de Reglamentos el informe *Justificación de la reforma al artículo 40 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, en el que motivó las reformas, y a la vez indicó que el artículo por reformar es el 40, y que el 38 debe mantenerse según la normativa vigente (documento adjunto al oficio ViVE-277-2011, del 1.º de marzo de 2011).
7. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5533, artículo 6, del 14 de abril del 2011, acordó publicar en consulta la propuesta de reforma al artículo 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*: dicha propuesta se publicó en el *La Gaceta Universitaria* N.º 8-2011, del 29 de abril de 2011.
8. El período de consulta abarcó del 30 de abril al 10 de junio de 2011, y se recibieron observaciones a favor de la propuesta por parte de la comunidad universitaria.
9. El propósito de la reforma es establecer la correspondencia entre el tipo de promedio que se requiere tomar en cuenta para determinar la condición de matrícula reducida y la finalidad de esa condición académica: identificar los factores que llevaron al estudiante a esa condición e implementar una serie de estrategias conjuntas entre la Unidad Académica, el profesor consejero, Centros de Asesoría Estudiantil, Servicios de Orientación de las Sedes Regionales y estudiantes.
10. El artículo 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* establece el cálculo del promedio ponderado modificado anual para la aplicación de la matrícula reducida. Al considerarse este promedio, no se incluyen los cursos perdidos que forman parte de grupos no ponderables, con lo cual se podría obtener un promedio ponderado modificado anual superior a siete, que no pondría al estudiante en condición de matrícula reducida; en consecuencia, no le daría la posibilidad de acogerse a las alternativas de apoyo académico que prevé la misma normativa.
11. El promedio ponderado que se requiere tomar en cuenta para determinar la condición de matrícula reducida, es el promedio ponderado anual, ya que para su cálculo se consideran todos los cursos matriculados en el año lectivo anterior. Esto permitiría al estudiantado en la condición académica descrita, posterior a la identificación de los factores que confluyen en su situación académica, participar de las estrategias institucionales dirigidas a obtener mayor orientación y disponer de alternativas que le posibiliten mejorar el rendimiento académico, avanzar en el plan de estudios y evitar la matrícula restringida.

ACUERDA

Aprobar la modificación al artículo 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, para que se lea tal como aparece a continuación:

ARTÍCULO 40. Se aplica matrícula reducida a los estudiantes que permanecen con promedio ponderado anual inferior a 7,0 por dos años lectivos consecutivos en condición de alerta. Se sale de esta condición cuando el estudiante obtiene un promedio ponderado anual de 7,0 o superior, o cuando ya no tenga ningún curso perdido de su plan de estudios.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ agradece al analista Gerardo Fonseca por su colaboración en este dictamen.

EL DR. ALBERTO CORTÉS abre el espacio para comentarios.

EL ING. ISMAEL MAZÓN pregunta si esto tiene que ir a consulta, y, por otro lado, no le queda muy claro la redacción, que dice: *cuando ya no tenga ningún curso perdido en su plan de estudio*.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ explica que esto está en la redacción actual y no es ningún cambio. Parte de la modificación es que el estudiante tenga claro que lo que se busca, con la reforma es protegerlo para que el estudiante no tenga o no arrastre ningún curso; es decir, que tenga limpio su programa de estudio y que haya cumplido con todos los cursos, que los haya aprobado.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL apunta que le gustaría saber que si dentro de las consultas que se hicieron, los estudiantes tienen su opinión en esto, que no están referidas. No sabe si en observaciones en contra, como suele suceder no están referidas dentro del dictamen. El acuerdo en sí dice: *se aplica matrícula reducida de los estudiantes que permanecen en ese promedio por dos años lectivos consecutivos en condición de alerta*. Pregunta qué pasa después de dos años.

LA SRTA. MARÍA ISABEL VICTORIA manifiesta que para responder más claramente a la pregunta del Ing. Ismael Mazón, cree que está confundiendo lo que dice ahí, de que ya no tiene ningún curso perdido en su plan de estudios con el expediente académico. En el expediente de un estudiante, si perdió un curso, siempre va a permanecer como perdido, pero cuando se pasa ese curso, ya está ganado en el marco del plan de estudios.

Como un comentario paralelo a esto, dice que no tiene relevancia en la modificación del acuerdo, pero es un poco llamar la atención sobre el papel que juegan los profesores consejeros en muchos casos, porque estar en un condición académica de alerta o de rezago significa que se puede acceder a un plan de acción individual; pero al acceder a este plan, se da cuenta de que en realidad el plan de acción individual no incluye nada por fuera a lo que ya podría acceder cualquier estudiante y lo que incluye nada más es un llamado de atención para todo este núcleo de profesor consejero, el CASE y el mismo estudiante para que se pongan las "pilas". Ella ha visto casos en los que se ve que de ese trípode debería estar garantizando superar estas condiciones académicas que no permiten el avance. Muchas veces, el profesor consejero no está jugando el papel que estima que podría y debería jugar, sino que todavía no se ha logrado trascender en el sentir o en la vida de los profesores qué significa ser profesor consejero y qué responsabilidad conlleva también. En la matrícula pasada vieron muchos casos en los que los profesores consejeros aprobaban cursos y luego la unidad académica se los retiraba a los estudiantes; esto le parece una falta de entendimiento de qué significa tener la responsabilidad de aconsejar a alguien en la matrícula y, más aún, aplicado a situaciones en las que los estudiantes ya están rezagados y con algún bloqueo para avanzar en el plan de estudios.

Explica que comenta esto para que lo puedan transmitir a sus respectivas áreas.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ manifiesta que con respecto a la pregunta del Lic. Héctor Monestel, la mayoría fueron positivas, aunque muy pocas; por eso fue que se puso ahí que todas habían sido positivas.

Con respecto a la pregunta del Ing. Ismael Mazón, apunta que el artículo 39, en el entendimiento que él quiere tener del asunto en lo que manda a decir la Vicerrectoría para no complicar el tema, dice lo siguiente: "matrícula reducida es aquella condición en la que primero se autoriza la matrícula de los cursos perdidos". Dice que hay que autorizar a los estudiantes los cursos perdidos, y esos son lo que interesan para que el estudiante limpie su récord, del plan de estudio y, posteriormente, por solicitud del estudiante, hasta dos cursos adicionales nuevos. Luego dice: "matrícula restringida: es aquella condición en la que únicamente se autoriza la matrícula de los cursos perdidos".

Señala que lo que pretende ese artículo para cuando ellos analizan el promedio anual, es que sean, precisamente, los cursos que el estudiante haya perdido, pues son los que al profesor le interesan, sobre todo para poder alcanzar ese promedio y entrar en la situación académica que le permita estar en esta situación. Por eso, es que cuando ellos piden que se reforme el artículo 40, lo dejaron así, con eso de los cursos perdidos, para que fuera concordante con el artículo 39.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ dice que tiene una duda; piensa que esto más bien perjudica al estudiante, porque tal y como estaba el promedio ponderado modificado, es mejor para el estudiante que el promedio ponderado, porque el promedio modificado excluye los cursos no ponderables; entonces, el promedio modificado siempre será mayor, o se supone es mayor al promedio ponderado. Un estudiante puede haber obtenido tres notas de 9, pero llevó un curso no ponderable y sacó un 1, y ahora quedó 5 en su promedio ponderado, pero su promedio modificado está en 9, porque ese curso no se tomaba en cuenta y, en ese caso, no entraría en condición de estudiante con matrícula reducida; mientras que con la modificación actual sí entraría.

Reitera que es claro que esto perjudica al estudiante y era mejor como estaba antes. Es más fácil que un estudiante esté ahora con matrícula reducida que antes.

LA SRTA. MARÍA ISABEL VICTORIA cree que se reduce la discusión en esos términos que el Dr. Oldemar Rodríguez lo plantea, a qué significa que sea peor. Apunta que el primer parámetro en el que un estudiante se empieza a sentir excluido de la Universidad es cuando las notas se reducen, no porque entran en alguna condición ni ninguna de estas condiciones, sino, porque, simplemente no accede a cupos, porque el promedio es muy bajo y no puede matricular ningún curso. Entonces, dialogando este problema con las señoras de Vida Estudiantil, quienes están preocupadas por esta situación, lo que a ella le queda del fondo de esta modificación es que el tema es dejar de entender el hecho de que el estudiante esté en matrícula reducida como un problema que le está ofreciendo un abanico de posibilidades para salir de ese problema y, que en la medida que el estudiante no entre en esa condición, no tiene el acceso a ese abanico de posibilidades. También, ahí se encadena lo que manifestó de los profesores consejeros, que muchas veces hasta que el estudiante entra en esas condiciones y no cuando estaba antes en condición de rezago o de alerta, es que se obligan a tomar acciones, ni en condición de matrícula reducida. Esto se da, porque tienen que pasar dos años consecutivos, por lo que es difícil que por situaciones fortuitas, como de llevar un curso no ponderable y obtener un 1, que esto suceda en dos años, de tal manera que el promedio ponderado anual le baje de 7. Luego, si el estudiante nunca entra en esa condición, nunca se pone a pensar cuáles son las posibilidades que le ofrecen.

Indica que es algo que no debería ser así, pero así es y no depende solamente de ese trípode que mencionaba anteriormente de la actitud de los estudiantes, depende mucho del apoyo que se tenga de la unidad académica y del CASE. Cree que la modificación es buena y en este momento es imposible aplicar la matrícula reducida a nadie. El estudiante pasa de una condición académica de alerta durante tres años a la matrícula restringida, que es una condición mucho más crítica y que sí se está aplicando en la que solo lo dejan matricular los cursos que ya perdió y, además, con un número de créditos que limita la beca, etc.

Plantea que esto es como una condición intermedia en la que lo dejan matricular los cursos que perdió más dos cursos que el profesor apruebe, que de nuevo obliga, también, al profesor o a la profesora consejera a sentarse y ver cuál es el avance en el plan de estudios,

cuáles dos se aprueban o no; es decir, a interactuar y a intervenir de manera más activa como en el tema de aconsejar.

EL DR. ALBERTO CORTÉS solicita que entren a una sesión de trabajo.

*****A las nueve horas y cuarenta y dos minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y ocho minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación la propuesta de acuerdo, con los cambios incorporados en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Sofía Cortés, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario acordó eliminar la condición de matrícula suspendida existente en el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, quedando para su aplicación la condición de matrícula restringida (sesión N.º 5285, artículo 2, del 10 de setiembre de 2008, y sesión N.º 5353, artículo 5, del 20 de mayo de 2009).

2. El artículo 39 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* dispone:

Artículo 39. Condición académica crítica: Es la condición académica en la que el estudiante enfrenta alguna de las siguientes condicionantes en su matrícula:

- i. Matrícula reducida: Es aquella condición en la que primero se autoriza la matrícula de los cursos perdidos del plan de estudios y, posteriormente, por solicitud del estudiante, hasta dos cursos adicionales nuevos.*
- ii. Matrícula restringida: Es aquella condición en la que únicamente se autoriza la matrícula de los cursos perdidos del plan de estudios correspondiente.*

3. El artículo 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* establece:

Artículo 40. Se aplica matrícula reducida a los estudiantes que permanecen con promedio ponderado modificado anual inferior a 7,0 por dos años lectivos consecutivos en condición de alerta. Se sale de esta condición cuando el estudiante obtiene un promedio ponderado anual de 7,0 o superior, o cuando ya no tenga ningún curso perdido de su plan de estudios.

4. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con base en el oficio ORI-3732-2010, del 20 de setiembre de 2010, solicitó el pronunciamiento del Consejo Universitario ante la

ausencia de concordancia detallada en los artículos 38 y 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (VVE-1612-2010, del 28 de setiembre de 2010).

5. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos la solicitud remitida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para realizar un análisis de la concordancia entre los artículos 38 y 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, y elaborar el dictamen correspondiente (CR-P-11-001, del 3 de febrero de 2011).
6. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil remitió a la Comisión de Reglamentos el informe *Justificación de la reforma al artículo 40 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, en el que motivó las reformas, y a la vez indicó que el artículo por reformar es el 40, y que el 38 debe mantenerse según la normativa vigente (documento adjunto al oficio ViVE-277-2011, del 1.º de marzo de 2011).
7. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5533, artículo 6, del 14 de abril del 2011, acordó publicar en consulta la propuesta de reforma al artículo 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*; dicha propuesta se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 8-2011, del 29 de abril de 2011.
8. El período de consulta abarcó del 30 de abril al 10 de junio de 2011, y se recibieron observaciones a favor de la propuesta por parte de la comunidad universitaria.
9. El propósito de la reforma es establecer la correspondencia entre el tipo de promedio que se requiere tomar en cuenta para determinar la condición de matrícula reducida y la finalidad de esa condición académica: identificar los factores que llevaron al estudiante a esa condición e implementar una serie de estrategias conjuntas entre la Unidad Académica, el profesor consejero, Centros de Asesoría Estudiantil, Servicios de Orientación de las Sedes Regionales y estudiantes.
10. El artículo 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* establece el cálculo del promedio ponderado modificado anual para la aplicación de la matrícula reducida. Al considerarse este promedio, no se incluyen los cursos perdidos que forman parte de grupos no ponderables, con lo cual se podría obtener un promedio ponderado modificado anual superior a siete, que no pondría al estudiante en condición de matrícula reducida; en consecuencia, no le daría la posibilidad de acogerse a las alternativas de apoyo académico que prevé la misma normativa.
11. El promedio ponderado que se requiere tomar en cuenta para determinar la condición de matrícula reducida, es el promedio ponderado anual, ya que para su cálculo se consideran todos los cursos matriculados en el año lectivo anterior. Esto permitiría al estudiantado en la condición académica descrita, posterior a la identificación de los factores que confluyen en su situación académica, participar de las estrategias institucionales dirigidas a obtener mayor orientación y disponer de alternativas que le posibiliten mejorar el rendimiento académico, avanzar en el plan de estudios y evitar la matrícula restringida.

ACUERDA

Aprobar la modificación al artículo 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, para que se lea tal como aparece a continuación:

ARTÍCULO 40. Se aplica matrícula reducida a los estudiantes que permanecen con promedio ponderado anual inferior a 7,0 durante dos años lectivos consecutivos y en condición de alerta. Se sale de esta condición cuando el estudiante obtiene un promedio ponderado anual de 7,0 o superior, o cuando haya aprobado los cursos reprobados de su plan de estudios.

(Acuerdo ratificado en la sesión 5576, artículo 3, del 22 de setiembre de 2011).

ARTÍCULO 7

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-11-8, sobre la propuesta de modificación al artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud*.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ comenta que es una propuesta de modificación al artículo N.º 9, del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud*.

Menciona que se va a permitir leerlo, porque hay unas cuestiones de apreciación en relación con las reformas que se estaban planteando, ya que tuvo una buena discusión sobre todo en los artículos N.ºs 9 y 10 del Reglamento.

Seguidamente, da lectura al dictamen, que a la letra dice:

ANTECEDENTES

9. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil remitió a la Rectoría la solicitud de modificación al artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud* (VVE-1449-2009, del 3 de setiembre de 2009).
10. La Rectoría elevó a la Dirección del Consejo Universitario la propuesta de modificación al *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud* para el análisis correspondiente (R-6407-2009, del 7 de setiembre de 2009).
11. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos la solicitud de modificación al artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud*, para el dictamen correspondiente (CR-P-09-032, del 10 de setiembre de 2009).
12. La Oficina de Becas y Asistencia Socioeconómica, por solicitud de la Rectoría, realizó un estudio respecto a los fondos para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud, en el que presenta la necesidad de efectuar una modificación al artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud* (OBAS-1276-2009, del 24 de octubre de 2009).
13. La Comisión de Reglamentos solicitó el criterio a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Contraloría Universitaria, en relación con la propuesta de reglamento citada, mediante los oficios CR-CU-11-10, del 24 de marzo de 2011, y CR-CU-11-11, del 24 de marzo de 2011, respectivamente.
14. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5533, artículo 9, del 14 de abril de 2011, acordó publicar en consulta la propuesta de reforma al artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud*. Dicha propuesta se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 9-2011, del 6 de mayo de 2011.

ANÁLISIS

Origen del caso

La propuesta de modificación se origina en una solicitud planteada por el vicerrector de Vida Estudiantil⁴ ante la Rectoría, con el propósito de que se analizara la posibilidad de reformar el artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud*. En dicha solicitud se menciona la preocupación de la Comisión del Fondo Solidario ante el hecho de poder utilizar solamente los intereses generados por las inversiones transitorias. Producto de la petición efectuada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Rectoría solicitó a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica realizar un estudio sobre los fondos destinados a estudiantes con situaciones calificadas de salud y remitir una recomendación al respecto⁵. El estudio solicitado fue remitido a la Rectoría, mediante el oficio OBAS-1276-2009, del 24 de octubre de 2009. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, considerando los elementos antes mencionados, envió a la Rectoría la propuesta de modificación al artículo 9 del reglamento de cita⁶.

Objetivo

El presente documento dictamina sobre la propuesta de reforma al artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud* analizada por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5533, artículo 9, del 14 de abril de 2011, la cual se publicó en consulta a la comunidad universitaria en *La Gaceta Universitaria* N.º 9-2011, de 6 de mayo del 2011.

Síntesis de la propuesta publicada en consulta

De acuerdo con lo planteado en el dictamen CR-DIC-11-3, del 4 de abril de 2011, la propuesta pretende modificar el artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud* en los siguientes aspectos:

1. Presupuestar un porcentaje del fondo (20%) por semestre para atender las demandas.
2. Utilizar lo recaudado cada semestre por concepto de la cuota solidaria de los estudiantes para el Fondo para dar las ayudas, y que al final de este el remanente se incorpore al monto por invertir.

Entre los principales motivos que fundamentaron la propuesta, se pueden mencionar:

- a. El propósito del Fondo es atender aquellos estudiantes de escasos recursos económicos con situaciones delicadas que pongan en riesgo su salud y por ende su proyecto académico, carentes de apoyo familiar, o fuera de cobertura del sistema universitario e instituciones de seguridad social. En estos casos, el aporte que se da a esta población de estudiantes mediante el Fondo es de carácter solidario, además de ser fundamental para salvaguardar su estado de salud física, emocional o mental.
- b. Según lo dispuesto en la norma actual en cuanto a los recursos del Fondo, no se tendría la capacidad para atender un eventual aumento de la demanda en cuanto a los requerimientos del Fondo.
- c. La modificación propuesta permitirá contar con los recursos necesarios para llevar a cabo acciones pertinentes, y así solventar una mayor cantidad de necesidades de salud de la población estudiantil universitaria de escasos recursos económicos, con lo cual se ampliaría la cobertura de los beneficios otorgados mediante este Fondo.

Resultado de la consulta a la comunidad universitaria sobre la propuesta de modificación al artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud*.

El período de consulta abarcó del 7 de mayo al 17 de junio del 2011, y se recibieron observaciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria. Las manifestaciones remitidas por estas instancias se encuentran en el expediente del caso.

⁴ VVE-992-2009, del 10 de junio de 2009.

⁵ R-5252-2009, del 3 de agosto de 2009.

⁶ VVE-1449-2009, del 3 de setiembre de 2009.

Análisis de la Comisión de Reglamentos

La Comisión de Reglamentos analizó la propuesta de reforma al artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud* y estima conveniente aprobar dicha modificación, así como eliminar el artículo 10 de este reglamento, por las siguientes consideraciones:

- a. Las reformas propuestas están en concordancia con el propósito de creación del Fondo, el cual busca dar solución a diversos casos de estudiantes de escasos recursos económicos, carentes de apoyo familiar que presenten situaciones delicadas que ponen en riesgo su salud y por ende su proyecto académico; por lo tanto, el aporte que se da mediante el Fondo es fundamental para salvaguardar el estado de salud física, emocional y mental de los y las estudiantes.
- b. La modificación propuesta permitirá contar con los recursos necesarios para llevar a cabo acciones pertinentes, y así solventar una mayor cantidad de necesidades de salud de la población estudiantil universitaria de escasos recursos económicos, con lo cual se amplía la cobertura de los beneficios otorgados mediante el Fondo.
- c. Si se presenta un aumento de la demanda en cuanto a los requerimientos del Fondo, según lo dispuesto en la norma actual en cuanto a los recursos, no se tendría la capacidad para atenderla. En este sentido, con la modificación propuesta la cobertura de atención se incrementa, mientras que con la normativa vigente el apoyo que se puede brindar es limitado.
- d. 1:35:49 La Comisión considera conveniente que todo remanente presupuestario relativo a lo dispuesto en el artículo 9, se adicione de oficio al monto por invertir del siguiente período o al capital inicial, y de esta manera se evite decidir sobre el uso que se dé a estos remanentes, según lo dispone el artículo 10 del reglamento.
- e. 1:36:08 Por lo anteriormente mencionado en cuanto al uso de los remanentes, ya incorporado en la reforma del artículo 9, así como, debido a las justificaciones remitidas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil durante el período de consulta en las que se recomienda eliminar el artículo 10, la Comisión determinó que el contenido de ese artículo está incorporado en el artículo 9 como resultado de las reformas efectuadas; además, la eliminación de ese artículo no genera ningún inconveniente que impida la buena administración del Fondo. Por lo anterior, se considera pertinente eliminar el artículo 10 del reglamento.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Reglamentos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud* establece:

Los recursos del Fondo serán administrados mediante la figura de fondo restringido. Podrán utilizarse únicamente los intereses generados por las inversiones transitorias realizadas con los recursos del Fondo.

2. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil remitió a la Rectoría la solicitud de modificación al artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud* (VVE-1449-2009, del 3 de setiembre de 2009).

****A las diez horas y quince minutos, sale el Dr. Oldemar Rodríguez. ****

3. La Rectoría elevó a la Dirección del Consejo Universitario la propuesta de modificación al *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud* para el trámite correspondiente (R-6407-2009, del 7 de setiembre de 2009).
4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos la solicitud de modificación al artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud*, para su análisis y dictamen (CR-P-09-032, del 10 de setiembre de 2009).
5. La Oficina de Becas y Asistencia Socioeconómica, por solicitud de la Rectoría, realizó un estudio respecto a los fondos para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud, en el que presenta la necesidad de efectuar una modificación al artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud* (OBAS-1276-2009, del 24 de octubre de 2009).

6. La Comisión de Reglamentos solicitó el criterio a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Contraloría Universitaria respecto a la propuesta de modificación citada, mediante los oficios CR-CU-11-10, del 24 de marzo de 2011, y CR-CU-11-11, del 24 de marzo de 2011, respectivamente.
7. 1:38:12 La Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria remitieron sus observaciones y recomendaciones sobre la propuesta reglamentaria (OJ-0340-2011, del 5 de abril de 2011 y OCU-R-091-2011, del 25 de mayo de 2011, respectivamente).
8. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5533, artículo 9, del 14 de abril de 2011, acordó publicar en consulta la propuesta de reforma al artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud*. Dicha propuesta se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 9-2011, del 6 de mayo de 2011.
9. El período de consulta abarcó del 7 al 17 de mayo del 2011, y se recibieron observaciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria. Dichas manifestaciones se encuentran en el expediente de este caso.
10. Las reformas propuestas están en concordancia con el propósito de creación del Fondo, el cual busca dar solución a diversos casos de estudiantes de escasos recursos económicos, carentes de apoyo familiar que presenten situaciones delicadas que ponen en riesgo su salud y por ende su proyecto académico; por lo tanto, el aporte que se da mediante el Fondo es fundamental para salvaguardar el estado de salud física, emocional y mental de los y las estudiantes.
11. La modificación propuesta permitirá contar con los recursos necesarios para llevar a cabo acciones pertinentes, y así solventar una mayor cantidad de necesidades de salud de la población estudiantil universitaria de escasos recursos económicos, con lo cual se amplía la cobertura de los beneficios otorgados mediante el Fondo.
12. 1:39:38 Si se presenta un aumento de la demanda en cuanto a los requerimientos del Fondo, según lo dispuesto en la norma actual en cuanto a los recursos, no se tendría la capacidad para atenderla. En este sentido, con la modificación propuesta la cobertura de atención se incrementa, mientras que con la normativa vigente el apoyo que se puede brindar es limitado.
13. La Comisión consideró conveniente que todo remanente presupuestario relativo a lo dispuesto en el artículo 9, se adicione de oficio al monto por invertir del siguiente período o al capital inicial, y de esta manera no se decida sobre el uso que se dé a estos remanentes, según lo dispone el artículo 10 del reglamento.
14. El artículo 10, del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud*, en relación con el uso de los remanentes del Fondo, dispone:
La Comisión analizará cada año los remanentes acumulados en el Fondo, dependiendo de las situaciones atendidas, con el fin de decidir si se traslada al capital inicial, para su fortalecimiento.
15. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil durante el período de consulta recomendó eliminar el artículo 10, en el tanto lo dispuesto en ese artículo ya fue incorporado en la modificación realizada al artículo 9. Adicionalmente, la Comisión estimó que con la eliminación de ese artículo no se genera ningún inconveniente que impida la buena administración del Fondo.

ACUERDA

Aprobar la modificación de los artículos 9 y 10 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud*, para que se lean como aparece a continuación:

ARTÍCULO 9. Los recursos del Fondo serán administrados mediante la figura de fondo restringido. Podrán presupuestarse la cuota solidaria estudiantil recaudada el año anterior, los intereses generados por las inversiones financieras transitorias realizadas con los recursos del Fondo, o cualquier otro recurso de conformidad con el artículo 8, inciso d. Al finalizar el año, todo remanente presupuestario relativo a lo dispuesto en este artículo deberá adicionarse al monto por invertir del siguiente período o al capital inicial.

ARTÍCULO 10. Eliminado

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ comenta que firman el Dr. Ángel Ocampo, el Ing. Agr. Claudio Gamboa, Dr. Carlos Villalobos y el suscrito. Agradece al señor Gerardo Fonseca, analista de la Unidad de Estudios, por la ayuda en la preparación del dictamen.

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS comenta que reconoce el trabajo, y le parece que el artículo N.º 9 queda con una apertura muy favorable para el fondo, en el sentido de que ya genera otras posibilidades de fortalecerlo.

Menciona que el monto por invertir en el siguiente período es lo único, pero le parece que está bien elaborado por la Vicerrectoría y las otras dependencias, y que habría que aprobarlo de esa manera.

****A las diez horas y treinta minutos, entra el Dr. Oldemar Rodríguez. ****

****A las diez horas y cuarenta y ocho minutos, sale la Srta. María Isabel Victoria. ****

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones realizadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Sofía Cortés, Dr. José Ángel Vargas, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Lic. Héctor Monestel

TOTAL: Un voto

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Dr. Oldemar Rodríguez, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Srta. Sofía Cortés, Dr. José Ángel Vargas, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de las votaciones: Dra. Yamileth González y la Srta. María Isabel Victoria.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL justifica su voto negativo. Manifiesta que votó en contra, porque le parece que el dictamen adolece de información sustancial que debió contener de fondo, comportamiento, conducta, así como fundamentar con mayor consistencia la necesidad de la reforma.

Además, ante la duda que le genera que se elimine una competencia a la comisión a la que se hace referencia, prefirió votar en contra, ya que es del criterio de que en toda instancia donde hay representación colegiada y, en este caso particular, representación estudiantil, a su juicio, es importante mantener esa competencia y esa posibilidad de discutir sobre el tema que aquí se trata.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud* establece:

Los recursos del Fondo serán administrados mediante la figura de fondo restringido. Podrán utilizarse únicamente los intereses generados por las inversiones transitorias realizadas con los recursos del Fondo.

2. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil remitió a la Rectoría la solicitud de modificación al artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud* (VVE-1449-2009, del 3 de setiembre de 2009).
3. La Rectoría elevó a la Dirección del Consejo Universitario la propuesta de modificación al *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud* para el trámite correspondiente (R-6407-2009, del 7 de setiembre de 2009).
4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos la solicitud de modificación al artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud*, para su análisis y dictamen (CR-P-09-032, del 10 de setiembre de 2009).
5. La Oficina de Becas y Asistencia Socioeconómica, por solicitud de la Rectoría, realizó un estudio respecto a los fondos para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud, en el que presenta la necesidad de efectuar una modificación al artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud* (OBAS-1276-2009, del 24 de octubre de 2009).
6. La Comisión de Reglamentos solicitó el criterio a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Contraloría Universitaria respecto a la propuesta de modificación citada, mediante los oficios CR-CU-11-10, del 24 de marzo de 2011, y CR-CU-11-11, del 24 de marzo de 2011, respectivamente.
7. La Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria remitieron sus observaciones y recomendaciones sobre la propuesta reglamentaria (OJ-0340-2011, del 5 de abril de 2011 y OCU-R-091-2011, del 25 de mayo de 2011, respectivamente).
8. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5533, artículo 9, del 14 de abril de 2011, acordó publicar en consulta la propuesta de reforma al artículo 9 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud*. Dicha propuesta se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 9-2011, del 6 de mayo de 2011.
9. El período de consulta abarcó del 7 de mayo al 17 de junio del 2011, y se recibieron observaciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria. Dichas manifestaciones se encuentran en el expediente de este caso.

10. Las reformas propuestas están en concordancia con el propósito de creación del Fondo, el cual busca dar solución a diversos casos de estudiantes de escasos recursos económicos, carentes de apoyo familiar que presenten situaciones delicadas que ponen en riesgo su salud y por ende su proyecto académico; por lo tanto, el aporte que se da mediante el Fondo es fundamental para salvaguardar el estado de salud física, emocional y mental de los y las estudiantes.
11. La modificación propuesta permitirá contar con los recursos necesarios para llevar a cabo acciones pertinentes, y así solventar una mayor cantidad de necesidades de salud de la población estudiantil universitaria de escasos recursos económicos, con lo cual se amplía la cobertura de los beneficios otorgados mediante el Fondo.
12. Si se presenta un aumento de la demanda en cuanto a los requerimientos del Fondo, según lo dispuesto en la norma actual en cuanto a los recursos, no se tendría la capacidad para atenderla. En este sentido, con la modificación propuesta la cobertura de atención se incrementa, mientras que con la normativa vigente el apoyo que se puede brindar es limitado.
13. La Comisión consideró conveniente que todo remanente presupuestario relativo a lo dispuesto en el artículo 9, se adicione de oficio al monto por invertir del siguiente período o al capital inicial, y de esta manera no se decida sobre el uso que se dé a estos remanentes, según lo dispone el artículo 10 del reglamento.
14. El artículo 10, del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud*, en relación con el uso de los remanentes del Fondo, dispone:
La Comisión analizará cada año los remanentes acumulados en el Fondo, dependiendo de las situaciones atendidas, con el fin de decidir si se traslada al capital inicial, para su fortalecimiento.
15. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil durante el período de consulta recomendó eliminar el artículo 10, en el tanto lo dispuesto en ese artículo ya fue incorporado en la modificación realizada al artículo 9. Adicionalmente, la Comisión estimó que con la eliminación de ese artículo no se genera ningún inconveniente que impida la buena administración del Fondo.

ACUERDA

Aprobar la modificación de los artículos 9 y 10 del *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud*, para que se lean como aparece a continuación:

ARTÍCULO 9. Los recursos del Fondo serán administrados mediante la figura de fondo restringido. Podrán presupuestarse la cuota solidaria estudiantil recaudada el año anterior, los intereses generados por las inversiones financieras transitorias realizadas con los recursos del Fondo, o cualquier otro recurso de conformidad con el artículo 8, inciso d. Al finalizar el año, todo remanente presupuestario relativo a lo dispuesto en este artículo deberá adicionarse al monto por invertir del siguiente período o al capital inicial.

ARTÍCULO 10. Eliminado

ACUERDO FIRME.

****A las diez horas y cincuenta y un minutos, entra la señorita María Isabel Victoria. ****

****A las diez horas y cincuenta y dos minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas y quince minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Yamileth González, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Srta. Sofía Cortés, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés. ****

ARTÍCULO 8

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-11-4B, en torno a valorar la factibilidad de incluir en el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* alguna norma relacionada con la asistencia a clases, de modo que pueda aclararse para cuáles casos la asistencia es obligatoria y para cuáles es libre.

EL DR. ALBERTO CORTÉS cede la palabra al Dr. Rafael González.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario.

Refiere que se hace una aclaración acerca de en cuáles casos la asistencia a los cursos es obligatoria y en cuáles es libre, según lo solicitado en el pase correspondiente.

Recuerda que el Consejo Universitario solicitó que fueran introducidas algunas modificaciones las cuales se presentan a continuación.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

ANTECEDENTES

- 1) El Consejo Universitario, en las sesiones N.º 2176, artículo 6, del 6 de agosto de 1975, y N.º 2339, artículo 12, del 6 de diciembre de 1976, analizó las consultas y propuestas reglamentarias en relación con la asistencia libre a clases. Como resultado de la discusión en estas sesiones, se acordaron algunas políticas que regulan esta materia, y donde se estableció principalmente que “(...) el Consejo Universitario considera contraproducente obligar a los estudiantes a la asistencia de los cursos teóricos⁷.”
- 2) El Consejo Universitario recibió los oficios del Dr. Ronald González Argüello, director del Departamento de Farmacología y Toxicología Clínica de la Escuela de Medicina, y del Lic. Guillermo González Campos, profesor de la Sede del Atlántico, en los que se solicitó al Consejo Universitario definir en el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* en cuáles casos la asistencia a cursos de la Universidad de Costa Rica debe ser obligatoria (FR-004-01-2007, del 11 de enero de 2007, y carta personal del Lic. Guillermo González, del 21 de junio de 2007).
- 3) La Dirección del Consejo Universitario informó al Dr. Ronald González Argüello, director del Departamento de Farmacología y Toxicología Clínica de la Escuela de Medicina, que este Órgano Colegiado, en la sesión N.º 2339, artículo 12, del 6 de diciembre de 1976, dispuso que “*queda a discreción de la unidad académica correspondiente decidir si la asistencia a cursos es o no obligatoria*” (CU-D-07-01-020, del 16 de enero de 2007).
- 4) La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Reglamentos para su análisis y emisión del dictamen correspondiente (CR-P-07-003, del 26 de enero de 2007).

⁷ Sesión N.º 2158, artículo 6, del 9 de junio de 1975.

- 5) La Comisión de Reglamentos solicitó el criterio a la Oficina Jurídica en relación con la obligatoriedad de la asistencia a clases (CR-CU-11-13, del 5 de abril de 2011).
- 6) El Consejo Universitario analizó la propuesta reglamentaria y acordó devolver el caso a la Comisión de Reglamentos para que se consideren las inquietudes y observaciones manifestadas durante el debate (sesión N.º 5549, artículo 2, del 16 de junio de 2011).

ANÁLISIS

1. Origen del caso

El estudio se originó en una solicitud remitida por el director del Departamento de Farmacología y Toxicología de la Escuela de Medicina⁸; en esta, el Dr. Ronald González Argüello señaló que producto de las políticas adoptadas por el Consejo Universitario vía acuerdo, en las cuales se establece la no obligatoriedad de la asistencia a clases, se ha generado incertidumbre, ya que dichas disposiciones contravienen lo dispuesto en los reglamentos de algunas unidades académicas, tal es el caso de la Escuela de Medicina. De conformidad con lo anterior, el Dr. González elevó una solicitud a este Órgano Colegiado para que se definiera de forma clara, en el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, si la asistencia a cursos de la Universidad de Costa Rica es o no obligatoria, y para qué tipo de cursos rige tal obligatoriedad.

En este mismo sentido, la Dirección del Consejo Universitario recibió una carta del Lic. Guillermo González Campos, profesor de la Sede del Atlántico, en la cual se exponen algunas inquietudes en relación con lo dispuesto por este Órgano en el acuerdo de la sesión N.º 2176, artículo 6, del 6 de agosto de 1975, con respecto a la no obligatoriedad de la asistencia a clases y la dificultad existente para su aplicación. Los cuestionamientos se dan en los siguientes aspectos:

- Si la asistencia a los cursos teóricos no es obligatoria, entonces, ¿cómo determinar a cuántas clases debe asistir como mínimo el estudiante?
- No se señala con claridad la obligatoriedad de la asistencia a clases para el caso de los cursos que no son teóricos, sino que se debe deducir del acuerdo, a la vez que, mientras la asistencia a clases para los cursos teóricos no es obligatoria, para los que no son teóricos esta asistencia sí es obligatoria; por lo tanto, se da un acto discriminatorio y hasta cierto punto ilegal, por cuanto en la práctica algunos cursos no teóricos como: seminarios, laboratorios, talleres, etc., se pierden con tres ausencias injustificadas, acto que se ejecuta sin respaldo de ningún reglamento o resolución.
- Al estarse aplicando las políticas dispuestas por el Consejo Universitario y la costumbre (un curso no teórico se pierde con tres ausencias injustificadas) a los cursos no teóricos, surgen las siguientes dudas: Si el estudiante pierde el curso por ausencias, con base en qué norma se justificaría? ¿Qué nota se le debe poner?, y si la nota es mayor o igual a siete, y se pierde el curso por ausencias, ¿cómo se procedería?
- Con base en la definición dada por el Consejo Universitario sobre lo que se entiende por cursos teóricos⁹, en la práctica es difícil hacer una diferenciación entre cursos teóricos y no teóricos, lo que dificulta la aplicación de la política en cuanto a la obligatoriedad de la asistencia a clases.

2. Objetivo

El presente estudio tiene como objetivo incluir una modificación al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, relacionada con la obligatoriedad de la asistencia a clases, de manera que se defina claramente en qué casos es obligatoria la asistencia y en cuáles no, así como para qué tipo de cursos rige tal obligatoriedad.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ reitera que los miembros del Consejo Universitario solicitaron a la Comisión de Reglamentos la aclaración de una serie de cuestionamientos y dudas surgidas, las cuales fueron recogidas de la siguiente manera.

Continúa con la lectura.

⁸ FR-004-01-2007, del 11 de enero de 2007.

⁹ Los cursos teóricos son aquellos en que el profesor expone y dialoga con los alumnos y que no constituyen laboratorios, seminarios, trabajos de campo, simulación de juicios, o cursos prácticos de idiomas o educación física (sesión N.º 2176-06, del 6 de agosto de 1975).

3. Acuerdos relacionados

El Consejo Universitario, por medio de diversos acuerdos, definió algunas políticas que señalan cómo se debe proceder en cuanto a la obligatoriedad de la asistencia a clases; en estos acuerdos se determinaron aspectos importantes, tales como: la obligatoriedad de la asistencia a clases en los cursos teóricos, la diferenciación entre cursos teóricos y teórico-prácticos, y la discrecionalidad de las unidades académicas para decidir cuándo un curso debe tener asistencia obligatoria. A continuación se indican las sesiones y los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario, y se detallan los elementos antes mencionados:

Sesión N.º 2158-06, del 9 de junio de 1975

En esta ocasión, el Consejo Universitario analizó la propuesta de reglamento remitida por la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva para que se aprobara una norma, la cual incorporaba la obligatoriedad de la asistencia a clases, tanto para profesores, como para estudiantes. Al respecto, se acordó:

“1. Improbar el proyecto de Reglamento de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva por las siguientes razones: a) El Consejo Universitario considera que es contraproducente obligar a los estudiantes a asistir a los cursos teóricos (...)”

Sesión N.º 2176-06, del 6 de agosto de 1975

En esta sesión se conoció la consulta elevada a este Consejo por el decano de la Facultad de Derecho, Lic. Eduardo Ortiz, referente a la asistencia libre; en esta ocasión se acordó:

“1. En cuanto a si hay alguna resolución o disposición de este Consejo que imponga y reglamente la asistencia libre a cursos teóricos...debe tenerse presente que este órgano fijó como política general lo establecido en el artículo 6, de la sesión N.º 2158, del 9 de junio de 1975, a saber: “Que el Consejo Universitario considera contraproducente obligar a los estudiantes a la asistencia de los cursos teóricos.”.

2. El Consejo considera que los cursos teóricos son aquellos en que el profesor expone y dialoga con los alumnos y que no constituyen laboratorios, seminarios, trabajos de campo, simulación de juicios, o cursos prácticos de idiomas o educación física.

3. La participación en clase es un método de aprendizaje cuyo aprovechamiento se refleja en el resultado de los exámenes que realice el estudiante. Es ahí donde debe evaluarse, no calificándolo directamente.

4. Que la metodología participativa no debe implicar obligatoriedad de asistir a las lecciones teóricas. La asistencia compulsiva, por si misma no contribuye asegurar una mayor participación.

5. Se ratifica que es prohibida la matrícula con superposición horaria. Ninguno de los presentes acuerdos debe considerarse como una autorización de la misma.

6. Los aspectos aquí contemplados relativos a la asistencia libre, son valederos para todas las unidades académicas de la Universidad de Costa Rica, tomando en consideración lo estipulado en el numeral 2.”

Sesión N.º 2339-12, del 6 de diciembre de 1976

El Consejo Universitario analizó el oficio suscrito por el vicedecano de la Escuela de Medicina, Dr. Carlos Arguedas Chaverri, y acordó:

“(...) responder a la Facultad de Medicina que existen cursos teóricos-prácticos en que ambos aspectos son complementarios; por tanto, no se pueden tomar independientemente. Queda a discreción de la unidad académica correspondiente decidir si la asistencia a los mismos es o no obligatoria.”

4. Normativa existente relativa a la materia

Cuadro N.º 1

Normativa relacionada con la asistencia a clases

Reglamento	Artículo	Norma aplicar
Escuela de Medicina	Artículo 37º. El máximo de ausencias permitidas será de un 10% en cualquiera de las actividades que, de conformidad con el programa del curso, sean de asistencia obligatoria. Sobrepasado ese porcentaje, el estudiante perderá el curso. Las ausencias originadas en	Se permite un máximo de ausencias de un 10% en actividades donde la asistencia se consigne en el programa como obligatoria.

	labores propias de la representación estudiantil serán justificadas, mediante boleta debidamente firmada y sellada por la Dirección de la Escuela de Medicina.	
<i>Estudio independiente</i>	ARTÍCULO 3. Definición de suficiencia. (...) No implica la asistencia sistemática a clases. Esta suficiencia se comprobará mediante instrumentos de medición específicamente preparados para cada caso. ARTÍCULO 4. Definición de Tutoría. (...) el profesor es un programador de experiencias didácticas y un orientador del proceso; esta modalidad de estudio no implica la asistencia sistemática a clases.	Asistencia es libre Asistencia es libre
<i>Estudios Generales</i>	ARTÍCULO 35. Salvo seminarios y actividades prácticas debidamente reglamentadas, la asistencia a lecciones es de responsabilidad del estudiante pero el profesor podrá tomar en cuenta su actitud e iniciativa dentro del grupo para determinar la apreciación conceptual del caso.	La asistencia es libre, excepto cuando se trate de seminarios y actividades prácticas debidamente reglamentadas.
<i>Régimen Académico Estudiantil</i>	ARTÍCULO 14. Todo curso que se imparte en la Universidad de Costa Rica debe tener un programa. Este debe incluir la descripción del curso, los objetivos, los contenidos, la metodología, las actividades para cumplir con los objetivos, el cronograma, la bibliografía pertinente, el número de créditos, las horas lectivas, los requisitos y correquisitos y las normas de evaluación, las cuales deben estar debidamente desglosadas y con las ponderaciones de cada aspecto por evaluar. (...). ARTÍCULO 16. Los programas de los cursos específicos de la carrera son aprobados con suficiente antelación, en primera instancia, por el grupo de profesores afines al curso, por la sección o por el departamento, según sea el caso. La ratificación del programa corresponde a la dirección de la unidad académica, en cumplimiento de los lineamientos implícitos en los planes de estudio aprobados por la asamblea de la unidad académica correspondiente. (...).	Define lo que debe incluir el programa del curso, pero no define la asistencia a los cursos como un requisito. La obligatoriedad de la asistencia a los cursos debe definirse en el programa del curso.

5. Discusión del Consejo Universitario

La propuesta reglamentaria elaborada por la Comisión de Reglamentos fue analizada por el Consejo Universitario en las sesiones N.º 5548, artículo 5, del 14 de junio de 2011 y N.º 5549, artículo 2, del 16 de junio de 2011; en estas, se hicieron observaciones sobre la reforma con la intención de que fueran incorporadas a la propuesta por la comisión. Entre las manifestaciones realizadas, se pueden indicar:

- Definir claramente en qué situaciones, y por cuáles razones la asistencia debe ser obligatoria.
- Analizar la incorporación del proceso de enseñanza-aprendizaje en la determinación de la obligatoriedad de la asistencia a clases.
- Quién debe definir si la asistencia a un curso es obligatoria y aclarar el papel de la Vicerrectoría de Docencia al respecto.
- Precisar el sentido que se le quiere dar al 25% de ausencias en relación con la nota total del curso.
- Estudiar la pertinencia de una lista taxativa de cursos.
- Señalar las razones y la necesidad de retomar el tema de la asistencia a clases nuevamente, ya que desde el año 1975 existen acuerdos del Consejo Universitario que dan las pautas en esta materia.

Análisis y discusión de la Comisión de Reglamentos

La Comisión de Reglamentos analizó la solicitud enviada por el Departamento de Farmacología y Toxicología de la Escuela de Medicina, y por el Lic. Guillermo González Campos, donde se indica la problemática existente en cuanto a la aplicación de la obligatoriedad de asistir a clases; esto, debido a la ausencia en el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* de una norma que regule esta materia. La Comisión además analizó la normativa existente y los acuerdos adoptados por este Consejo al respecto, y estima conveniente modificar el artículo 14 e incorporar un artículo 14 bis a dicho reglamento. En ese sentido, la Comisión brinda los siguientes razonamientos que justifican las reformas propuestas:

- a. El artículo 202 del *Estatuto Orgánico* en relación con la calificación de los y las estudiantes, dispone:
La calificación del alumno en una asignatura es el resultado de la evaluación de su trabajo durante el transcurso del período lectivo y de la nota del examen final del curso, cuando éste exista. El reglamento correspondiente regula en detalle la forma de evaluar el curso y debe hacerse del conocimiento de los estudiantes.
 - b. Existe una solicitud expresa de la Escuela de Medicina y del Lic. Guillermo González, profesor de la Sede del Atlántico, para que este Consejo disponga por la vía reglamentaria el tipo de actividades y cursos que deban tener la obligación de asistir a clases por parte de los y las estudiantes.
 - c. El *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* no contempla la materia de la obligatoriedad de la asistencia a clases, lo que ocasiona dificultades al personal docente que imparte cursos en los cuales, por su naturaleza y metodología de aprendizaje aplicada, poseen actividades que requieren necesariamente la presencia del estudiante o la estudiante.
 - d. Actualmente, la asistencia a clases se regula mediante acuerdos adoptados por el Consejo Universitario, en los que se dan las pautas que enmarcan la forma en que se debe actuar; sin embargo, estos no son claros en el tanto se refieren solo a los cursos teóricos, a la vez que no definen claramente cómo proceder cuando se presenten las ausencias.
 - e. La reforma propuesta pretende incorporar en una norma reglamentaria las disposiciones adoptadas por el Consejo Universitario y determinar en cuáles casos la asistencia a clases debe ser obligatoria ya que el curso así lo requiere.
 - f. Existen cursos que por su naturaleza y metodología de aprendizaje requieren la presencia del estudiante o la estudiante durante las actividades desarrolladas en clases, y en el momento mismo de efectuarlas, sin que puedan aplicarse o desarrollarse en otro espacio o tiempo.
 - g. Las unidades académicas son las encargadas de elaborar, en conjunto con su cuerpo docente, los programas de los cursos, por lo que son estas las que deberán determinar, de acuerdo con la naturaleza y metodología aplicada en cada curso, si es necesaria la obligatoriedad de asistir a clases.
 - h. Actualmente, en cuanto a la obligatoriedad de asistir a clases se aplica la costumbre, pudiéndose perder un curso solo por motivo de ausencias, esto, sin ningún fundamento normativo que lo respalde, y en contradicción con lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico* y este Consejo en este sentido. Lo anterior hace necesario establecer una norma reglamentaria clara que regule esta materia.
 - i. Es conveniente que el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* defina los criterios y parámetros a partir de los que las unidades académicas deban fundamentar la decisión de establecer la obligatoriedad de asistir a clases.
-

- j. El resultado de la evaluación final del curso debe ser producto del desempeño del estudiante y reflejar el grado de aprendizaje y conocimiento de la materia; por lo tanto, el porcentaje asignado por concepto de ausencias en ningún caso puede ser motivo de pérdida del curso.
- k. La Oficina Jurídica consideró que la propuesta reglamentaria permite a las unidades académicas definir en los programas de los cursos, aquellos cuya asistencia sea obligatoria en razón del tipo de actividades que involucra (OJ-365-2010, del 11 de abril de 2011).

PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo anteriormente citado, la Comisión de Reglamentos somete a consideración del plenario la siguiente propuesta.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 2176, artículo 6, del 6 de agosto de 1975, analizó el tema de la asistencia libre a clases y acordó:

“1. En cuanto a si hay alguna resolución o disposición de este Consejo que imponga y reglamente la asistencia libre a cursos teóricos....debe tenerse presente que este órgano fijó como política general lo establecido en el artículo 6, de la sesión N.º 2158, del 9 de junio de 1975, a saber: “Que el Consejo Universitario considera contraproducente obligar a los estudiantes a la asistencia de los cursos teóricos.”.

2. El Consejo considera que los cursos teóricos son aquellos en que el profesor expone y dialoga con los alumnos y que no constituyen laboratorios, seminarios, trabajos de campo, simulación de juicios, o cursos prácticos de idiomas o educación física.

3. La participación en clase es un método de aprendizaje cuyo aprovechamiento se refleja en el resultado de los exámenes que realice el estudiante. Es ahí donde debe evaluarse, no calificándolo directamente.

4. Que la metodología participativa no debe implicar obligatoriedad de asistir a las lecciones teóricas. La asistencia compulsiva, por sí misma no contribuye a asegurar una mayor participación.

5. Se ratifica que es prohibida la matrícula con superposición horaria. Ninguno de los presentes acuerdos debe considerarse como una autorización de la misma.

6. Los aspectos aquí contemplados relativos a la asistencia libre, son valederos para todas las unidades académicas de la Universidad de Costa Rica, tomando en consideración lo estipulado en el numeral 2.”

2. El Consejo Universitario recibió los oficios del Dr. Ronald González Argüello, director del Departamento de Farmacología y Toxicología Clínica de la Escuela de Medicina, y del Lic. Guillermo González Campos, profesor de la Sede del Atlántico, en los que se solicitó al Consejo Universitario definir en el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* si la asistencia a cursos de la Universidad de Costa Rica, es o no obligatoria (FR-004-01-2007, del 11 de enero de 2007, y carta personal del Lic. Guillermo González, del 21 de junio de 2007).
3. La Dirección del Consejo Universitario informó al Dr. Ronald González Argüello, director del Departamento de Farmacología y Toxicología Clínica de la Escuela de Medicina, que este Órgano Colegiado, en la sesión N.º 2339 artículo 12, del 6 de diciembre de 1976, dispuso que *“queda a discreción de la unidad académica correspondiente decidir si la asistencia a cursos es o no obligatoria”* (CU-D-07-01-020, del 16 de enero de 2007).
4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Reglamentos para su análisis y emisión del dictamen correspondiente (CR-P-07-003, del 26 de enero de 2007).
5. El artículo 202 del *Estatuto Orgánico*, en cuanto a la calificación de los y las estudiantes, dispone:
La calificación del alumno en una asignatura es el resultado de la evaluación de su trabajo durante el transcurso del período lectivo y de la nota del examen final del curso, cuando éste exista. El reglamento correspondiente regula en detalle la forma de evaluar el curso y debe hacerse del conocimiento de los estudiantes.
6. El *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* no contempla la materia de la obligatoriedad de la asistencia a clases, lo que ocasiona dificultades al personal docente que imparte cursos en los cuales, por su naturaleza y metodología de aprendizaje aplicada, poseen actividades que requieren necesariamente la presencia del estudiante o la estudiante.

7. Actualmente, la asistencia a clases se regula mediante acuerdos adoptados por el Consejo Universitario, en los que se dan las pautas que enmarcan la forma en que se debe actuar; sin embargo, estos no son claros en el tanto se refieren solo a los cursos teóricos, a la vez que no orientan a las unidades académicas en cuanto al procedimiento a seguir cuando se presenten las ausencias.
8. La reforma propuesta pretende incorporar en una norma reglamentaria las disposiciones adoptadas por el Consejo Universitario y determinar en cuáles casos la asistencia a clases debe ser obligatoria porque el curso así lo requiere.
9. Existen cursos que por su naturaleza y metodología de aprendizaje requieren la presencia del estudiante o la estudiante durante las actividades desarrolladas en clases, y en el momento mismo de efectuarlas, sin que puedan aplicarse o desarrollarse en otro espacio o tiempo.
10. Las unidades académicas son las encargadas de elaborar, en conjunto con su cuerpo docente, los programas de los cursos, por lo que son estas las que deberán determinar, de acuerdo con la naturaleza y metodología aplicada en cada curso, si es necesaria la obligatoriedad de asistir a clases.
11. Es conveniente que el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* establezca los criterios y parámetros a partir de los que las unidades académicas deban fundamentar la determinación de la obligatoriedad de asistir a clases.
12. Actualmente, en cuanto a la obligatoriedad de asistir a clases, se aplica la costumbre, pudiéndose perder un curso solo por ausencias; esto, sin ningún fundamento normativo que lo respalde, y en contradicción con lo dispuesto por este Consejo y el *Estatuto Orgánico* en este sentido. Lo anterior hace necesario establecer una norma reglamentaria que regule esta materia.
13. El resultado de la evaluación final del curso debe ser producto del desempeño del estudiante y reflejar el grado de aprendizaje y conocimiento de la materia; por lo tanto, el porcentaje asignado por concepto de ausencias en ningún caso puede ser motivo de pérdida del curso.
14. Se solicitó el criterio a la Oficina Jurídica sobre la propuesta elaborada por la Comisión de Reglamentos en la que se incorpora la obligatoriedad de la asistencia a clases en el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (CR-CU-11-13, del 5 de abril de 2011).
15. La Oficina Jurídica manifestó que la propuesta reglamentaria permite a las unidades académicas definir en los programas de los cursos, aquellos cuya asistencia sea obligatoria en razón del tipo de actividades que involucra (OJ-365-2010, del 11 de abril de 2011).
16. El Consejo Universitario analizó la propuesta reglamentaria y acordó devolver el caso a la Comisión de Reglamentos para que se consideren las inquietudes y observaciones manifestadas durante el debate (sesión N.º 5549, artículo 2, del 16 de junio de 2011).

ACUERDA:

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30 inciso k) del *Estatuto Orgánico*, la modificación al artículo 14 y la adición del artículo 14 bis. del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, tal como aparece a continuación:

Texto vigente	Propuesta de la Comisión de Reglamentos
ARTÍCULO 14. Todo curso que se imparte en la Universidad de Costa Rica debe tener un programa. Este debe incluir la descripción del curso, los objetivos, los contenidos, la metodología, las actividades para cumplir con los objetivos, el cronograma, la bibliografía pertinente, el número de créditos, las horas lectivas, los requisitos y correquisitos y las normas de evaluación, las cuales deben estar debidamente desglosadas y con las ponderaciones de cada aspecto por evaluar. El rubro de nota de concepto no se podrá incluir en las ponderaciones de las normas de evaluación.	ARTÍCULO 14. Todo curso que se imparte en la Universidad de Costa Rica debe tener un programa. Este debe incluir la descripción del curso, los objetivos, los contenidos, la metodología, las actividades para cumplir con los objetivos, el cronograma, la bibliografía pertinente, el número de créditos, las horas lectivas, los requisitos y correquisitos, <u>las lecciones de asistencia obligatoria,</u> y las normas de evaluación, las cuales deben estar debidamente desglosadas y con las ponderaciones de cada aspecto por evaluar. El rubro de nota de concepto no se podrá incluir en las ponderaciones de las normas de evaluación.
	ARTÍCULO 14 bis. Los cursos que <u>excepcionalmente prevean lecciones de asistencia obligatoria, deben contener actividades que desarrollen destrezas y</u>

	<u>habilidades objeto de evaluación, tales como laboratorios, clínicas, seminarios, talleres, trabajos de campo, giras, prácticas profesionales, simulación de juicios y otras análogas.</u> <u>Para que un curso tenga lecciones de asistencia obligatoria, la unidad académica deberá demostrar que por la metodología de aprendizaje aplicada en las actividades desarrolladas, se requiere la presencia del estudiante o la estudiante. En este caso, la unidad académica presentará la propuesta a la Vicerrectoría de Docencia e indicará el número máximo de ausencias permitido. La Vicerrectoría de Docencia analizará el fundamento de la propuesta y emitirá la resolución que corresponda.</u> <u>La justificación de las ausencias se regirá de conformidad con los plazos, procedimientos y motivos establecidos en el artículo 24 de este reglamento, así como otros que se consideren de interés institucional o de representación estudiantil.</u> <u>Para efectos de la evaluación final del curso, el porcentaje asignado por concepto de ausencias en ningún caso podrá superar el 25% de la nota total.</u>
--	--

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ agradece al Lic. Gerardo Fonseca, analista de la Unidad de Estudios, la colaboración en la elaboración de este dictamen.

Explica que la Comisión de Reglamentos se dio a la tarea de incorporar las observaciones exteriorizadas por los miembros para dar mayor claridad a lo referente a la obligatoriedad de la asistencia, con el fin de que no se presentaran roces o ambigüedades.

Señala que ahora queda más claro para el docente que las unidades académicas son las que van a velar e indicar cuáles cursos implican, necesariamente, la asistencia obligatoria por parte del estudiante con el fin de que se establezca de ese modo.

Agrega que en la Comisión consideraron que era importante que la Vicerrectoría de Docencia mantuviera la necesidad de analizar la propuesta de las unidades académicas, con el fin de que haya una unificación de criterios, porque si se dejaba solo a las unidades académicas, existe el riesgo de que una unidad académica diga esto sí o esto no, con lo que se podría generar desorden entre una unidad académica y otra, pues estas iban a tener diferentes formas de evaluar lo referente a la asistencia obligatoria. Con esto, se pretende que la Vicerrectoría de Docencia le dé un criterio unificado.

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a discusión el dictamen.

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS destaca que en el dictamen se recoge lo exteriorizado por los miembros del Consejo.

A su juicio, establecer la obligatoriedad de los cursos es un reto para el docente, dado que existen diversidad de métodos y posibilidades en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Asimismo, el dictamen da una noción sobre cuáles lecciones pueden ser obligatorias.

Menciona que en el punto 14 bis no fue planteado con claridad qué se hace con las prácticas docentes, donde no se puede faltar ni a una sola, que son cursos, dado que la asistencia es estrictamente obligatoria.

Se pregunta cómo se puede señalar eso en dicho punto, ya que en el último párrafo se indica que no puede superar el 25%, lo cual no aplicaría a las prácticas docentes ni a los laboratorios, pues en ambos la asistencia es obligatoria.

Insiste en la necesidad de recoger esa idea para los cursos señalados, dada su naturaleza.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL manifiesta que su duda es en cuanto a si el término “lecciones” abarca toda actividad académica; es decir, si se sobreentiende de esa manera o, bien, si al hablar de “lecciones”, se refiere a la asistencia a una clase magistral típica.

Añade que no le queda claro en el primer párrafo del artículo 14 si esa taxatividad es necesaria, pues se corre el riesgo de dejar otras actividades por fuera, a pesar de que pueden asimilarse al indicar “otras análogas”.

Sugiere que el artículo 14 bis se inicie a partir del segundo párrafo.

EL ING. ISMAEL MAZÓN saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario.

Estima que las modificaciones incorporadas a los artículos recogen lo exteriorizado por los miembros del Consejo.

Le preocupa el hecho de tener que consultar a la Vicerrectoría de Docencia, ya que las unidades académicas quedan “amarradas”, pese a que estas son las que conocen cómo enseñar su disciplina.

Opina que esto debe ser presentado a la Asamblea de Escuela, dado que es a esta a la que el docente debe demostrar que la asistencia es obligatoria o no, y que la Vicerrectoría de Docencia solo lo ratifique o dé el visto bueno, ya que tal y como está redactado, la unidad académica debe demostrar a la Vicerrectoría de Docencia que la asistencia a los cursos es obligatoria. Lo anterior es un aspecto que debe tomarse en cuenta, ya que impartir Medicina no es lo mismo que enseñar Derecho o Ingeniería.

Supone que deben existir criterios generales; no obstante, reitera que con esto queda muy amarrada la unidad académica con ese punto.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ aclara que la libertad de elegir cuáles cursos son o no de asistencia obligatoria se le dejó a la unidad académica para que sea la que decida; ese fue un tema de discusión en el seno de la Comisión y lo que rigió, lo cual fue muy debatido por el Dr. Carlos Villalobos, en el sentido de que iba a ser más peligroso dejarlo solo a discreción de las unidades académicas, ya que se podrían producir diferencias de criterios muy marcadas, tal y como se da en la actualidad, donde se crean costumbres en una unidad y en otra. No obstante,

la redacción se puede modificar con el fin de no crear disconformidad entre la Vicerrectoría de Docencia y las unidades académicas.

Enfatiza que la Comisión lo analizó desde la perspectiva de que la Vicerrectoría de Docencia pueda unificar una serie de criterios, debido a que es difícil definir las necesidades de carreras como: Medicina, Microbiología, Derecho, etc., dada la complejidad, necesidad y requerimientos entre unas y otras, por lo que se consideró que una instancia debe encargarse de establecer lineamientos generales al respecto, lo cual resulta favorable para las partes involucradas.

Insiste en que la unidad académica tiene la potestad de elaborar una propuesta en la que detalle cuáles son los cursos que consideran deben ser de asistencia obligatoria y cuáles no, así como los argumentos que lo respaldan. De modo que se le deja a la unidad académica la elaboración de una propuesta, donde se establezca que el curso amerita tener un tratamiento de ausencias de manera equis. En caso de que al curso no se pueda faltar ni una sola vez, la unidad académica debe justificar a la Vicerrectoría de Docencia para que lo avale y formule los lineamientos generales para cada curso específico.

Reitera que la Comisión analizó este asunto y no encontró otra vía. A pesar de la insistencia del Dr. Carlos Villalobos, no hallaron otra manera para lograr un consenso, coordinación o armonización al respecto.

Con respecto a la consulta del Lic. Héctor Monestel, indica que el artículo 14 bis fue el más tratado.

En cuanto a la posibilidad de que el artículo 14 bis se inicie directamente con el segundo párrafo, señala que dentro de los acuerdos que el Consejo Universitario envió a las unidades académicas fue discutida la necesidad de dejar una especie de indicativo, con el fin de que se tuviera claro; por ejemplo, que hay cursos en los que se desarrollan esas destrezas o habilidades, tales como: laboratorios, clínicas, seminarios, talleres; es decir, fue colocado como un indicativo, por eso, se incorporó también, “y otras análogas”, debido a que la Comisión no tenía forma de saber qué otras pueden aparecer en un momento determinado o cuáles otras hay que en la lista que se da permitan demostrar que hay habilidades o destrezas que tenga que desarrollar el estudiante.

Enfatiza que la Unidad Académica en la propuesta que haga va a tener que fundamentar el hecho de que hay destrezas y habilidades, y lo fundamental es que al demostrar eso, entonces, se tenga claro lo que se indica en el segundo párrafo, dado que si se elimina el primer párrafo, se le estaría quitando el indicativo que se le daría al docente o a la unidad académica de que entienda que esas son algunas; incluso, en un momento determinado, cree que hasta la Dra. Libia Herrero, había emitido unos lineamientos en unos casos en Derecho de decir cuáles sí podrían ser indicativos de cursos que ameritarían una asistencia obligatoria; de ahí que ese indicativo a la Comisión le pareció importante; además, fue discutido bastante, incluso lo de simulación de juicios; de hecho, lo acordaron al eliminar referencias que se hacían a otro tipo de actividades y dejaron lo principal.

Asimismo, si se cae directamente en el segundo párrafo, se dejaría sin ese indicativo que no son *numerus clausus*, sino que *apertus* a que la unidad académica establezca otras análogas, cursos o lecciones en los cuales haya que desarrollar esas destrezas y habilidades.

La idea es que se tenga claro que para que un curso sea de asistencia obligatoria debe demostrarse que hay destrezas y habilidades que, por la índole del curso, amerita la obligatoriedad de la asistencia del estudiante, incluso se deja abierto a que los cursos, donde las lecciones son teóricas, el estudiante pueda eximirse de asistir a las lecciones teóricas, pero que conozca que tiene la opción, así como en los casos en que la asistencia es obligatoria, el profesor lo indique.

EL DR. ALBERTO CORTÉS cede la palabra a la Srta. Sofía Cortés.

LA SRTA. SOFÍA CORTÉS saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario.

Pregunta si no es más concreto el que no se diga que son lecciones de asistencia obligatoria, sino que hay actividades de asistencia obligatoria, con lo cual se evita entrar en tantas modificaciones a nivel legal y de reglamento. Además, si esa es la esencia, que hay ciertas actividades que son imprescindibles para la formación profesional del o de la estudiante.

El ING. ISMAEL MAZÓN da lectura al segundo párrafo, que a la letra dice: *Para que un curso tenga lecciones de asistencia obligatoria la unidad académica deberá demostrar (...)*. Insiste en que tal y como está es a la Vicerrectoría de Docencia, a quien se le debe demostrar, lo cual es diferente a lo que el Dr. Rafael González expuso.

Le parece que la Vicerrectoría de Docencia podría establecer criterios generales que deben aplicarse a la hora de establecer si un curso es de asistencia obligatoria o no, y dejar a las asambleas de Escuela para que decidan si es obligatorio o no, y que se ratifique. La ratificación en la Vicerrectoría de Docencia podría ser para ver si se están cumpliendo esos lineamientos generales, pero tal y como está, es demasiado restrictivo, a su juicio, limita el ejercicio académico de la enseñanza de una disciplina, dado que restringe demasiado a la unidad académica en cuanto a la enseñanza de la disciplina misma. Agrega que si se mantiene la redacción, no puede respaldar la propuesta bajo esos términos.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario.

Con respecto al artículo 14 bis, señala que antes de que este fuera modificado, había una lista completa, pero daba la impresión de que todo era obligatorio y solo se trataba de lo que permitía el *Estatuto Orgánico*.

Insiste en que anteriormente decía: *La asistencia a los cursos no es obligatoria, salvo en laboratorios, clínicas, seminarios, talleres y cursos que incluyan trabajos de campo, giras, prácticas profesionales, simulación de juicios, dinámicas grupales, prácticas de idiomas o educación física*; es decir, era una lista muy amplia, por lo que se sugirieron algunos cambios, y quedó de la siguiente manera: *Los cursos que excepcionalmente prevean lecciones de asistencia obligatoria deben contener lecciones de asistencia obligatoria*; añade que la Srta. Sofía Cortés recomendó que se cambiara por actividades.

Indica que, por lo general, aunque se trate de una actividad práctica, en el programa siempre se refiere a tantas lecciones o, bien, que permanecerá en una práctica de campo tantas horas. Lo trae a colación para cuando analicen la posibilidad de cambiar el término por “actividades”, dado que el mismo artículo lo prevé, pues dice: (...) *deberá contener actividades, que es la diferencia entre el número de horas que se están razonando*.

Enfatiza que lograr un consenso en la Comisión fue una tarea difícil, en el sentido de cómo redactar la idea de tal manera que se entienda que quien tiene el conocimiento, la experiencia y la facultad para decidir qué curso es de asistencia obligatoria y cuál no lo es, la unidad académica. Por esa razón, se colocó que la unidad académica elaborará una propuesta razonada para indicar los cursos que requieren asistencia obligatoria, de ser aprobado la Vicerrectoría de Docencia indicará el número de ausencias máximas en los cursos que no sean de asistencia obligatoria.

En la propuesta en discusión, el cambio que se incorporó es que para que un curso tenga lecciones de asistencia obligatoria la unidad académica deberá demostrar (...). La intención es que la unidad académica sea quien razone qué cursos son o no de asistencia obligatoria y que la Vicerrectoría de Docencia sea el ente de común denominador que lo avale para que esto no roce con lo que establece el *Estatuto Orgánico*, que dice que no es obligatoria la asistencia; no obstante, cada unidad, cada vez crea más condiciones y hace que los cursos se vuelvan casi obligatorios en sí mismos; entonces, la idea es que de forma razonada la unidad académica lo eleve a la Vicerrectoría de Docencia como una evaluación, pero no para que sea la Vicerrectoría la que decida si la propuesta se aprueba o no, sino que existan una serie de lineamientos comunes a la Universidad, porque de alguna manera, se volvería a lo mismo, porque, quedaría la obligatoriedad como muy diferente según la actividad.

Por esa razón, se eliminó todo lo que era repetitivo; por ejemplo, ahora se indica giras, prácticas profesionales, y se excluyó simulación de juicios, dinámicas grupales, prácticas de idiomas o educación, dado que todas son actividades prácticas; “otras análogas”, se colocó para no dejar la lista taxativa.

Ante los comentarios exteriorizados por el Dr. José Ángel Vargas, considera que vale la pena releer lo de la asistencia, con el fin de que no quede duda.

Estima que en sesión de trabajo pueden afinar la redacción de los aspectos que han sido señalados por los miembros del Consejo Universitario, dado que la Comisión está consciente de que es la unidad académica la que tiene la potestad de decir si es una práctica, si es una gira; es decir, cómo lo elabora en el curso.

Resalta que con respecto a los cursos, en la propuesta actual se colocó que los cursos que excepcionalmente provean, porque en la propuesta anterior, daba la impresión de que solo teoría no es obligatoria y todo lo demás casi que sí lo era.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO, con respecto al porcentaje 25%, aclara que no se refiere al 25% de asistencia, sino al 25% de la nota; es decir, que el juego de asistencia-ausencia no puede ser que tomen el 100% ni el 50%, ya que no puede pasar más del 25%.

En otras palabras, que una persona podría estar mal en su asistencia, pero eso no significa que automáticamente tenga el curso perdido si todos los trabajos los presentó y realizó; es decir, ese ingrediente ausencia-presencia no puede pesar más de un 25% en la ponderación general de la nota, lo cual, en este momento, está totalmente abierto. Quizá habría que buscar algunos pequeños cambios de redacción para que este punto quede claro, pero eso es lo que pretendieron haber dejado.

Y quizá sí puedan hablar del asunto asistencia-ausencia, no es que lo están analizando desde las ausencias. Lo otro es que en relación con lo que el Ing. Agr. Claudio Gamboa, adelantó lo relacionado con supresión del primer párrafo del artículo 14 bis, lo que hicieron fue

dejar unos cursos modelo, paradigmáticos, claves, que pudieran servir de guía para orientar, análogamente, qué tipo de cursos incluir para no hacer un listado muy extenso, como el que estaba hecho; descripción que de todas maneras siempre sería incompleta. Lo anterior corresponde a una parte del párrafo que se dice suprimir, pero en la primera parte de dicho párrafo se hace una descripción de los cursos, cuando dice: *los cursos que excepcionalmente prevean lecciones de asistencia obligatoria, deben contener actividades que desarrollen destrezas y habilidades objeto de evaluación*; es ahí donde se define el asunto metodológico central, por lo que si se suprime, se estaría quitando la definición del concepto, que no está ni en el párrafo siguiente, ni en los otros.

Por otra parte, en relación con la incorporación de la Vicerrectoría de Docencia, comparte plenamente la preocupación exteriorizada por el Ing. Ismael Mazón, por lo que es necesario revisar la redacción, ya que esa no era la pretensión. Habla a título personal, pero, igual, estima que no traiciona el espíritu de la Comisión al señalar que el propósito es evitar la arbitrariedad, ya que una unidad académica, aplicando criterios fuera de lugar, podría establecer cursos obligatorios que, metodológicamente hablando, no corresponden; en este caso, cuál es la instancia más adecuada para homogeneizar; aclara que no sería la encargada de decir cuáles cursos, porque eso lo define la unidad académica, sino definir los criterios metodológicos, o sea, dar el fundamento para definir ese tipo de cursos. Los criterios que tenga la Universidad para decidir cuáles cursos tienen actividades que metodológicamente obligan a una presencia o asistencia del educando, deben ser homogéneos y deben corresponder a criterios académicos. Les pareció que la Vicerrectoría de Docencia podría desarrollar este proceso.

EL DR. ALBERTO CORTÉS indica que antes de darle la palabra al Lic. Héctor Monestel, desea informar que uno de los puntos de agenda de la presente sesión corresponde a la juramentación de la Licda. Xinia Alvarado Zeledón, directora de la Escuela de Tecnologías en Salud; además, la señora Rectora le ha solicitado un espacio para informar sobre una situación crítica que se está dando con el Ministerio de Hacienda. En vista del tipo de observaciones planteadas al dictamen, probablemente no podrán concluir su análisis en la presente sesión. Sumado a ello, para el día de hoy, a las 2:00 p. m., se ha programado la visita al Consejo de Área de Ingeniería, por lo que no disponen de mucho tiempo para continuar sesionando.

Por lo anterior, propone agotar el uso de la palabra con el Lic. Héctor Monestel y luego ceder la palabra al Dr. Rafael González Ballar, para que haga el cierre. Se compromete a incluir el tema como primer punto de agenda para el próximo martes. Además, propone hacer una modificación de la agenda para proceder con la juramentación y escuchar la información que desea compartir la señora rectora; con eso, agotarían la agenda de la presente sesión.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL manifiesta que con respecto al tema del papel de la Vicerrectoría de Docencia, actualmente hay muchas disposiciones de las unidades académicas que van en alzada a la Vicerrectoría de Docencia para su debida ratificación o pronunciamiento, por lo que lo propuesto no le parece nuevo; lo concibe como parte de los pesos y contrapesos que prudencialmente se deben tener en la actividad institucional y, en este caso, académica. Personalmente, se inclina porque la Vicerrectoría de Docencia tenga criterio en este asunto.

Seguidamente, aclara que la resolución que se solicita a la Vicerrectoría de Docencia es ambigua, no define si tiene competencia o no para dejar sin efecto una opinión, una recomendación o solicitud de una unidad académica.

Por otra parte, con respecto al problema conceptual de lecciones, sugiere algo en el sentido propuesto por la Srta. Sofía Cortés, no sustituir lecciones por actividades, sino dejar

lecciones y actividades, ya que lección se entiende como asistencia a una lección magistral, pero hay otras actividades que son de carácter obligatorio no solo en los cursos, sino en investigación y acción social, por lo que la ampliación de lecciones y actividades podría ser más adecuada.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ manifiesta que está de acuerdo con lo último mencionado por el Lic. Héctor Monestel, relacionándolo con lo exteriorizado por la Srta. Sofía Cortés; le parece bien, no ve mal que por una cuestión de sana reiteración se pueda decir lecciones y actividades, aunque después se repita actividades. Al releerlo, cuando la Srta. Cortés lo mencionó, vio que la palabra calzaba bien y aclara aún más, porque hay momentos en que puede ser que la asistencia sea obligatoria a una sola lección, pero el curso contiene actividades.

Seguidamente, menciona que comparte lo mencionado por el Ing. Ismael Mazón en que previendo la reforma integral que están haciendo al *Estatuto Orgánico* y que va en el sentido de reforzar a las unidades académicas, propone la siguiente redacción: *para que un curso tenga lecciones y actividades de asistencia obligatoria, la unidad académica presentará una propuesta a la Vicerrectoría de Docencia e indicará el número máximo de ausencias, de manera puntual, para que posteriormente a la aprobación por parte de la Vicerrectoría de Docencia, la unidad académica la apruebe en Asamblea de Facultad.*

El texto pretende que la unidad haga la propuesta, pase el filtro de la Vicerrectoría de Docencia para ajustarla a los criterios generales, entre los cuales está el del 25% y los demás elementos, y luego se le devuelva a la unidad académica para que se apruebe en Asamblea de Facultad. La propuesta la puede hacer el decano o el Consejo Asesor.

EL DR. ALBERTO CORTÉS reitera que conforme lo propuso anteriormente, estarían cerrando la discusión del caso y se retomará en la próxima sesión ordinaria.

El señor director suspende el debate en torno a la valoración de incluir en el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* alguna norma relacionada con la asistencia a clases.

ARTÍCULO 9

El señor director, Dr. Alberto Cortés Ramos propone una ampliación y modificación de agenda.

EL DR. ALBERTO CORTÉS propone una ampliación de agenda para conocer un informe de la señora rectora sobre el tema del FEES.

Seguidamente, somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth González, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Srta. Sofía Cortés, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Oldemar Rodríguez.

Posteriormente, propone una modificación de agenda para pasar a conocer de inmediato el punto de la juramentación y posteriormente el informe de la señora Rectora.

Inmediatamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth González, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Srta. Sofía Cortés, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Oldemar Rodríguez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

- 1. Ampliar la agenda para conocer un informe de Rectoría.**
- 2. Modificar el orden del día para proceder a la juramentación de la Licda. Xinia Alvarado Zeledón, directora de la Escuela de Tecnologías en Salud, y conocer un informe de Rectoría.**

ARTÍCULO 10

El señor director, Dr. Alberto Cortés Ramos, propone una ampliación en el tiempo de la sesión hasta concluir con los puntos de la modificación de agenda.

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación la propuesta de ampliar el tiempo de la sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth González, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Srta. Sofía Cortés, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Oldemar Rodríguez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión hasta concluir con los puntos de la modificación de agenda.

****A las doce horas y trece minutos, entra la Licda. Xinia Alvarado Zeledón. ****

ARTÍCULO 11

El señor director, Dr. Alberto Cortés Ramos, procede a la juramentación de la Licda. Xinia Alvarado Zeledón, directora de la Escuela de Tecnologías en Salud, del 15 de setiembre de 2011 al 14 de setiembre de 2015.

EL DR. ALBERTO CORTÉS da la bienvenida a la Licda. Xinia Alvarado Zeledón, y la felicita por la reelección.

Agrega que el Consejo Universitario recibió la notificación del Tribunal Electoral Universitario, en donde la Sra. Carmen Cubero, presidenta, indica que el 24 de agosto ha sido reelegida por la Asamblea de Escuela de Tecnologías en Salud, y que el nuevo período rige del 15 de setiembre de 2011 al 14 de setiembre de 2015.

Seguidamente, menciona que, como es sabido, se procederá a la juramentación de la Licda. Alvarado; posteriormente, abrirán un espacio para que comparta algunas palabras con el plenario sobre sus planteamientos de gestión; luego, cederá la palabra a los miembros que deseen intervenir.

Posteriormente, le informa que la representante del Área de Salud y colega de la unidad, la M.Sc. María del Rocío Rodríguez no se encuentra presente, pero la apoya en este nuevo proceso.

Seguidamente, da lectura al artículo 11 de la *Constitución Política*, que a la letra dice:

ARTÍCULO 11.

- Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Inmediatamente, procede a tomar el juramento constitucional:

EL DR. ALBERTO CORTÉS: – *¿Juráis ante Dios o ante lo más sagrado de vuestras convicciones y prometéis a la Patria y a la Universidad de Costa Rica, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio de vuestro cargo?*

LICDA. XINIA ALVARADO: –*Sí juro.*

EL DR. ALBERTO CORTÉS: – *Si así lo hicieréis, vuestra conciencia os lo indique y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica os lo demanden.*

Felicitaciones

Inmediatamente cede la palabra a la Licda. Xinia Alvarado.

LICDA. XINIA ALVARADO: –Muchas gracias. Hace cuatro años vine acá un poco emocionada y un poco preocupada; hoy vengo menos emocionada y más preocupada, pero creo que un poco más sabia.

He sido reelegida directora de la Escuela de Tecnologías en Salud unánimemente. Antes de que la Asamblea de Escuela así lo decidiera, me di a la tarea de conversar con mis compañeros y compañeras, tanto del sector administrativo como del sector docente, que no tienen la oportunidad de votar, porque no son miembros de Asamblea; todos me manifestaron su interés de que continuara en la dirección, y esa fue la razón por la cual me comprometí con ellos y con ellas.

Los retos que tiene la Escuela de Tecnologías en Salud en este momento siguen siendo muchos, pero menos que los que habían cuando llegué aquí la primera vez; en estos últimos cuatro años, hemos logrado avanzar en muchas cosas.

La Escuela de Tecnologías en Salud no es una escuela convencional, no es una escuela que tiene una carrera, como muchas otras aquí en la Universidad; es una escuela con 3 carreras de grado, 3 diplomados y 8 programas técnicos de carreras cortas, que aunque sean cortas, tienen los mismos requerimientos que una carrera con grado de bachillerato o licenciatura, de las cuales 3 o 4 están abiertas permanentemente; esto significa que el trabajo es duro y muy fuerte, pero hemos logrado salir adelante con mucho apoyo de las autoridades universitarias, pero, principalmente, porque la Escuela de Tecnologías en Salud se caracteriza por tener un equipo de trabajo muy fuerte y muy comprometido, así que los logros no son míos, son logros de todos mis compañeros y todas compañeras, tanto docentes como administrativos.

Todavía hay mucho por hacer; el compromiso en estos cuatro años es seguir trabajando y seguir molestando. Creo que para seguir creciendo, lo que necesitamos es dejar de seguir trabajando en la casita en la cual estamos, donde hemos logrado muchísimo, pero no vamos a lograr avanzar si no tenemos un edificio pronto. En el Centro de Evaluación Académica tenemos dos propuestas de carreras nuevas. La Escuela de Tecnologías en Salud tiene gran potencial; creo que es la escuela que va a lograr que la Universidad de Costa Rica abra una oferta educativa mucho más amplia; tenemos todas las características para eso.

Mi compromiso es seguir trabajando y el compromiso de la Escuela es seguir trabajando para posicionarnos cada vez más, para que la Universidad de Costa Rica cuente con una unidad académica responsable y comprometida con la calidad del trabajo que hace.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO manifiesta su alegría por la decisión que tomó la Escuela de Tecnologías en Salud y felicita a la Licda. Xinia Alvarado, profesora muy dedicada a la Universidad. En el ámbito personal, cree que la Universidad ha ganado mucho con esta elección. Le desea los mayores éxitos que pueda imaginar.

Cree que la Escuela tiene una identificación de trabajo muy particular, tiene un alto nivel de identidad y mística en la labor que realiza, elementos sin los que probablemente no hubiese podido nacer; espera que los conserven y que puedan transmitir esa mística a toda la Universidad.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ reconoce y felicita a la Licda. Xinia Alvarado y a la Escuela de Tecnologías en Salud por esa mística y esa forma de trabajo durante los últimos cuatro años en que ha sido directora. Es del criterio de que hay que secundar todo lo que la Licda. Alvarado señaló sobre la forma de trabajo, el personal docente y el personal administrativo. En la Escuela de Tecnologías en Salud hay un potencial enorme y un esfuerzo de diversificación de renovación permanente.

Felicita a la Licda. Xinia Alvarado y a la Escuela y se compromete a brindar al apoyo que requieran en todos esos proyectos novedosos e innovadores que planean desarrollar.

EL DR. ALBERTO CORTÉS le agradece a la Licda. Xinia Alvarado por la decisión de continuar en la Dirección; felicita a la Escuela por la elección, y le dice que el Consejo Universitario tiene las puertas abiertas para la Escuela de Tecnologías en Salud y para ella como su directora; están dispuestos a apoyarla en lo que sea de su competencia.

A nombre del Consejo Universitario le hace entrega de dos pines: uno por parte del Consejo Universitario, como recordatorio del compromiso que adquiere, y otro por el aniversario de la Universidad.

*****A las doce horas y veinte cuatro minutos, sale la Licda. Xinia Alvarado Zeledón. *****

ARTÍCULO 12

La señora rectora, Dra. Yamileth González García, se refiere a la situación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).

EL DR. ALBERTO CORTÉS cede la palabra a la señora rectora.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ manifiesta que considera importante que todos sean conocedores de las situaciones que se presentan con muchos quehaceres de la Universidad y particularmente con el Fondo del Financiamiento de la Educación Superior (FEES); es una situación compleja, como todas las que se dan con el Ministerio de Hacienda.

Se da una situación particular. Va a mencionar solamente un par de antecedentes. De acuerdo con lo establecido por el Banco Central, responsable de fijar el porcentaje de inflación, la inflación de este período se fijó en un 4% más menos 1; las cuatro universidades habían trabajado el presupuesto tomando en cuenta una inflación del 4%, y así lo elevaron al Ministerio de Hacienda, por lo menos la cifra global. El presupuesto se eleva a la Contraloría General de la República después de ser aprobado por el Consejo Universitario.

En un momento determinado, estando en una sesión del CONARE, se enteraron, por medio de una nota enviada por el Ministerio de Hacienda al ministro de Educación, que circuló sin copia a las universidades, en la que el ministro de Hacienda le pide al ministro de Educación

que el pasado 8 de julio ese despacho ministerial debió remitir al Ministerio de Hacienda una propuesta de ajuste a la solicitud de gastos para el ejercicio presupuestario 2012 por un monto de 85.000 millones de colones; se le dice que tiene que recortar esa cantidad y que no lo ha hecho y que como no ha recibido ninguna rebaja a la luz de las especiales circunstancias que caracterizan el entorno económico y a efectos de preservar los equilibrios fiscales, le solicita que en un plazo de 24 horas le envíe ese presupuesto rebajado. Además, le señala que en esa propuesta el financiamiento de la educación superior universitaria estatal es de poco más de 276.000 millones de colones.

Después de conocer la nota, deducen que el Ministerio de Hacienda estaba fijando una inflación del 3%. Se hizo la consulta al Ministerio de Hacienda, al Sr. José Luis Araya, sobre cómo estaban haciendo el cálculo de inflación; el Banco Central da la opción de un 4% más o menos 1%, o sea, se puede calcular al 5% o al 3%, y se les dijo que se estaba calculando al 3%.

En ese caso, las cuatro universidades tuvieron que hacer los ajustes que demandaba la nueva disposición. El Ministerio de Hacienda está asumiendo que la inflación es de un 3%; en ese sentido se hicieron los ajustes y se presentó el presupuesto al Consejo Universitario, ya que se habían propuesto, al menos ellos, en la Universidad de Costa Rica, retornar a la práctica que se interrumpió en los últimos 2 o 3 años de presentar el presupuesto al Consejo Universitario el 1.º de setiembre, tal y como se indica en el cronograma establecido.

No obstante, la semana anterior, el Ministerio de Hacienda entregó el Presupuesto General de la República a la Asamblea Legislativa. La prensa escrita, por los diferentes medios de comunicación, por declaraciones del propio ministro de Hacienda, da a conocer por qué el presupuesto está calculado con una inflación del 5%. Durante la presente semana se han hecho los estudios del Presupuesto General de la República en OPES-CONARE y es sumamente ofensivo darse cuenta de que incluso en la exposición de motivos del presupuesto, el ministro de Hacienda menciona que el ajuste lo están haciendo con un cálculo de inflación del 5%; además, el estudio realizado reveló que absolutamente todas las instancias incluidas en el presupuesto, que está conociendo la Asamblea Legislativa, crecen en al menos un 4%, casi todos crecen un 5% por concepto de inflación; el único rubro del presupuesto que crece solamente un 3% es el FEES; hecho que tiene implicaciones delicadas para las universidades. Lo ocurrido es inusual, es la primera vez que un Gobierno de la República hace algo así con el presupuesto de las universidades.

Agrega que es cierto que el crecimiento real, en ninguna instancia estatal, es superior al 4%; el único que es superior al 4% es el de las universidades, que corresponde a un 7%, porque la fórmula que se negoció corresponde a crecimiento real, más el porcentaje que da la inflación; entonces, si el Ministerio de Hacienda está dando un porcentaje de inflación del 5% y hasta 5,5%, no se justifica que el presupuesto de las universidades se calcule con un 3% de inflación.

Estima que lo acontecido amerita acciones, por lo que están promoviendo acciones diversas por parte de los diferentes sectores en diversos espacios, tanto en la Asamblea Legislativa, como en la Contraloría General de la República, porque se trata de una forma de agresión a la educación superior.

Finalmente, señala que el presupuesto, en general, de la República crece un 9,30%, y ahí vendrán peleas, que ella cree que son el principio de muchas otras que habrá que dar por mantener incluso lo que ya se negoció y lo que ya se firmó, porque eso es algo que ya está

firmado y negociado; simplemente se está incumpliendo con un acuerdo de negociación del presupuesto de las universidades.

EL DR. ALBERTO CORTÉS indica que para el día de mañana, a las 2:00 p. m., se ha programado una sesión extraordinaria con el objetivo de conocer proyectos de ley, pero, de ser necesario podrían incorporar un punto de agenda para dar seguimiento a este asunto y se podría redactar un pronunciamiento de apoyo a cualquier gestión que haga la Universidad para exigir el cumplimiento de lo negociado.

Reitera el seguimiento y el apoyo del plenario a esta situación tan crítica.

EL ING. ISMAEL MAZÓN agradece a la señora rectora por la información brindada, y agrega que la situación es preocupante, máximo que la Universidad siempre ha actuado por la vía de la legalidad y de los compromisos; observa una falta de claridad en los acuerdos a los que se había llegado.

Seguidamente, pregunta si es posible revertir la situación en la medida en que el presupuesto ya fue presentado. En caso de ser posible, qué pasos establece la legislación nacional, ya que al parecer se trata de una decisión a nivel de Gobierno, por lo que pareciera que no se va a revertir. Reitera que es una decisión puramente política, por lo que da la impresión de que tendrán que ir a otras instancias para revertir la decisión. Desea saber si hay una instancia legal a la cual recurrir, además los pasos que se deben seguir.

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS le agradece a la señora rectora la información compartida con el plenario. Seguidamente, pregunta si la Universidad estaría en capacidad de modificar el presupuesto ya elaborado; esto, en caso de que el Gobierno cambiara de criterio y autorice un porcentaje de inflación superior al 3%.

Por otra parte, pregunta si el 3% se le comunicó antes de que se le informara a otras instituciones, o solo se les comunicó por separado a las universidades. Se refiere a la información de que las otras instituciones han preparado sus presupuestos con 4%, más del 4%, y el 5% de inflación; eso es porque lo descubrieron después.

Finalmente, señala que al parecer la Universidad lo que hizo fue aceptar el 3% de inflación como si fuera para todas las instituciones.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO agradece a la señora rectora la información y manifiesta su preocupación de que, aparte de la acción jurídica legal en que se inscribía en la preocupación del Dr. Rafael González, hay una acción política que no debe sustituir, pero sí ir pareja. En ese sentido, le parece que deberían activar, si no se ha hecho ya, y por supuesto ofrecer. Cree que recoge el sentir del Consejo Universitario la colaboración del plenario, en el sentido de activar los contactos con la Asamblea Legislativa, de manera tal que puedan formar un grupo de presión importante en estas acciones.

Estima que deben conformar una estrategia; no quisiera decir de largo plazo, pero, muy articulada, porque no pareciera ser una medida que se vaya a remover fácilmente.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL exterioriza que es una lástima que se vuelva a vislumbrar una crisis presupuestaria; no se esperaba que se diera tan pronto y mucho menos de la manera tan unilateral y exabrupta, como ha sido impuesta por el Gobierno. En buena técnica jurídica y política, el presupuesto de la República es un proyecto de ley que ya ha sido presentado a la

Asamblea Legislativa y únicamente esta instancia podría hacerle modificaciones, por lo que es necesario que la presión se enfoque en la Asamblea Legislativa, lo cual no exime de la presión que se le haga y de la disconformidad que se le manifiesta al Poder Ejecutivo, especialmente al ministro de Hacienda por proceder tan arbitraria y unilateralmente. Lo ideal hubiese sido que se diera un margen de negociación antes de que el proyecto se presentara en la Asamblea Legislativa.

Estima que lo ocurrido tiene que ver con un chantaje nacional que viene haciendo el actual Gobierno para que se apruebe su plan de reforma tributaria (plan fiscal).

Además, considera que las iniciativas que se han mencionado de pedir las explicaciones del caso, de sentar las inconformidades políticas y el aspecto jurídico, podrían darse, pero estima que no es un asunto como para abrir procesos jurídicos, que son sumamente largos; la acción es más política que de otro tipo.

Agrega que una vez que la señora rectora y el CONARE definan las acciones por seguir, porque da la impresión de que están haciendo lo propio, lo pertinente sería informar a la comunidad universitaria y nacional, y prepararla para la lucha, ya que la reducción es drástica.

Reitera que se debe informar a la comunidad universitaria y prepararla, porque no se debe permitir una agresión de ese tipo no solo a las finanzas sino a la propia autonomía. Aunque hubo quienes no estuvieron de acuerdo con el convenio, y se incluye entre ese grupo, se está dando un irrespeto al convenio, lo que redundará en una lesión a la autonomía de la Universidad.

Seguidamente, exhorta a que piensen en cómo abordar el asunto en conjunto con el resto de las universidades estatales, porque están golpeando a todas.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ indica que las acciones que corresponden implican, desde luego, el reclamo, de forma ascendente hasta llegar a la Asamblea Legislativa.

En principio, la situación debe ser resuelta por el Ministerio de Hacienda; nadie más lo puede resolver, porque es la instancia que puede decir de dónde va a salir el dinero que va a ajustar lo que se le debe a las universidades. El procedimiento para ejecutarlos podría darse presentando a la Asamblea Legislativa una moción de reforma al presupuesto, que tendría que ser presentada por el Ministerio de Hacienda, o hacerlo en un presupuesto extraordinario, como se ha procedido algunas veces en el pasado. La Asamblea Legislativa podría no estar de acuerdo, pero si toma un acuerdo tendría que decir: “se le quita a esto y se les pone esto a las universidades.”

EL DR. ALBERTO CORTÉS agradece a la señora rectora por la información brindada; el plenario queda a la espera de cualquier otra información adicional, y si fuera necesario aprovechar la sesión extraordinaria programada para mañana, lo harán, ya que incluirá el tema como un punto de agenda.

A las doce horas y cincuenta y cuatro minutos, se levanta la sesión.

Dr. Alberto Cortés Ramos
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.